

ACTA NÚMERO 26

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO 18 DE OCTUBRE DE 2022

En la Ciudad Heroica de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las diecisiete horas con siete minutos, del día dieciocho de octubre de dos mil veintidós, en uso de la palabra el ciudadano Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal manifestó: "Muy buenas tardes Regidoras, Regidores, Síndica y Síndico. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, apartado A, fracción III, y apartado B, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado para que el día de hoy, dieciocho de octubre de dos mil veintidós, se celebre la primera Sesión Ordinaría del mes por lo que con fundamento en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, solicito a la ciudadana Secretaria del Ayuntamiento pase lista de asistencia y verifique el quórum legal por favor".

Enseguida la C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, manifestó: "Muy buenas tardes, con las instrucciones del Presidente Municipal procedo a pasar lista de asistencia

Luis Donaldo Colosio Riojas

Presidente Municipal (presente)

Regidoras y Regidores:

Anabel Molina García	(ausente)
Adán Arizpe Montaño	(presente)
Karla Lizzeth Torres Martínez	(presente)
José Antonio Chávez Contreras	(presente)
Agueda Ale Valdés	(presente)
Gustavo Guadalupe Morales Tapia	(presente)
Carmen Cristina Salinas Ruiz	(presente)
Fidel Ayala Monsiváis	(presente)
Ana Eugenia Rodríguez Valdez	(presente)
Marcelo González Jiménez	(presente)
Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez	(presente)
Mario Isaías Castañeda Puentes	(presente)
María Claudia Cantú Martínez	(notificó su inasistencia)
José Francisco Salinas Carrillo	(presente)
Ruth Carolina Cavazos Nieto	(presente)
Arturo Méndez Medina	(presente)
Rosa Isela Montes Villanueva	(presente)
Rubén Alberto Salinas Cantú	(presente)
Bertha Alicia Garza Elizondo	(presente)
Luis Carlos Treviño Berchelmann	(presente)
Liliana Tijerina Cantú	(presente)



Alejandra García Ortiz
Carlos Barona Morales
Jorge Adrián Ayala Cantú
Tania Elizabeth Partida Hernández
Luis Ixtoc Hinojosa Gándara
Erika Moncayo Santacruz
Alejandra Machorro Fuentes

Síndicos:

Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal (Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna (

(presente) (presente)"

Sigue expresando la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO: "Asimismo, me permito informarles que nos acompaña el ciudadano Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Administración, y su servidora, Lucía Riojas Martínez, Secretaria del Ayuntamiento".

A lo que la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Presidente Municipal, le informo que hay quórum legal".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Siendo las diecisiete horas con once minutos, se declara que hay quórum suficiente para que los acuerdos que se tomen en esta sesión tengan validez".

.....

PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Integrantes de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se declara legalmente instalada esta Sesión Ordinaria, convocada bajo el siguiente Orden del día por favor

A continuación, la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO expresó:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
- 2. Aprobación del Orden del Día.



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

- **3.** Discusión y en su caso aprobación de las Actas número 24 y 25, correspondientes a las Sesiones Ordinaria y Solemne celebradas el día 29 de septiembre de 2022, respectivamente.
- 4. Cumplimiento o el seguimiento de los acuerdos de las sesiones anteriores.

5. Puntos de Acuerdo:

 Punto de acuerdo para la aprobación del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Monterrey y CEMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE (CEMEX MÉXICO).

6. Informe de Comisiones:

- Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales.
- ➤ Dictamen relativo a la solicitud de la Asociación Civil "Propietarios y Colonos de Hacienda Los Encinos", para la concesión de uso de camellón para la construcción de una caseta de vigilancia, propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- Dictamen relativo a la solicitud Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) Sección 50-Nuevo León, de concesión de un inmueble propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- Dictamen relativo al Derecho de Preferencia sobre la Parcela número 120-Z-2 P 1/1, del Ejido San Bernabé Topo Chico, a sucesión de bienes de la C. Noemi Cavazos Martínez.
- Dictamen sobre los resultados contables y financieros correspondientes al mes de agosto de 2022.
- ➤ Dictamen respecto a la celebración de un contrato de donación a beneficio del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.
- Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria.



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

- Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento de Estacionamientos Exclusivos para el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Iniciativa de Reforma por Modificación y Derogación del Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Monterrey.
- Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera para las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey.
- Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Anticorrupción
- Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento del Sistema Municipal de Gobierno Abierto y Combate a la Corrupción del Municipio de Monterrey.
- Comisión de Salud Pública
- ➤ Dictamen respecto a las y los galardonados de la Convocatoria para la entrega de la medalla al mérito "Dr. Carlos Canseco", edición 2022.
- Comisión de Espectáculos y Alcoholes
- > Dictamen respecto a la expedición de diversas anuencias municipales.
- 7. Presentación de iniciativas de Regidores y Síndicos.
- 8. Asuntos Generales.
- 9. Clausura de la Sesión".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Está a su consideración el orden del día al que se acaba de dar lectura, alguien desea hacer uso de la voz. Muy bien, se somete a su votación, ¿quiénes estén a favor?".

EI C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".



A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "¿En contra?, ¿abstenciones? SE

APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES". (Con 26 votos a favor).
PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA
Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "La Secretaría del Ayuntamiento les envió vía electrónica las Actas número 24 y 25 correspondientes a las Sesiones Ordinaria y Solemne celebradas el día 29 de septiembre del 2022, respectivamente para que ustedes hicieran observaciones o comentarios a estos documentos conforme a lo previsto en el artículo 46, fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento. Por lo que en los términos de los artículos 49 y 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61, del Reglamento Interior del Ayuntamiento les pregunto, ¿están de acuerdo en la aprobación de las Actas 24 y 25? De ser así, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, los que estén, ¿a favor?
EI C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".
Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES". (Con 26 votos a favor).
PUNTO CUATRO
DEL ORDEN DEL DÍA

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Conforme a lo que se establece en el artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento me auxilie en la lectura del cumplimiento o el seguimiento de los acuerdos de las sesiones anteriores por favor".

Expresando la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO: "Con mucho gusto".

CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y SOLEMNE CELEBRADAS EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022, RESPECTIVAMENTE

SESIÓN ORDINARIA:

- **1.** Se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, número 145, de fecha 07 de octubre de 2022, los siguientes acuerdos:
 - La delegación de la representación legal en general de la Administración Pública



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

Municipal en favor del ciudadano José Antonio Gómez Villarreal, Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.

Este acuerdo se le comunicó al Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.

- La Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León.
- La Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación, adición y derogación del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Estas Consultas Ciudadanas, también se publicaron en dos periódicos de la localidad.

- 2. Se comunicó a la Contraloría Municipal la aprobación del anteproyecto del Plan Anual de Capacitación 2022-2023.
- **3.** Se notificó a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, el acuerdo respecto a la asignación de protección para el resguardo de la integridad física de diversos servidores públicos.
- **4.** Se notificó a la Dirección de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, a la Secretaría de Finanzas y Administración, así como a la Secretaría Ejecutiva, el acuerdo de otorgar un Reconocimiento a los Jugadores y Directiva del Club de Béisbol Sultanes de Monterrey.
- 5. Se comunicó a las Secretarías de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, Desarrollo Urbano Sostenible, de Innovación y Gobierno Abierto, Finanzas y Administración, Seguridad y Protección a la Ciudadanía, al DIF Municipal y al IMPLANC, así como a la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables, el acuerdo respecto al proceso de adhesión a las Redes Ciudades y Comunidades amigables con las Personas Adultas Mayores, para ejecutar sus buenas prácticas.

Este acuerdo se aprobó en el punto de asuntos generales y se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 146, de fecha 10 de octubre de 2022.

POR LO QUE RESPECTA AL SEGUIMIENTO EN EL PUNTO DE INICIATIVAS DE REGIDORES Y SÍNDICOS, LES INFORMO LO SIGUIENTE:

Se turnó a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, la iniciativa respecto al Reglamento de Estacionamientos Exclusivos para el Municipio de Monterrey, Nuevo León, presentada por la Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal, la Regidora Erika Moncayo Santacruz y los Regidores Luis Carlos Treviño Berchelmann y Jorge Adrián Ayala Cantú.



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, y Anticorrupción, la iniciativa respecto al Reglamento del Sistema Municipal de Gobierno Abierto y Combate a la Corrupción del Municipio de Monterrey, presentada por el Presidente Municipal y el Regidor Marcelo González Jiménez.

RESPECTO A LO APROBADO EN EL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES, LES INFORMO:

Se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura, y de Igualdad de Género, la propuesta respecto al cambio de nomenclatura de la Avenida Cristóbal Colón por la de Avenida María Josefa Zozaya, presentada por la Regidora Ana Eugenia Rodríguez Valdez.

Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura, la propuesta respecto al cambio de nomenclatura de las calles y avenidas de Monterrey que actualmente sean conocidas como "Gustavo Días Ordaz a "02 de octubre" y a emprender acciones necesarias para renombrar al Mercado Díaz Ordaz" como Mercado San Luisito", presentada por el Presidente Municipal y la Regidora Ana Eugenia Rodríguez Valdez.

SESIÓN SOLEMNE:

Se hizo entrega de la "Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño", edición 2022, asimismo, se entregó Reconocimiento póstumo a los ciudadanos Ramón de la Peña Manrique y Francisco Garza Egloff.

Los Acuerdos que se acaban de mencionar, se encuentran publicados en la página de Internet www.monterrey.gob.mx y la Gaceta Municipal, para su difusión.

Sigue expresando la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO: "Es cuanto Presidente Municipal".

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Muchas gracias".	

PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Enseguida se realizará la presentación de un Punto de acuerdo para la aprobación del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Monterrey y CEMEX, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable (CEMEX MÉXICO) Por favor".

Expresando la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO: "Con gusto".



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO PUNTO DE ACUERDO, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Secretaria del Ayuntamiento).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. –

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- Mediante oficio COJ/38/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, la Lic. Ana Lilia Garza Cadena, Consejera Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Municipio de Monterrey, solicitó a la Lic. Ana Lucía Riojas Martínez, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, se sirviera considerar someter en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, la aprobación de la suscripción de propuesta del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Monterrey y CEMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE (CEMEX MÉXICO), con el objetivo de establecer las bases y mecanismos, así como los términos y condiciones de colaboración entre las partes, para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas a la gestión y construcción de la fase piloto del proyecto "BARRIOS DE LLUVIA" bajo los lineamientos establecidos en el Alcance técnico del proyecto, anexo al convenio mencionado.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción II y III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio y tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interiordel Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijen las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. Que el artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que la Representación del Ayuntamiento será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, en cuanto al ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio.

QUINTO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

SEXTO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, y en el presente caso no se compromete al municipio ni a sus finanzas por un plazo mayor al período de gobierno, según se aprecia en los términos de la cláusula **SEXTA** de la propuesta de Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Monterrey y CEMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE (CEMEX MÉXICO).

SÉPTIMO. Que dicho Convenio de Colaboración tiene como objetivo el establecer las bases y mecanismos, así como los términos y condiciones de colaboración entre las partes, para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas a la gestión y construcción de la fase piloto del proyecto "BARRIOS DE LLUVIA" bajo los lineamientos establecidos en el Alcance técnico del proyecto, anexo al convenio mencionado.



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

OCTAVO. Que, de conformidad con lo señalado en el antecedente del presente acuerdo, es oportuno someter a aprobación del Cabildo la suscripción de la propuesta de Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Monterrey y CEMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE (CEMEX MÉXICO), para que de esta forma el objetivo de dicho Convenio pueda surtir sus efectos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey para la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Monterrey y CEMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE (CEMEX MÉXICO).

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 18 DE OCTUBRE DE 2022 / ATENTAMENTE / C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, Presidente Municipal / C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ, Secretaria del Ayuntamiento / (RÚBRICAS)".

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "Están a su consideración los acuerdos presentados, ¿alguien desea hacer algún comentario? Muy bien, se somete entonces a su voluntad, por favor, ¿quiénes estén a favor?".

EI C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".

Exp	resand	lo e	I C. PF	RESIDENTE MU	NICIPAL:	"Bien. SE A	PRUE	3A P	OR UN	AN	IMIDAD
DE	LAS	Υ	LOS	PRESENTES,	muchas	gracias".	(Con	26	votos	а	favor).
•••••			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •					• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			
• • • • • •		••••									
					DUNTO	0510					

PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Enseguida pasamos al punto de Informe de Comisiones en donde la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación de cinco asuntos. Tiene el uso de la voz la Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal".

En uso de la palabra la C. SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL dijo: "Con fundamento en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procedo a dar lectura a los acuerdos del primer dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Vilarreal).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

Las y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 36 fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la solicitud de una concesión para uso como caseta de vigilancia ubicada en la avenida Colinas de los Encinos, en el fraccionamiento Hacienda Los Encinos, para su autorización, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base en el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Se recibió escrito realizado por el representante legal de la asociación civil "Propietarios y Colonos de Hacienda Los Encinos, A. C.", de la que se desprende que solicitan en concesión el área municipal (camellón) ubicada en la entrada de la colonia Hacienda Los Encinos, para la construcción de una caseta de vigilancia, para la seguridad de los vecinos de la colonia.

Por lo que se anexa la siguiente documentación:

1.- Escritura Pública número 5071, del 10 de marzo de 2006, pasada ante la fe del Notario Público número 21, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, relativo al acta constitutiva de la asociación civil denominada "Propietarios y Colonos de Hacienda Los Encinos", inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

número 933, volumen 45, libro 19, sección III asociaciones civiles, unidad Monterrey, del 3 de agosto de 2006.

- 2.- Escritura Pública número 3250, del 15 de noviembre de 2018, pasada ante la fe del Notario Público número 13, con ejercicio en el Primer Distrito Registral y Notarial en el Estado, relativa a la protocolización del Acta General Ordinaria de Asociados, en la cual se nombró los nuevos miembros de la Mesa Directiva de la Asociación, así como del representante legal, inscrita en el Instituto Registral y Catastral de Estado de Nuevo León, bajo el número 2581, volumen 57, libro 52, sección III Asoc. Civiles, del 27 de noviembre de 2018.
- 3.- Pasaporte del representante legal de la asociación, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Derivado de la solicitud referida en los Antecedentes, se realizó una revisión del expediente de la superficie solicitada, donde se ubica la caseta de vigilancia de mérito, advirtiéndose que se trata de un área vial, teniendo los siguientes documentos:

Expediente catastral:	Área vial					
Ubicado entre	Avenida Colinas de los Encinos en su cruce con avenida los					
las calles:	Azulejos, Fraccionamie	nto Hacienda los End	cinos.			
Escritura:	Azulejos, Fraccionamiento Hacienda los Encinos. Oficio número 4146/h-0.1/89, del expediente 2986/89, formado con motivo del escrito presentado por el señor Roberto G. Sada Salinas, relativo a la modificación al proyecto ejecutivo del fraccionamiento Los Encinos. Oficio sin número de fecha 3 de julio de 1989, relativo a la autorización para la enajenación de los lotes del fraccionamiento Hacienda Los Encinos, registrado en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el 5247, volumen 219, libro 132, sección Propiedad, del 15 de junio de 1989 y plano registrado bajo el número 509, volumen 174, sección Fraccionamientos, del 8 de junio de 1989.					
Levantamiento	Levantamiento Impresión de certificado de Superficie Uso					
topográfico	Predial					
Se anexa	Área vial	9.20 metros	Para caseta de vigilancia			



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

- 2.- Acta de inspección relativa a la caseta de vigilancia e impresiones fotográficas.
- 4.- Oficio número DGMEP/069/2022, emitido por el Director General de Movilidad y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, del que se desprende que el impacto vial de la zona, causado por la caseta existente, es bajo, por lo que es factible el otorgamiento de la concesión de uso del inmueble, con la aclaración que es una factibilidad para el otorgamiento de la concesión del uso del inmueble solamente y NO es una autorización para la instalación de plumas, rejas, portones o cualquier objeto de cruce parcial o totalmente el arroyo de circulación y que sea utilizado para el control de acceso vehicular.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40 fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. Que el artículo 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTO. Que el artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

SEXTO. Que las vialidades se encuentran clasificadas como bienes de dominio público, que la superficie solicitada en concesión se ubica en el camellón central de los cruces de



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

las citadas vialidades. Así mismo, dicha superficie no deviene de cesiones de área municipal.

SÉPTIMO. Se condiciona a la Asociación Civil denominada "Propietarios y Colonos de Hacienda Los Encinos, A. C.", en su carácter de concesionario, entre otras, a lo siguiente:

- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente, para los fines descritos en el presente Dictamen.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de concesión, será al momento de su formalización.
- c) En caso, que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de concesión.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizarlos, por tales hechos o eventos.
- e) No podrá transmitirse la posesión de la superficie del inmueble, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El inmueble deberá contar con todos los servicios que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será su responsabilidad su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la Asociación Civil denominada "Propietarios y Colonos de Hacienda Los Encinos, A.C." y el Municipio de Monterrey, así como entre el Municipio y la Asociación Civil denominada "Propietarios y Colonos de Hacienda Los Encinos, A. C."
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de concesión será única y exclusivamente responsabilidad de la Asociación Civil denominada "Propietarios y Colonos de Hacienda Los Encinos, A. C. "
- i) Deberán un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones de las superficies de los inmuebles, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León.
- k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, estos deberán ser gestionados por la Asociación Civil denominada "Propietarios y Colonos de Hacienda Los Encinos, A. C.".

OCTAVO. El presente Dictamen, se circunscribe SOLAMENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA EL USO DE CAMELLON PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASETA DE VIGILANCIA descrita en los antecedentes del cuerpo del Dictamen, por lo que NO ES AUTORIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLUMAS, REJAS, PORTONES O CUALQUIER OTRO OBJETO QUE AFECTE LA CIRCULACIÓN DE LA VIALIDAD, POR LO QUE LA ASOCIACIÓN CIVIL "PROPIETARIOS Y COLONOS DE HACIENDA LOS ENCINOS, A. C.", DEBERÁ realizar los trámites conducentes ante la



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

autoridad competente, para la instalación de algún control de acceso que requieran utilizar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Concesión por el plazo de **5 años**, a favor a la Asociación Civil denominada "Propietarios y Colonos de Hacienda Los Encinos, A. C.", respecto de la superficie del inmueble descrito en el punto único de los Antecedentes del presente Dictamen.

SEGUNDO. En caso de requerir la Asociación Civil denominada "Propietarios y Colonos de Hacienda Los Encinos, A. C.", implementar la instalación de plumas, rejas, portones o cualquier otro objeto que afecte la circulación de la vialidad, por lo que la asociación civil "Propietarios y Colonos de Hacienda Los Encinos, A. C.", DEBERÁ REALIZAR LOS TRÁMITES CONDUCENTES ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA LA INSTALACIÓN DE ALGÚN CONTROL DE ACCESO QUE REQUIERAN UTILIZAR.

TERCERO. Se condiciona la vigencia del contrato de Concesión a la administración, el buen uso y mantenimiento de la superficie del inmueble, objeto del presente Dictamen, por parte del Concesionario, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporará incondicionalmente al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

CUARTO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 10 DE OCTUBRE DEL 2022 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ,



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "Muchas gracias. Compañeras y compañeros están a su consideración los acuerdos presentados, ¿alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios se somete a votación de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?".

EI C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES". (Con 26 votos a favor).

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "A continuación, la comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación del segundo asunto. Tiene el uso de la voz la Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal".

En uso de la palabra la C. SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL dijo: "Gracias Presidente Municipal. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey procedo a dar lectura a los acuerdos del segundo dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tienen agendado presentar en esta sesión".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Vilarreal).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Las y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 36 fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la solicitud de una concesión el uso de un inmueble propiedad del Municipio de la Heroica Ciudad de Monterrey, Nuevo León, ubicado en avenida Juan José Hinojosa, colonia San Jorge, en este Municipio, con una superficie de 675 metros cuadrados que forma parte de uno de mayor extensión, por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) Sección 50-Nuevo León, para un módulo de consulta externa de los servicios médicos de ese gremio y personas adultas mayores de la colonia, entre otras, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base el siguiente:

ANTECEDENTE



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

ÚNICO. Por escrito de fecha 07 de abril de 2022, del Secretario General del Comité Ejecutivo Seccional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) Sección 50-Nuevo León, en el que solicita un inmueble ubicado en avenida Juan José Hinojosa, colonia San Jorge, en este Municipio, para un módulo de consulta externa de los servicios médicos de ese gremio y personas adultas mayores de la colonia, siendo:

No	EXPEDIENTE CATASTRAL	CALLES CIRCUNDANTES	COLONIA
1	30-015-001	avenida Juan José Hinojosa	Colonia San Jorge, Monterrey, Nuevo León.

Por lo que se anexa la siguiente documentación:

- **1.-** Poder Notarial emitido en la escritura pública número 32,229, del 21 de marzo de 2013, de la Notaría Pública número 39, con residencia en el Estado de México.
- 2.- Estatutos del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE).
- **3.-** Toma de Nota, relativo al cambio de Comité Ejecutivo de la Sección 50 Nuevo León, del expediente 43/44, promoción 60418, en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en la ciudad de México.
- **4.-** Copia de identificación del Secretario General del Comité Ejecutivo Seccional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) Sección 50-Nuevo León y comprobante de domicilio del Sindicato.
- **5.-** Cédula de situación fiscal del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE).

Derivado de la solicitud referida en los Antecedentes, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble de mérito, encontrándose que, proceden de Cesiones realizadas por los fraccionadores respecto al 17%, según corresponda, a la época de la Cesión respectiva y, que se debe otorgar al Municipio de Monterrey, de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, teniendo los siguientes documentos:

Expediente	30-015-001
catastral:	
Ubicado entre	San Bartolomé, Santiago el Mayor, Juan Jose Hinojosa y



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

las calles:	Celulosa, colonia San J	Celulosa, colonia San Jorge, Monterrey, Nuevo León.					
Escritura:	Acuerdo administrativo N°S-019/2009, de fecha 5 de marzo de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y sus planos inscritos en el Instituto Registral y Catastral bajo el número 2171, volumen 101, libro 44, sección auxiliar, del 06 de mayo de 2009.						
Levantamiento topográfico	Impresión de certificado de Predial	Superficie	Uso Módulo de consulta externa de los				
Se anexa.	Se anexa.	675 metros cuadrados, que forma parte de uno de mayor extensión.	Módulo de consulta externa de los servicios médicos de ese gremio y personas adultas mayores de la colonia.				

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40 fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. El artículo 56 fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTO. Que el artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles que adquiera el Municipio.



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

SEXTO. El artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que quienes lleven a cabo cualquiera de las acciones de crecimiento urbano de las señaladas en dicho artículo, deberán ceder gratuitamente al Municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, las siguientes superficies de suelo, denominadas Áreas de Cesión Municipal, y que parte de esa cesión deberá destinarse al mismo uso o a la construcción del equipamiento educativo público de nivel básico, áreas deportivas públicas, caseta de vigilancia y asistencia pública. Así mismo, del cuerpo del numeral legal ya mencionado se desprende: "Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado..."

SÉPTIMO. La superficie del inmueble descrito en el Punto Único de los Antecedentes, objeto de este Dictamen, será destinado para el uso que se describe en el mismo, cuando se trata de una asociación sin fines de lucro, cuyo objeto es un módulo de consulta externa de los servicios médicos de ese gremio y personas adultas mayores de la colonia.

OCTAVO. Se condiciona al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) Sección 50-Nuevo León, en su carácter de Concesionario, entre otras, a lo siguiente:

- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente para los fines descritos en el presente Dictamen.
- b) El inicio de la vigencia del Contrato de Concesión, será al momento de su formalización.
- c) En caso que, la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del Contrato de Concesión.
- d) En caso de que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey, no será responsable de indemnizar al solicitante, por tales hechos o eventos.
- e) Contarán con un período de seis meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para el inicio de los trabajos.
- f) No podrá transmitirse la posesión de la superficie del inmueble, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- g) El inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será responsabilidad del **Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) Sección 50-Nuevo León**, su contratación, así como de su pago oportuno.
- h) No existirá relación laboral entre el personal del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) Sección 50-Nuevo León y el Municipio de Monterrey, así como, entre el Municipio y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) Sección 50-Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

- i) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del Contrato de Concesión será única y exclusivamente responsabilidad del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) Sección 50-Nuevo León.
- j) Deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey.
- k) Se deberá delimitar la superficie concesionada, mediante la instalación de alguna malla, barandal, barda o barrera.
- I) Una vez concluida la vigencia del Contrato de Concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones hechas a las superficies de los inmuebles, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León.
- m) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, así como sus respectivos pagos, todos éstos deberán ser gestionados y liquidados por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) Sección 50-Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal de Monterrey, celebrar Contrato de Concesión por el plazo de 10 años, a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) Sección 50-Nuevo León, respecto de la superficie del inmueble descrito en el punto ÚNICO de los Antecedentes de este Dictamen. Así mismo, en atención a lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, remítase al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para su aprobación.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el Acuerdo **PRIMERO**, se condiciona la vigencia del Contrato de Concesión a la Administración, el buen uso y mantenimiento de la superficie del inmueble, objeto del presente Dictamen, por parte del Concesionario, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporarán incondicionalmente al patrimonio del Municipio de la Heroica Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras, construcciones y/o remodelaciones que se hubieren realizado en dichos inmuebles.

TERCERO. Se instruyen a las Direcciones de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como, para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

CUARTO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 10 DE OCTUBRE DEL 2022 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Muchas gracias. Compañeras y compañeros están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario?".

Se escucha decir a la C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ: "Yo Alcalde". El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Adelante Regidora".

En uso de la palabra la C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ dijo: "Con su permiso Alcalde. Solamente voy a tomar la palabra para agradecer primero que todo a la Síndica Lucy Beny Villarreal Villarreal, al director de Patrimonio licenciado Andrés Saide Canavati, al Secretario ejecutivo el licenciado Pacheco, y muy especialmente a usted Alcalde por esa voluntad de servir al Magisterio que se refleja en esta concesión de un predio para el Módulo Médico de Monterrey Poniente. Con esta aprobación que se acaba de hacer, el derecho universal a la salud está garantizado ya que muchos maestros vivimos por la zona poniente de esta ciudad y nos vamos a ver beneficiados con cuatro módulos que estarán instalados en la colonia San Jorge en un predio que debo aclarar que teníamos posesión de ellos de ese predio desde veintitrés años atrás, pero nunca se había tenido el derecho y hoy tenemos esa. Gracias a su voluntad Alcalde, esa oportunidad de poder y habilitar ese espacio y ya tenerlo legalmente como se mencionó. Si bien está por pasar al Congreso del Estado, allá tenemos muchos amigos del Magisterio de Nuevo León que seguramente lo van a votar a favor pues nuevamente Alcalde, a nombre del Secretario General de la Sección 50, el maestro Juan José Gutiérrez Reynosa, le manda por mi conducto agradecerle todas sus atenciones y la oportunidad de que tan rápido saliera este asunto que estaba trabado hace mucho tiempo, y decirle que esperamos seguir contando con su apoyo porque ya sabe lo que viene. Muchas gracias Alcalde".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. Acá las maestras y los maestros nos ayudan a formar el futuro estamos más agradecidos nosotros aquí en la ciudad. Adelante Regidor Carlos Barona".

En uso de la palabra el C. REGIDOR CARLOS BARONA MORALES dijo: "Gracias Alcalde, con la venia, pues nada más para aportar un poquito a lo que comentó la compañera Lily; sin duda alguna felicitarte Alcalde y felicitar al señor Tesorero y a quienes participaron en esta Consulta y decisión al final importantísimo, y de la mano como dices tú con los maestros. Sin duda son un eje importante y columna vertebral de nuestra sociedad, y celebro cómo lo comentó mi compañera Regidora Lily en todos los acuerdos a los que se llegó en el Municipio para que esto se diera. Gracias, es cuanto".



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

EI C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Muchas gracias".

Se escucha decir al C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA: "Me permite señor Alcalde".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Adelante Regidor Ixtoc".

En uso de la palabra el C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "Además de adelantar el voto a favor de un servidor. El hecho de mencionar que fui un beneficiario en primera persona de los Servicios Médicos de la Sección 50 desde mi nacimiento porque ahí nací en la Clínica, en la Sección 50. Además, saber los excelentes servicios que se brindan ahí y precisamente el color de la camiseta no es al azar; es también celebrar un actor importantísimo que fue los Servicios Médicos de la Sección 50 en la lucha contra el cáncer de mama, en el caso de un servidor de mi señora madre sobreviviente de este mal. Gracias".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias Regidor. Regidora Cristina".

Enseguida en uso de la voz la C. REGIDORA CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ dijo: "Alcalde, igual sumarme. Yo también fui derecho habiente de la Sección 50; también así fui de cuna de maestros. Así que muchísimas gracias porque esto también es apoyar a la educación, es apoyar a los trabajadores que se dedican y son docentes de vocación que tal vez bueno en un futuro esperemos poder tener un gobierno que ofrezca mejores salarios, pero ese tipo de apoyos ayuda a las células de las familias y sobre todo a nosotros como hijos éramos los que nos veíamos más beneficiados, y sobre todo que iban a estar cerca de sus casas también de las maestras y maestros, yo sé que me sumo a las felicitaciones, muchísimas gracias por velar por los derechos de las maestras, los maestros sobre todo de las niñas y niños que van a nacer, los que más van a beneficiar. Muchísimas gracias".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Es lo menos que se puede hacer, lo hacemos con mucho gusto. Gracias. Compañeras y compañeros se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, quiénes estén, ¿a favor?".

EI C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".

EI C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "SE APRUEBA DE MANERA UNÁNIME POR LAS Y LOS PRESENTES, muchas gracias". (Con 26 votos a favor).

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Nuevamente la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación del tercer asunto. Tiene el uso de la voz la Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal".

En uso de la palabra la C. SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL dijo: "Gracias señor Presidente. Con fundamento en lo establecido en el



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procedo a dar lectura a los acuerdos del tercer dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tienen agendado presentar en esta sesión".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del TERCER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Vilarreal).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Las y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 36 fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a un inmueble propiedad de los C.C. Juan Fernando Patiño Cavazos y Abdón Patiño Cavazos, siendo la Parcela número 120-Z-2 P 1/1, del ejido "San Bernabé Topo Chico", en la Heroica Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de obtener del R. Ayuntamiento sobre el Derecho de Preferencia, el cual está establecido en el artículo 89 de la Ley Agraria, en correlación con el artículo 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y el artículo 119 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Por escrito de fecha 02 de septiembre de 2022, los C.C. Juan Fernando Patiño Cavazos y Abdón Patiño Cavazos, solicitan se extienda la autorización correspondiente para poder llevar a cabo la enajenación del bien inmueble siendo la Parcela número 120-Z-2 P 1/1, del Ejido San Bernabé Topo Chico, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, misma que es por un monto de \$75;000.000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 m. n.), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 89 de la Ley Agraria, Por lo que se anexa la siguiente documentación:

- **1.-** Título de Propiedad número 00000000224, emitido por la Delegación del Registro Agrario Nacional a nombre de Noemí Cavazos Martínez, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1197, volumen 232, libro 23, sección Propiedad, unidad Monterrey, de fecha 29 de noviembre de 1995.
- 2.- Croquis de localización del inmueble.
- **3.-** Copia de identificaciones oficiales emitidas por el Instituto Nacional Electoral de los solicitantes.



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

4.- Copia de la resolución dictada por el Juzgado Primero de lo Familiar, en Monterrey Nuevo León, dentro del expediente 2406/2016, relativo al juicio sucesorio de intestado especial a bienes de Noemí Cavazos Martínez, a través del cual se designa a Abdón Patiño Cavazos como albacea definitiva.

Derivado de la solicitud referida en los Antecedentes, se realizó una revisión del expediente integrado, encontrándose que:

- A) Ley Agraria en su Artículo 89, que a la letra dice: "En toda enajenación de terrenos ejidales ubicados en las áreas declaradas reservadas para el crecimiento de un centro de población, de conformidad con los planes de desarrollo urbano municipal, en favor de personas ajenas al ejido, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios establecido por la Ley General de Asentamientos Humanos".
- B) Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su Artículo 84, que a la letra dice: "La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, tendrán en las condiciones, para adquirir los predios comprendidos en las zonas de reserva territorial, para destinarlos preferentemente a la constitución de Espacio Público, incluyendo el suelo urbano vacante dentro de dicha reserva, señaladas en los planes o programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial aplicables, cuando éstos vayan a ser objeto de enajenación a título oneroso. Para tal efecto, los propietarios de los predios, los notarios públicos, los jueces y las autoridades administrativas respectivas, deberán notificarlo a la Secretaría, a la entidad federativa, al municipio y a la Demarcación Territorial correspondiente, dando a conocer el monto de la operación, a fin de que en un plazo de treinta días naturales, ejerzan el derecho de preferencia si lo consideran conveniente, garantizando el pago respectivo. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, deberán establecer mecanismos expeditos, simplificados y tiempos límites para manifestar su interés en ejercer el derecho a que alude este artículo".
- C) Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en su Artículo 119, refiere lo siguiente: "El Estado y los Municipios a través de sus presupuestos anual de egresos asignarán los recursos necesarios a las dependencias y entidades competentes para la adquisición de suelo urbano estratégico o prioritario, y/o reservas territoriales, vía derecho público o privado, también procurarán los recursos para su habilitación y desarrollo de acuerdo con los programas aprobados".

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40 fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. El artículo 33, fracción IV, último párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, funda que además de las facultades y obligaciones establecidas en este artículo, el Ayuntamiento tendrá todas aquellas que les confieran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y demás ordenamientos jurídicos aplicables, publicada en la Gaceta Municipal o en defecto de ella, en el Periódico Oficial del Estado, de bienes del dominio público municipal, en la forma y términos que determine la Ley, así como aprobar previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, la enajenación de inmuebles para satisfacer necesidades del Municipio.

CUARTO. Que el artículo 89 de la Ley Agraria, en concordancia con los artículos 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y 119 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establecen el derecho de preferencia para la enajenación de los inmuebles que se describen en los mismos, tal y como se advierte de la siguiente transcripción del artículo 84, de la Ley General de Asentamientos Humanos que a la letra, dice: "...los propietarios de los predios, los notarios públicos, los jueces y las autoridades administrativas respectivas, deberán notificarlo a la Secretaría, a la entidad federativa, al municipio y a la Demarcación Territorial correspondiente, dando a conocer el monto de la operación, a fin de que en un plazo de treinta días naturales, ejerzan el derecho de preferencia si lo consideran conveniente, garantizando el pago respectivo."

Por lo que es el caso que nos ocupa, el Albacea definitiva a sucesión a bienes de la C. Noemí Cavazos Martínez, notificó al Municipio el monto de la operación de enajenación, que es de \$75;000.000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 m. n.), de la Parcela número 120-Z-2 P 1/1, del Ejido San Bernabé Topo Chico, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, cumpliendo así, con lo establecido en los numerales transcritos en el cuerpo de este Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

PRIMERO. Se aprueba la enajenación a favor de terceros por no tener interés de compra, sobre el inmueble descrito en el punto **ÚNICO** de los Antecedentes, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos mencionados en el cuerpo del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruyen a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como, para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

TERCERO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 07 DE OCTUBRE DEL 2022 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Muchas gracias. Compañeras y compañeros están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, quiénes estén, ¿a favor?".

EI C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".

EI C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES, muchas gracias". (Con 26 votos a favor).

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Nuevamente la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación del cuarto asunto. Tiene el uso de la voz la Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal".

En uso de la palabra la C. SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL dijo: "Gracias de nuevo. Con fundamento en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procedo a dar lectura a los acuerdos del cuarto dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del CUARTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Vilarreal).



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

Las y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 37 fracciones I, incisos a) y d) y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el presente Dictamen con base en el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. El personal de la Secretaría de Finanzas y Administración, ante la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Monterrey, expuso la situación contable y financiera del municipio, presentando físicamente el informe correspondiente al mes de agosto del año en curso, mismo que fue analizado y discutido por los integrantes de esta Comisión, contando en todo momento con la asesoría y retroalimentación de la dependencia municipal mencionada.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y VII, 37, fracciones I, incisos a) y d), y III, incisos b), c), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119, párrafo primero, y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, entendiendo por esta autonomía la titularidad de gestionar, organizar y resolver todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional, que será gobernado por un Ayuntamiento, y que para los casos no previstos en la legislación en materia municipal, respecto a la administración del municipio y del funcionamiento del Ayuntamiento, se observarán las disposiciones contenidas en los Reglamentos Municipales o en su defecto a los Acuerdos del propio Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

TERCERO. Que el artículo 33, fracción III, inciso i), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Hacienda Pública Municipal, el conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Secretario de Finanzas y Administración.

CUARTO. Que el artículo 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que la Tesorería Municipal es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados con apego al Plan Municipal de Desarrollo, y que entre las facultades y obligaciones del Secretario de Finanzas y Administración se encuentra la de llevar a cabo la contabilidad general en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa aplicable, así como el control del ejercicio presupuestal, y la de presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con los dispuesto por el artículo 100, fracciones XII y XIX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTO. Que los informes mensuales a los que hacen referencia los artículos 33, fracción III, inciso i), y 100, fracción XIX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, han sido presentados en tiempo y forma a los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, incluyendo la información financiera correspondiente al período del 1 de enero al 31 de agosto de 2022, y han sido comentados los asuntos más importantes, recibiendo la adecuada retroalimentación por parte de los titulares de las dependencias municipales competentes.

SEXTO. Que se ha elaborado un compilado de la información contable y financiera al mes de agosto de 2022, y que dicha información ha sido entregada mediante cuadernillos a la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Monterrey.

SÉPTIMO. Que el informe correspondiente al mes de agosto del año 2022 es el siguiente:



Municipio de la Ciudad de Monter Estado de Actividades Del 1 enero al 31 de agosto de 2022 y		
	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	2,569,135,524.12	2,168,154,391.32
Impuestos	1,952,304,123.89	1,649,251,086.56
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	241,282,144.68	173,783,904.02
Productos	192,922,917.60	176,228,154.16
Aprovechamientos	182.626.337.95	168,891,246.58
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias,	3,241,943,413.96	2,549,839,283.48
Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	2,830,741,282.99	2,397,857,668.85
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones	411,202,130.97	151,981,614.63
y Jubilaciones	,202, .00.0.	101,001,011.00
Otros Ingresos y Beneficios	49,991,825.37	444,474.97
Ingresos Financieros	, , <u>-</u>	· -
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u	-	-
Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones	49,969,384.18	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	22,441.19	444,474.97
Total de Ingresos y Otros Beneficios	5,861,070,763.45	4,718,438,149.77
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	2,946,310,103.74	3,272,817,561.11
Servicios Personales	1,252,000,523.52	1,221,242,359.97
Materiales y Suministros	455,468,154.44	714,044,696.10
Servicios Generales	1,238,841,425.78	1,337,530,505.04
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	401,609,025.94	589,894,947.93
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	, -,	-
Transferencias al Resto del Sector Público	45,699,048.98	25,003,626.41
Subsidios y Subvenciones	3,000,000.00	3,660,581.66
Ayudas Sociales	17,667,933.28	190,349,579.59
Pensiones y Jubilaciones	313,802,300.08	317,568,660.27
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	21,439,743.60	53,312,500.00
Transferencias a la Seguridad Social	,	
Donativos	_	_
Transferencias al Exterior	_	_
Continúa en la siguiente página		



Municipio de la Ciudad de Monte Estado de Actividades	rrey	
Del 1 enero al 31 de agosto de 2022	y 2021	
Ţ .	2022	2021
Participaciones y Aportaciones	2,663,221.41	16,229,830.22
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	2,663,221.41	16,229,830.22
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	130,613,478.76	131,491,122.23
Intereses de la Deuda Pública	130,613,478.76	131,491,122.23
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	228,630,952.49	339,854,848.70
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y	228,013,160.82	290,136,929.94
Amortizaciones		
Provisiones	-	46,582,429.69
Disminución de Inventarios	-	-
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u	-	-
Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-	-
Otros Gastos	617,791.67	3,135,489.07
Inversión Pública	13,574,418.44	181,968,092.78
Inversión Pública no Capitalizable	13,574,418.44	181,968,092.78
Total de Gastos y Otras Pérdidas	3,723,401,200.78	4,532,256,402.97
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	2,137,669,562.67	186,181,746.80

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterro Estado de Actividades Del 1 de enero al 31 de agosto 2022 y del 1 de enero al		e 2021
NACTOR V CTDCC DENETICIOS	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	2,569,135,524.12	3,081,185,453.32
Impuestos	1,952,304,123.89	2,235,768,000.65
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	3,926.12
Derechos	241,282,144.68	251,534,860.97
Productos	192,922,917.60	326,331,439.82
Aprovechamientos Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	182.626.337.95 -	267,547,225.76
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias,	3,241,943,413.96	3,784,029,094.03
Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	2,830,741,282.99	3,452,976,859.91
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	411,202,130.97	331,052,234.12
Otros Ingresos y Beneficios	49,991,825.37	3,457,169.60
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	_
Disminución del Exceso de Provisiones	49,969,384.18	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	22,441.19	3,457,169.60
Total de Ingresos y Otros Beneficios	5,861,070,763.45	6,868,671,716.95
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	2,946,310,103.74	4,468,024,911.97
Servicios Personales	1,252,000,523.52	1,861,046,599.33
Materiales y Suministros	455,468,154.44	817,514,733.45
Servicios Generales	1,238,841,425.78	1,789,463,579.19
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	401,609,025.94	800,740,952.49
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	45,699,048.98	44,439,228.85
Subsidios y Subvenciones	3,000,000.00	3,660,581.66
Ayudas Sociales	17,667,933.28	191,278,787.65
Pensiones y Jubilaciones	313,802,300.08	483,823,474.05
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	21,439,743.60	77,538,880.28
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior Continúa en la siguiente página	-	-



Municipio de la Ciudad de Monter Estado de Actividades Del 1 de enero al 31 de agosto 2022 y del 1 de enero a		e 2021
Participaciones y Aportaciones Participaciones	2022 2,663,221.41	2021 89,265,566.36
Aportaciones Convenios	- - 2,663,221.41	89,265,566.36
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	130,613,478.76	198,698,514.87
Intereses de la Deuda Pública Comisiones de la Deuda Pública	130,613,478.76	198,698,514.87
Gastos de la Deuda Pública Costo por Coberturas	- -	-
Apoyos Financieros Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	228,630,952.49	517,461,253.18
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	228,013,160.82	416,978,189.93
Provisiones Disminución de Inventarios	-	50,378,376.56 -
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Aumento por Insuficiencia de Provisiones Otros Gastos Inversión Pública	617,791.67 13,574,418.44	50,104,686.69 230,042,774.5 9
Inversión Pública no Capitalizable	13,574,418.44	230,042,774.59
Total de Gastos y Otras Pérdidas	3,723,401,200.78	6,304,233,973.46
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	2,137,669,562.67	564,437,743.49

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Município de la Ciudad de Monterrey Estado de Situación Financiera Al 31 de agosto de 2022 y 2021						
ACTIVO	2022	2021	PASIVO	2022	2021	
Activo Circulante			Pasivo Circulante			
Efectivo y Equivalentes	2,194,774,642.24	629,687,473.50	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	254,429,673.69	673,350,478.62	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	13,470,048.81	18,978,277.71	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-	
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	13,437,796.42	20,258,385.41	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	39,070,471.66	33,466,556.54	
inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-	
Almacenes	.		Pasivos Diferidos a Corto Plazo		.	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-1,804,696.21	-1,500,967.96	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	9,457,772.52	5,332,543.09	
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	23,121,373.17	69,294,810.48	
			Otros Pasivos a Corto Plazo	23,170,377.89	41,239,696.11	
Total de Activos Circulantes	2,219,877,791.26	667,423,168.66	Total de Pasivos Circulantes	349,249,668.93	822,684,084.84	
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante			
Inversiones Financieras a Largo Plazo	276,371,286.84	283,838,242.88	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	20,786,144,923.69	20,177,940,220.74	Deuda Pública a Largo Plazo	1,869,036,723.74	1,907,974,025.73	
Bienes Muebles	2,291,582,159.43	2,252,294,378.94	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-	
Activos Intangibles	77,068,837.43	77,000,412.28	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	7,858,529.71	7,858,529.71	
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,748,246,177.54	-1,399,077,484.46	Provisiones a Largo Plazo		-	
Activos Diferidos	165,128,682.50	139,871,281.31	Total de Pasivos No Circulantes	1,876,895,253.45	1,915,832,555.44	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes Otros Activos no Circulantes	4,665,872,461.60	4,665,872,461.60	Total del Pasivo	2,226,144,922.38	2,738,516,640.28	
Total de Activos No Circulantes	26,513,922,173.95	26,197,739,513.29	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO			
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	_	-	
Total del Activo	28,733,799,965.21	26,865,162,681.95	Aportaciones			
		,,,	Donaciones de Capital		_	
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-	
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	26,507,655,042.83	24 126 646 041 67	
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	2,137,669,562.67	186.181.746.80	
			Resultados de Ejercicios Anteriores	4.771.519.767.07	4.395.300.636.97	
			Revalúos		11,164,262,462.41	
			Reservas		- 11,101,202,102.11	
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,434,324,238.49	8,380,901,195.49	
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	-	-	
			Resultado por Posición Monetaria	-	-	
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	26,507,655,042.83	24,126,646,041.6	
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	28,733,799,965.21	26,865,162,681.9	



Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Situación Financiera Al 31 de agosto de 2022 y al 31 diciembre de 2021						
ACTIVO	2022	2021	PASIVO	2022	2021	
Activo Circulante			Pasivo Circulante			
Efectivo y Equivalentes	2,194,774,642.24	709,087,531.49	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	254,429,673.69	178,230,302.2	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes Derechos a Recibir Bienes o Servicios Inventarios	13,470,048.81 13,437,796.42	10,527,286.54 14,409,022.51	Documentos por Pagar a Corto Plazo Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo Títulos y Valores a Corto Plazo	39,070,471.66	35,233,986.2	
Almacenes		-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	1,804,696.21	-2,250,582.27	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	9,457,772.52	6,301,243.8	
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	23,121,373.17	73,090,757.3	
Total de Activos Circulantes	2,219,877,791.26	731,773,258.27	Otros Pasivos a Corto Plazo Total de Pasivos Circulantes	23,170,377.89 349,249,668.93	25,478,028.0 318,334,317.7	
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante			
nversiones Financieras a Largo Plazo	276,371,286.84	109,300,583.08	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso Bienes Muebles	20,786,144,923.69 2 2,291,582,159.43		Deuda Pública a Largo Plazo Pasivos Diferidos a Largo Plazo	1,869,036,723.74	1,895,664,317	
activos Intangibles	77,068,837.43	77,000,412.28	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	7,858,529.71	7,858,529	
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,748,246,177.54 -	1,523,344,442.90	Provisiones a Largo Plazo	-	-	
Activos Diferidos	165,128,682.50	147,822,492.27	Total de Pasivos No Circulantes	1,876,895,253.45	1,903,522,846.	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes Otros Activos no Circulantes	- 4,665,872,461.60	4,665,872,461.60	Total del Pasivo	2,226,144,922.38	2,221,857,164.	
Total de Activos No Circulantes	26,513,922,173.95 2	25,940,478,469.94	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO			
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	-	-	
Total del Activo	28,733,799,965.21 2	6,672,251,728.21	Aportaciones	-	-	
			Donaciones de Capital Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	26,507,655,042.83	24.450.394.563.	
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	2.137.669.562.67	564.437.743.	
			Resultados de Ejercicios Anteriores	4,771,519,767.07		
			Revalúos	11,164,141,474.60	11,164,141,474	
			Reservas Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8.434.324.238.49	8.433.888.313	
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	-	, ,	
			Resultado por Posición Monetaria			
			Resultado por Posición Monetaria Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		-	
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	26,507,655,042.83	24,450,394,563.	
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	28,733,799,965.21	26,672,251,728.	

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emiso



Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Cambios en la Situación Financiera Del 1 de enero al 31 de agosto de 2022					
	Origen	Aplicación			
ACTIVO	225,872,960.73	2,287,421,197.73			
Activo Circulante	971,226.09	1,489,075,759.08			
Efectivo y Equivalentes	-	1,485,687,110.75			
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-	2,942,762.27			
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	971,226.09	-			
Inventarios	-	-			
Almacenes	-	445 000 00			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes Otros Activos Circulantes	-	445,886.06			
Otros Activos Circulantes	_	_			
Activo No Circulante	224,901,734.64	798,345,438.65			
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	167,070,703.76			
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-			
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	593,668,440.01			
Bienes Muebles	-	20,231,679.50			
Activos Intangibles	-	68,425.15			
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	224,901,734.64	-			
Activos Diferidos	-	17,306,190.23			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes Otros Activos no Circulantes	-	-			
Otros Activos no Circulantes	-	-			
PASIVO	83,192,385.53	78,904,627.82			
Pasivo Circulante	83,192,385.53	52,277,034.35			
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	76,199,371.44	-			
Documentos por Pagar a Corto Plazo	2 020 405 40	-			
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo Títulos y Valores a Corto Plazo	3,836,485.40	_			
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	_	_			
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	3,156,528.69	-			
Provisiones a Corto Plazo	-, ,	49,969,384.18			
Otros Pasivos a Corto Plazo	-	2,307,650.17			
Continúa en la siguiente página					



Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Cambios en la Situación Financiera Del 1 de enero al 31 de agosto de 2022					
Pasivo No Circulante	-	26,627,593.47			
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	=	-			
Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-			
Deuda Pública a Largo Plazo	-	26,627,593.47			
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-				
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-				
Provisiones a Largo Plazo	-	-			
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	2,138,105,487.86	80,845,008.57			
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	-	-			
Aportaciones	=	-			
Donaciones de Capital	-				
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-			
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	2,138,105,487.86	80,845,008.57			
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	2,137,669,562.67				
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	80,845,008.57			
Revalúos	0.10	-			
Reservas	=	-			
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	435,925.09	-			
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-				
Resultado por Posición Monetaria	-	-			
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-			

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Flujos de Efectivo					
Del 1 enero al 31 de agosto de 2022 y Concepto	2021	2021			
555 p.5					
ujos de Efectivo de las Actividades de Operación					
Origen	5,891,146,937.21	5,193,054,782			
Impuestos	1,952,304,123.89	1,649,251,086			
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-				
Contribuciones de mejoras	-				
Derechos	241,282,144.68	173,783,904			
Productos	192,922,917.60	176,228,154			
Aprovechamientos	182,626,337.95	168,891,246			
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-				
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la	2,830,741,282.99	2,397,857,668			
Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	2,000,741,202.99	2,397,037,000			
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y	411,202,130.97	151,981,614			
Jubilaciones	, ,				
Otros Orígenes de Operación	80,067,999.13	475,061,107			
Aplicación	3,415,868,023.83	3,889,409,425			
Servicios Personales	1,246,423,618.69	1,221,242,359			
Materiales y Suministros	417,603,147.85	714,044,696			
Servicios Generales	1,201,055,333.22	1,337,530,505			
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-				
Transferencias al resto del Sector Público	45,699,048.98	25,003,626			
Subsidios y Subvenciones	3,000,000.00	3,660,581			
Ayudas Sociales	15,349,246.28	190,349,579			
Pensiones y Jubilaciones	313,505,930.18	317,568,660			
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	21,439,743.60	53,312,500			
Transferencias a la Seguridad Social	, , , <u>-</u>	,- :=,			
Donativos	_				
Transferencias al Exterior	<u>-</u>				
Participaciones	_				
Aportaciones	_				
Convenios	2,663,221.41	16,229,830			
Otras Aplicaciones de Operación	149,128,733.62	10,467,086			
ujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	2,475,278,913.38	1,303,645,356			



Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Flujos de Efectivo Del 1 enero al 31 de agosto de 2022 y 2021							
Concepto	2022	2021					
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión							
Origen	3,118,748.29	9,907,555.30					
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	7,322.11	-					
Bienes Muebles	3,111,426.18	7,638,904.86					
Otros Orígenes de Inversión	-	2,268,650.44					
Aplicación	839,305,964.09						
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	638,199,087.87	962,411,035.64					
Bienes Muebles	16,729,982.23	169,887,413.26					
Otras Aplicaciones de Inversión	184,376,893.99						
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-836,187,215.80	-1,318,134,347.97					
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento Origen	-	-					
Endeudamiento Neto	_	_					
Interno	_	-					
Externo	_	-					
Otros Orígenes de Financiamiento	_	-					
Aplicación	153,404,586.83	151,009,876.44					
Servicios de la Deuda	-	-					
Interno	22,791,108.07	19,518,754.21					
Externo	-	-					
Otras Aplicaciones de Financiamiento	130,613,478.76	131,491,122.23					
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-153,404,586.83	-151,009,876.44					
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	1,485,687,110.75	-165,498,867.78					
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	709,087,531.49 2,194,774,642.24	795,186,341.28 629,687,473.50					

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico del Activo							
Del 1 de enero al 31 de agosto de 2022							
Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo		
Опсерь	1	2	3	4 =(1+2-3)	(4-1)		
ACTIVO	26,672,251,728.21	37,918,951,385.43	35,857,403,148.43	28,733,799,965.21	2,061,548,237.00		
Activo Circulante	731,773,258.27	33,552,523,787.57	32,064,419,254.58	2,219,877,791.26	1,488,104,532.99		
Efectivo y Equivalentes	709,087,531.49	26,042,540,381.70	24,556,853,270.95	2,194,774,642.24	1,485,687,110.75		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	10,527,286.54	7,509,537,519.81	7,506,594,757.54	13,470,048.81	2,942,762.27		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	14,409,022.51	-	971,226.09	13,437,796.42	- 971,226.09		
Inventarios	-	-	-	-	-		
Almacenes	-	-	-	-	-		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes Otros Activos Circulantes	-2,250,582.27 -	445,886.06 -	-	-1,804,696.21 -	445,886.06		
Activo No Circulante	25,940,478,469.94	4,366,427,597.86	3,792,983,893.85	26,513,922,173.95	573,443,704.01		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	109,300,583.08	3,562,615,172.68	3,395,544,468.92	276,371,286.84	167,070,703.76		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en	20,192,476,483.68	720,919,530.09	127,251,090.08	20,786,144,923.69	593,668,440.01		
Bienes Muebles	2,271,350,479.93	27,732,645.85	7,500,966.35	2,291,582,159.43	20,231,679.50		
Activos Intangibles	77,000,412.28	68,425.15	-	77,068,837.43	,		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,523,344,442.90	35,657,293.47	260,559,028.11	-1,748,246,177.54	' '		
Activos Diferidos	147,822,492.27	19,434,530.62	2,128,340.39	165,128,682.50	17,306,190.23		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes		-	-		-		
Otros Activos no Circulantes	4,665,872,461.60	-	-	4,665,872,461.60	-		
TOTAL DEL ACTIVO	26,672,251,728.21	37,918,951,385.43	35,857,403,148.43	28,733,799,965.21	2,061,548,237.00		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos Del 1 enero al 31 de agosto de 2022							
DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	Saldo inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo			
DEUDA PÚBLICA Corto plazo: Deuda Interna							
Instituciones de Crédito	Pesos Pesos Pesos Pesos	BANOBRAS, S.N.C. BANOBRAS, S.N.C. (I) BBVA BANCOMER, S.A. (I) BBVA BANCOMER, S.A. (II)	16,696,097.54 1,023,826.46 14,272,594.98 3,241,467.28	18,490,851.19 1,135,059.45 15,847,226.07 3,597,334.95			
Títulos y Valores Arrendamientos Financieros		(-)	-				
Deuda Externa Organismos Financieros Internacionales Deuda Bilateral Títulos y Valores Arrendamientos Financieros			- - - -	- - - -			
Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo			35,233,986.26	39,070,471.66			
Largo plazo Deuda Interna Instituciones de Crédito							
	Pesos Pesos Pesos Pesos	BANOBRAS, S.N.C. BANOBRAS, S.N.C. (I) BBVA BANCOMER, S.A. (I) BBVA BANCOMER, S.A. (II)	903,669,675.51 55,207,224.85 762,687,872.08 174,099,544.77	891,169,675.03 54,432,515.33 751,813,515.95 171,621,017.43			
Títulos y Valores Arrendamientos Financieros			-	-			
Deuda Externa Organismos Financieros Internacionales Deuda Bilateral Títulos y Valores Arrendamientos Financieros			- - - -	- - -			
Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo			1,895,664,317.21	1,869,036,723.74			
Total de Otros Pasivos			290,958,861.20	318,037,726.98			
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos	;		2,221,857,164.67	2,226,144,922.38			

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se tiene por recibido para conocimiento, el informe contable y financiero rendido por la Secretaría de Finanzas y Administración relativo al mes de agosto del año 2022, como se manifiesta en el considerando **SÉPTIMO** del presente dictamen.

SEGUNDO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: *www.monterrey.gob.mx*



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / MONTERREY, NUEVO LEÓN A 10 DE OCTUBRE DE 2022 / SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Están a su consideración los acuerdos presentados, ¿alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios se somete a votación los acuerdos del dictamen de referencia, conforme a los términos 55 de la Ley de Gobierno Municipal y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se somete a votación de los presentes, quiénes estén, ¿a favor?

EI C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".

EI C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES, muchas gracias". (Con 26 votos a favor).

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Nuevamente la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación del quinto asunto. Tiene el uso de la voz la Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal".

En uso de la palabra la C. SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL dijo: "Gracias. Con fundamento en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León procedo a dar lectura a los acuerdos del quinto dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del QUINTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

Las y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a), y III, incisos b) e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado la autorización para la suscripción del **INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY,** con base en los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

ANTECEDENTES

- I. En fecha 03 de octubre de 2022 la Secretaría de Finanzas y Administración remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual solicita sea considerada por el Ayuntamiento la aprobación para la celebración del siguiente contrato de donación:
- 1.- Contrato de donación a favor del **INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY,** con una aportación total de \$2,300,000.00 (dos millones trescientos mil 00/100 M.N), Anexando a dicho oficio la siguiente documentación:
 - Acta Constitutiva.
 - Identificación oficial del representante.
 - Comprobante de domicilio.
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
 - Autorización Presupuestal.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y b), y III, incisos b), e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones II, párrafo primero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, párrafo primero, y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que éstos administrarán libremente su hacienda.

TERCERO. Que el artículo 179 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Presupuesto de Egresos, además de comprender las erogaciones a que se refiere el artículo que antecede, deberá incorporar los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos de gastos que se otorguen a Asociaciones, Patronatos, Instituciones de Beneficencia Pública y Privada y demás organizaciones similares a éstas.

CUARTO. Que la cantidad que se pretende donar se encuentra debidamente presupuestada mediante el folio ICOMM 22183048 de fecha 14 de septiembre de 2022, por un total de \$2,300,000.00 (dos millones trescientos mil 00/100 M.N),



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

QUINTO. Que el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, tiene por objeto:

El evento XXX Feria Internacional del Libro de Monterrey, el cual cubrirá una porción del gasto total para llevar a cabo la feria, misma que se celebrará del 08 al 16 de octubre del 2022-dos mil veintidós, en las instalaciones del Centro Internacional de Negocios de Monterrey (Cintermex); de igual manera será destinado para el montaje de la exposición fotográfica que recorre la vida y trayectoria de la escritora Elena Poniatowska, y que se inaugurará en el marco de la XXX Feria Internacional del Libro de Monterrey. La Feria del Libro es el evento más grande de Monterrey por número de visitantes. En la última edición, celebrada en 2019, se recibieron a más de 212 mil personas y este año se estima la asistencia de más de 300 mil.

SEXTO. Que los integrantes de esta Comisión consideramos adecuado y de suma importancia someter a consideración de este Órgano Colegiado la celebración de un Contrato de donación con el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey en virtud de que representa un estímulo y apoyo trascendental para la consecución de los fines de la institución, así como una contribución que le permita contar con elementos y equipo necesarios para llevar a cabo la realización.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración del Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba suscribir la celebración del Contrato de Donación a favor de: Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, con vigencia a partir de la suscripción del Contrato de Donación al 16 de octubre de 2022 por la cantidad de \$2,300,000.00 (dos millones trescientos mil 00/100 M.N), como apoyo para llevar a cabo la XXX Feria Internacional del Libro de Monterrey.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración y/o revisión de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**; y a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva para la vigilancia del cumplimiento del Contrato.

TERCERO. Publíquese los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / MONTERREY, NUEVO LEÓN A 10 DE OCTUBRE DE 2022 / SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL,



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos presentados, ¿alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios se somete a votación de los presentes, ¿quiénes estén a favor?".

EL C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES". (Con 26 votos a favor).

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Enseguida la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación de tres asuntos. Tiene el uso de la voz el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna".

En uso de la palabra el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA dijo: "Gracias Alcalde. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León procederé a dar lectura de los acuerdos del primer dictamen que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene agendado presentar en esta sesión".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA**



EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Ordinaria de fecha 29-veintinueve de septiembre del 2022-dos mil veintidós, la Síndica Primera, la Síndica Primera, Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal, el Regidor Luis Carlos Treviño Berchelmann, la Regidora Erika Moncayo Santacruz y el Regidor Jorge Ayala Cantú presentaron Iniciativa de REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, con el objeto de establecer y regular el derecho a utilizar la vía pública con exclusividad para estacionamiento.
- II. Dando cumplimiento a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, específicamente en los ejes rectores Ciudad Humana y Ciudad Abierta, la presentación del Reglamento de Estacionamientos Exclusivos para el Municipio de Monterrey, Nuevo León, tiene por objetivo promover en la administración y a la ciudadanía, el manejo eficiente de los recursos públicos. Integrando a este manejo, el compromiso por parte de esta administración de llevar a cabo acciones tangibles que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida de todas las personas.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;
- III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;
- IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;
- V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de



los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20veinte días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. Que el artículo 74, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales a las y los Regidores y Síndicos.

SEXTO. Que la propuesta de EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, consiste en lo que a continuación se transcribe:

"REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, de interés social, y de observancia obligatoria, tiene por objeto el establecer y regular el derecho a utilizar la vía pública con exclusividad para estacionamiento.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de la aplicación del presente Reglamento, se entiende por:



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

- Autorización: El documento administrativo temporal revocable, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, donde se establece el derecho a utilizar la vía pública con exclusividad.
- II. Anuencia de Vecinos: La anuencia de cuando menos el 75% de los vecinos propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en un radio de 100 metros del área de donde se pretende el permiso de exclusivo para la instalación de bases de taxis, misma que se realizará por escrito en las formas aprobadas por la Dirección de Ingresos y el cual contendrá el nombre, domicilio, expediente catastral y teléfono de quienes otorgan la misma.
- III. Cajón: Espacio delimitado por rayas o trazas, para el estacionamiento de vehículos automotores.
- IV. Cochera: Cajón de estacionamiento en el interior de un inmueble destinado a casa habitación con capacidad para uno o más vehículos.
- V. Cuota: Para los efectos de este Reglamento se entiende por cuota la cantidad equivalente al salario mínimo general diario vigente en el área geográfica del Municipio de Monterrey.
- VI. Dirección: Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- VII. Dirección de Seguridad Vial: Dirección de Seguridad Vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.
- VIII. Estacionamiento exclusivo: Todo aquel estacionamiento ubicado en la vía pública, utilizado de manera exclusiva y justificada por los particulares, previo permiso debidamente expedido por la autoridad municipal.
- IX. Estacionamiento exclusivo comercial: Área reservada debidamente señalizada donde se muestra la leyenda "COMERCIAL" para su identificación, para que sea utilizado por un vehículo en una zona comercial establecida y/o de servicios.
- X. Estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad: Área reservada, debidamente señalizada, con la imagen que indica "zona o instalaciones para personas con discapacidad" para su identificación que se determina para que sea utilizado por personas con discapacidad.



- XI. Estacionamiento exclusivo residencial: Área reservada, debidamente señalizada, donde se muestra la leyenda "Exclusivo residencial" para su identificación, para que sea utilizado por un vehículo en una zona habitacional.
- XII. Vía pública: También conocida como vialidad, es el conjunto integrado de vías o calles que conforman la traza urbana de la ciudad. Por la que se trasladan de manera autónoma las personas y sus mercancías, permitiendo la integración y, en algunos casos, el acceso a los lotes o predios.

CAPÍTULO II

AUTORIDADES COMPETENTES

ARTÍCULO 3.- Las autoridades responsables de la vigilancia y aplicación de este reglamento son:

- I. Presidente Municipal;
- II. Secretaría de Finanzas y Administración;
- III. Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- IV. Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible;
- V. Dirección de Seguridad Vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible; y
- VI. Dirección de Vialidad y Tránsito de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.

CAPÍTULO III

TRÁMITE

ARTÍCULO 4.- Los estacionamientos exclusivos en la vía pública se clasifican de la siguiente manera:

- I. Residencial;
- II. Comercial;



III. Para personas con discapacidad; y

IV. Carga y Descarga.

ARTÍCULO 5.- Las autorizaciones para cajones de estacionamiento exclusivo se realizarán en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, tendrán una vigencia indeterminada, salvo lo dispuesto dentro de la fracción III del artículo 4 que tendrá una vigencia de un año.

El solicitante deberá hacer el pago de los derechos correspondientes por adelantado en una sola exhibición para el caso de la emisión de la señalización, instalación de la señalización y primer año de uso.

El pago de los derechos por el uso del estacionamiento exclusivo, se cobrará de forma anual en los primeros tres meses de cada año, pudiendo realizarse la pinta del estacionamiento exclusivo, hasta dos veces durante el año.

Los derechos conferidos por el otorgamiento de las autorizaciones son intransferibles.

ARTÍCULO 6.- La morosidad en el pago de los derechos contenidos dentro del presente reglamento causarán recargos en los términos fijados por la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado, a partir del 01 de abril de cada año.

ARTÍCULO 7.- La Dirección llevará a cabo la evaluación de la solicitud, debiendo tomar en consideración el tipo de exclusivo solicitado, la afectación que pueda sufrir el tránsito vehicular, así como el impacto social que pueda ocurrir en la zona. En caso de determinar



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

que por su localización no puede autorizarse el estacionamiento exclusivo, deberá informar al promovente las razones de esto.

ARTÍCULO 8.- La Dirección previo estudio correspondiente podrá autorizar cajones de estacionamiento exclusivo para uso residencial, comercial o para personas con discapacidad, tomando en cuenta la factibilidad técnica y vial de la Dirección de Seguridad Vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, previa solicitud del propietario de algún inmueble o de su representante legal cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud en formato oficial o electrónica;
- II. Identificación oficial del solicitante;
- III. Identificación oficial vigente del propietario del inmueble, en caso de ser persona distinta al solicitante;
- IV. Comprobante de domicilio del inmueble donde se solicita el exclusivo;
- V. Croquis de ubicación;
- VI. Estar al día en el pago del Impuesto Predial;
- VII. Pago de los derechos correspondientes; y
- VIII. Demostrar la titularidad del bien inmueble en caso de ser propietario o el documento que acredite su carácter de representante legal en su caso.

ARTÍCULO 9.- La Dirección podrá autorizar cajones de estacionamiento exclusivos para la instalación de bases de taxis previa presentación de los siguientes requisitos:

- I. Llenar la solicitud en el formato oficial o electrónica;
- II. Croquis de localización del lugar donde pretenden obtener autorización;
- III. Concesiones vigentes de los vehículos solicitantes liberadas por la Autoridad Reguladora del Transporte en el Estado;
- IV. Tarjeta de circulación vigente de cada vehículo;
- V. Póliza de seguro vigente de cada vehículo;



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

- VI. Licencia especial de taxista, expedida en el Estado de Nuevo León;
- VII. Contar con la anuencia de vecinos conforme a lo dispuesto por este reglamento;
- VIII. Carta de autorización de cada uno de los propietarios del lugar donde se pretende ubicar el exclusivo;
- IX. Aprobar la verificación de factibilidad; y
- X. Realizar el pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 10.- Una vez reunidos los requisitos señalados en el artículo anterior, se procederá a realizar la verificación de factibilidad, la cual consistirá en la revisión de los siguientes aspectos:

- Que no se contravenga el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León;
- II. Que el ancho de la calle sea el suficiente y adecuado y que la ubicación del exclusivo no se pretenda en lugar o forma prohibida;
- III. Que la ubicación del exclusivo no bloquee, obstruya o estrangule la circulación;
- IV. Que la ubicación del exclusivo no signifique dificultad para dar vuelta en esquina;
- V. Que en el espacio solicitado puedan ubicarse los cajones requeridos con las medidas oficiales de 2.50-dos metros con cincuenta centímetros de ancho por 6seis metros de largo;
- VI. Deberán descartarse posibles efectos negativos con la instalación del exclusivo en virtud de diferentes proyectos públicos o adecuaciones viales que se tengan contemplados en la vialidad donde se pretende el exclusivo;
- VII. Que el nombre, firma y teléfono de los vecinos colindantes que hubieren dado su anuencia, efectivamente correspondan a los vecinos del lugar donde se pretende el exclusivo;
- VIII. En caso de que el exclusivo se pretenda instalar frente a una institución pública, privada o persona moral de cualquier tipo, la autorización deberá constar en hoja membretada y estar firmada por quien tenga facultades para otorgar dicha autorización; y



IX. La revisión física del lugar donde se pretenda ubicar el exclusivo y la verificación de los nombres, firmas y teléfonos de los vecinos colindantes. Las autorizaciones de los propietarios colindantes se llevarán a cabo por personal de la Dirección de Ingresos.

ARTÍCULO 11.- Los cajones de estacionamiento exclusivos residenciales o comerciales podrán tener el carácter de exclusivo para personas con discapacidad siempre y cuando atiendan los requisitos mencionados en el artículo 8 del presente Reglamento, además de comprobante expedido por la Dirección de Ingresos con anuencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey.

ARTÍCULO 12.- En el caso de los estacionamientos exclusivos mencionados en el artículo anterior, la Dirección podrá autorizar, de oficio o a instancia de parte, cajones exclusivos para personas con discapacidad en los lugares que para ello determine.

ARTÍCULO 13.- Los solicitantes de estacionamientos exclusivos para personas con discapacidad están obligados a presentar, previo a la conclusión de la vigencia de la autorización, su solicitud de renovación, debiendo acompañar la misma, con la anuencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey.

ARTÍCULO 14.- Los plazos establecidos para la Autorización de cajones de estacionamiento exclusivos son los siguientes:

- I. 10-diez días hábiles de prevención.
- II. 10-diez días hábiles para subsanar la misma.
- III. 10-diez días hábiles para la emisión de la factibilidad técnica y vial por parte de la Dirección de Seguridad Vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

IV. 10-diez días hábiles para emitir la autorización de los exclusivos, a partir de entregar a la Dirección de Ingresos los requisitos solicitados.

En caso de que el solicitante incumpla con la prevención a la solicitud de autorización de cajones de estacionamiento exclusivo, se tendrá por desierta su solicitud, concluyendo el trámite.

ARTÍCULO 15.- No se autorizará ningún cajón de estacionamiento exclusivo cuando:

- I. El exclusivo pretenda instalarse frente a un inmueble distinto al del solicitante;
- II. El exclusivo pretenda instalarse frente a un parque o jardín público;
- III. El exclusivo pretenda instalarse en lugar prohibido por este Reglamento o el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey;
- IV. El exclusivo pretenda instalarse frente a un domicilio multifamiliar;
- V. El exclusivo pretenda instalarse frente a un predio baldío;
- VI. El exclusivo sea solicitado por un tercero diverso al propietario o su representante legal;
- VII. Las dimensiones de la calle no lo permitan;
- VIII. De otorgarse se afectaría el acceso a instituciones de emergencia; tales como hospitales, bomberos, policía, subestaciones de luz eléctrica; y
- IX. De otorgarse, a criterio de la autoridad vial, se afecte el tránsito vehicular o peatonal.

ARTÍCULO 16.- No se autorizará ningún exclusivo para taxis a una distancia menor de 300- trescientos metros a la redonda de otro sitio de taxis autorizados.



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

ARTÍCULO 17.- Expedida la autorización por parte de la Dirección para el uso del estacionamiento exclusivo, el usuario deberá cubrir el pago de derechos correspondiente, previa a la instalación de las señalizaciones.

La autorización del estacionamiento exclusivo deberá ser renovada al vencimiento estipulado en el oficio de autorización, a fin de que la autoridad constate que las condiciones de la vía no hayan cambiado y de que el promovente ha cumplido con los pagos correspondientes. Es obligación del solicitante acudir previo a la fecha de vencimiento para la renovación o la cancelación del espacio exclusivo.

ARTÍCULO 18.- En el acto de entrega de la autorización, la Dirección deberá informar al particular sobre el contenido del presente reglamento, así como de las infracciones y sanciones que se contienen en éste. De igual forma, deberá procurar integrar a la aplicación los datos de registro de la autorización, para efectos de que pueda ser consultado por la ciudadanía.

ARTÍCULO 19.- Son causas de revocación de la autorización para cajones de estacionamiento exclusivo previa audiencia, cualquiera de las siguientes:

- La falta de pago de los derechos correspondientes;
- II. La utilización de un número mayor de cajones de los autorizados o de medidas diferentes a las autorizadas;
- III. Al tratarse del estacionamiento exclusivo residencial, la utilización del exclusivo por persona o personas distintas al titular de la autorización; y
- IV. Por la utilidad del espacio público para alguna adecuación vial u obra pública requerida.



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

ARTÍCULO 20.- En caso de que el solicitante no cumpla con el pago de los derechos del estacionamiento exclusivo, será acreedor desde el día siguiente a que incurrió en la falta de pago, a la sanción correspondiente. Es obligación del tenedor de la autorización, solicitar ante la Dirección la cancelación en caso de que no pretenda continuar utilizando el espacio.

ARTÍCULO 21.- Cuando se revoque la autorización del estacionamiento exclusivo, la Dirección deberá levantar acta circunstanciada en donde funde y motive las circunstancias que propiciaron dicho retiro.

Cuando el ciudadano requiera el retiro y, por lo tanto, concluya con la autorización del estacionamiento exclusivo, éste deberá de firmar su solicitud y presentarla por escrito ante la Dirección.

CAPÍTULO IV

DE LAS CUOTAS

ARTÍCULO 22.- Por ocupar la vía pública con cajones para estacionamiento exclusivo para carga y descarga, se pagará una tarifa de 7 cuotas.

ARTÍCULO 23.- Por ocupar la vía pública con cajones para estacionamiento exclusivo comercial de vehículos se pagará una tarifa anual de 7 cuotas por metro cuadrado.

ARTÍCULO 24.- Por ocupar la vía pública con cajones para estacionamiento exclusivo residencial de vehículos se pagará una tarifa anual de 2.10 cuotas por metro cuadrado.



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

ARTÍCULO 25.- En cuanto a los cajones para estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad se pagará una tarifa anual de 2.10 cuotas por metro cuadrado. Acreditados los requisitos señalados dentro de los artículos 8 y 11, la Dirección podrá determinar eximir el pago de los derechos correspondientes hasta por un 100%.

ARTÍCULO 26.- En el caso de las autorizaciones para la instalación de base de taxis, se pagará una tarifa trimestral de 7 cuotas multiplicadas por el valor de la UMA por metro cuadrado.

CAPÍTULO V

PUBLICACIÓN

ARTÍCULO 27.- La Dirección de Ingresos deberá publicar en la página oficial de internet del municipio un listado de las autorizaciones otorgadas, el cual deberá de incluir la fecha de expedición, ubicación del estacionamiento exclusivo, expediente catastral del predio, monto del recibo de pago de derechos correspondientes, folio de solicitud de la autorización, número de autorización, tipo de estacionamiento exclusivo, la descripción de metros aprobados para utilizar, las zonas donde se encuentran permitidos los estacionamientos exclusivos y las demás que se consideren convenientes.

ARTÍCULO 28.- Las publicaciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán permanecer actualizadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

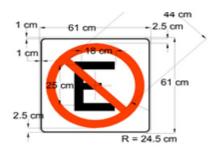
CAPÍTULO VI



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

SEÑALIZACIÓN

ARTÍCULO 29.- La señalización para los estacionamientos exclusivos será de acuerdo con lo establecido en el Manual de Señalización Vial y Dispositivos de Seguridad, como se representa en la siguiente imagen:



ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO

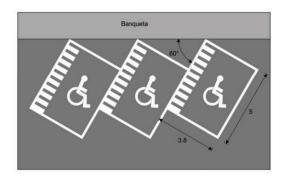


La señalización para los estacionamientos exclusivos para personas con discapacidad deberá ser como se representa en la siguiente imagen:



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024





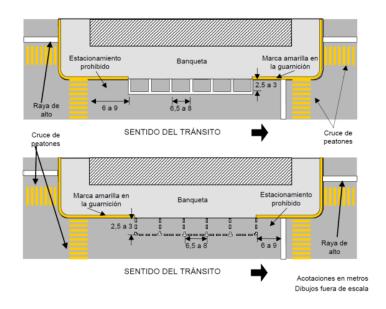
Además, se deberá incluir el escudo de armas del Municipio, el número de folio del permiso concedido, así como de un código QR mismo que posterior a su escaneo enlazará a la información publicada que se hace mención en el artículo 14 del presente Reglamento.

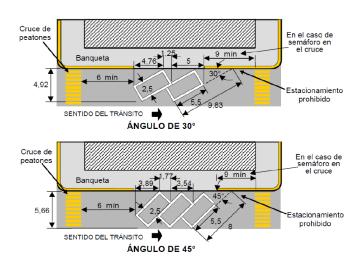
Cuando estas señales se coloquen en centros históricos, con previa autorización de la autoridad responsable, deberán estar adosadas al muro de la propiedad de la persona que hubiere obtenido la autorización respectiva.

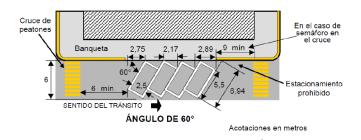
ARTÍCULO 30.- Las marcas para estacionamiento de automóviles se realizarán en zonas de estacionamiento para lograr su uso eficiente y ordenado, y evitar que se invadan los cruces de peatones y los pasos de peatones con discapacidad, las paradas de autobuses, las zonas para maniobras comerciales, las esquinas y sus proximidades, limitando los espacios de estacionamiento para cada vehículo, como se muestra a continuación:



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024









ARTÍCULO 31.- La señalización o el balizamiento respectivo será realizado por personal de la Dirección de Seguridad Vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible mediante el pago correspondiente.

De igual forma, será obligación de la Dirección de Seguridad Vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible llevar a cabo el retiro de la señalización que ya no se encuentre vigente.

CAPÍTULO VII

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 32.- La Dirección de Ingresos, será la encargada de realizar la inspección y vigilancia de los cajones de estacionamiento exclusivos para asegurarse del cumplimiento del presente reglamento.

CAPÍTULO VIII

INFRACCIONES

Artículo 33.- Son infracciones al presente reglamento las siguientes:

- I. Alterar la señalética;
- II. Instalar o reinstalar señalética en un punto distinto al autorizado;
- III. Instalar señalética sin autorización y/o apócrifa;
- IV. Señalar como cajones de estacionamiento exclusivo, sin contar con la autorización correspondiente;
- V. Omitir cancelar la autorización de estacionamiento exclusivo;



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

- VI. Utilizar el estacionamiento exclusivo para un fin distinto al que le fue autorizado;
 v
- VII. Separar lugares de estacionamiento si el lugar no está autorizado como exclusivo. El personal de la Dirección correspondiente deberá retirar cualquier dispositivo utilizado con el propósito anterior.

Con relación a las conductas señaladas dentro de las fracciones II, III, V y VI, la Dirección colocará un sello sobre la señalética con la leyenda "SUSPENDIDO", levantando el registro correspondiente e integrándolo al portal. De igual forma, se procederá a dar aviso a la Dirección de Seguridad Vial para el retiro de la señalética correspondiente.

Artículo 34.- Será considerada como infracción, cualquier conducta violatoria a lo que dispone el artículo anteriormente señalado, la que será sancionada por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración.

CAPÍTULO IX

SANCIONES

Artículo 35.- Con independencia de las sanciones que señalan otros reglamentos municipales, las infracciones al presente reglamento serán sancionadas con:

- I. Apercibimiento; o
- II. Multa.

Artículo 36.- Las sanciones económicas aplicables consistirán en multa de 15 hasta 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

Artículo 37.- Para aplicar la sanción correspondiente, de ser persona física, y si la infracción fuera por primera vez, y que no se considere grave, ameritará la aplicación de la sanción más baja.



Artículo 38.- En el caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa que corresponda.

CAPÍTULO X

RECURSO ÚNICO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 39.- El Procedimiento Administrativo Único de Recurso de Inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.

ARTÍCULO 40.- El Recurso de Inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término.

CAPÍTULO XI

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 41.- Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, la cual recibirá y atenderá cualquier sugerencia que



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustenten sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

ARTÍCULO 42.- La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración. El Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Los permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, mantendrán su vigencia correspondiente siempre y cuando no se solicite la cancelación de la autorización por parte del solicitante.

TERCERO. - La Dirección de Ingresos tendrá **60-sesenta** días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento, para realizar las publicaciones y homologar la señalización correspondiente.



CUARTO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Reglamento."

SÉPTIMO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO. Que, a fin de adecuar las necesidades de la ciudadanía con el actuar del gobierno municipal, las y los integrantes de la Comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando **SEXTO** de este documento.

NOVENO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20-veinte días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

"AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

El Ayuntamiento de la heroica ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto al REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, en los siguientes términos:

I. Objeto: Establecer y regular el derecho a utilizar la vía pública con exclusividad



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

para estacionamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

- **II. Requisitos**: En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar las y los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.
- **III. Período de la consulta**: 20-veinte días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de reglamento estará a disposición de las personas interesadas en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx.

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas, y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente."

DÉCIMO PRIMERO. Que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, específicamente en los ejes rectores Ciudad Humana y Ciudad Abierta, las y los integrantes de la suscrita Comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el Considerando **SEXTO** de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, descrito en el Considerando SEXTO, por un plazo de 20-veinte días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando DÉCIMO, en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO.**

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

CUARTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando **DÉCIMO** en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 07 DE OCTUBRE DE 2022 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (SIN RÚBRICAS)".

Sigue expresando el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA: "Muchas gracias. Es cuanto".



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

El C. 'PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "Compañeras y compañeros. Están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario para que lo haga en este momento? No habiendo comentarios se somete a votación de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?".

EL C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES". (Con 26 votos a favor).

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "A continuación, la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación del segundo asunto. Tiene el uso de la voz el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena".

En uso de la palabra el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA dijo: "Gracias señor Alcalde, con su venia. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León procederé a dar lectura de los acuerdos del segundo dictamen que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene agendado presentar en esta sesión".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

Las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE MONTERREY,** con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Ordinaria de fecha 8-ocho de marzo de 2022-dos mil veintidós, se aprobó la EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.
- II. Así mismo, el Presidente Municipal, Luis Donaldo Colosio Riojas, presentó Iniciativa de REFORMA POR MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, con el objetivo de homologar las atribuciones otorgadas que establecen las bases y la regularización de las acciones relativas a la planeación, programación, procesos, ejecución y distribución del Presupuesto Participativo en el Municipio de Monterrey.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias,



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contienelas bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con lassiguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en laConstitución Política del Estado, así como los derechos humanos;
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;
- III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;
- IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;
- V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del

Reglamento. El aviso deberá ser publicado el Periódico Oficial, así mismo en dosde los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivosy deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del iniciode la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consultapública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo,



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuandoproceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20-veinte días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su



Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2021-2024

naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. Que la propuesta de INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, consiste en lo que a continuación se transcribe



QUE DICE

ARTÍCULO 5. Definiciones. Para los efectos del presente Reglamento, ya sea que las expresiones se usen en singular o plural y sin distinción de género, se entenderá por:

I-VIII...

IX. Distrito o Zona: Forma en que se dividirá el municipio para la distribución de recursos provenientes del presupuesto participativo.

X- XXIII...

ARTÍCULO 10. De los Enlaces Municipales. Todas las dependencias de la administración pública municipal deberán designar, cada año, durante el mes de enero un Enlace responsable de coordinar al interior de su dependencia las tareas relacionadas con el Programa. Los Enlaces serán responsables de recibir, gestionar y resolver los requerimientos que le presenten las y los ciudadanos, las Juntas Vecinales y la Secretaría.

ARTÍCULO 13. Atribuciones y Responsabilidades. Los Consejos Distritales, las juntas vecinales, y los ciudadanos participantes en el Programa tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I- IX...

ARTÍCULO 14. Zonificación. Para el desarrollo del Programa la Secretaría establecerá el número de zonas o Distritos en el que se dividirá el Municipio de Monterrey. El Municipio se dividirá tomando en cuenta sus

QUE DEBE DE DECIR

ARTÍCULO 5. Definiciones. Para los efectos del presente Reglamento, ya sea que las expresiones se usen en singular o plural y sin distinción de género, se entenderá por:

I-VIII...

IX. Distrito o sector: Forma en que se dividirá el municipio para la distribución de recursos provenientes del presupuesto participativo.

X- XXIII...

ARTÍCULO 10. De los Enlaces Municipales. Todas las dependencias de la administración pública municipal deberán designar, cada año, durante el mes de enero un Enlace responsable de coordinar al interior de su dependencia las tareas relacionadas con el Programa. Los Enlaces serán responsables de recibir, gestionar y resolver los requerimientos que le presenten las y los ciudadanos, las Juntas Vecinales, la Dirección y la Secretaría.

ARTÍCULO 13. Atribuciones y Responsabilidades. Los Consejos Distritales, las juntas vecinales, y/o los ciudadanos participantes en el Programa tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I- IX...

ARTÍCULO 14. Zonificación. Para el desarrollo del Programa la Secretaría establecerá el número de sectores o Distritos en el que se dividirá el Municipio de Monterrey. El Municipio se dividirá tomando



características sociales y demográficas.

en cuenta sus características sociales y morfología urbana.

ARTÍCULO 16. Objeto General. El Programa tiene por objeto general promover participación de las Juntas Vecinales y los ciudadanos del Municipio, organizada y corresponsablemente, en la toma decisiones que inciden en su comunidad mediante la resolución del destino de una parte del Presupuesto de Egresos del Municipio, en la forma y mediante las reglas establecidas en el presente Reglamento y en el Manual.

ARTÍCULO *16.* Objeto General. Programa tiene por objeto general promover la participación de las Juntas Vecinales y/o los ciudadanos del Municipio, organizada y corresponsablemente, en la toma de decisiones que inciden en su comunidad mediante la resolución del destino de una parte del Presupuesto de Egresos del Municipio, en la forma y mediante las reglas establecidas en el presente Reglamento y en el Manual.

ARTÍCULO 21. Partida Presupuestal. El Ayuntamiento, en el Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal consignará una partida presupuestal para el Programa, la cual no podrá ser inferior al 5% de lo que se pretenda percibir en carácter de impuesto predial conforme al Presupuesto de Ingresos para el mismo ejercicio.

ARTÍCULO 21. Partida Presupuestal. El Ayuntamiento, en el Presupuesto de Egresos para ejercicio fiscal cada consignará una partida presupuestal para el Programa, la cual no podrá ser inferior al estimado del 5% de lo que se pretenda percibir en carácter de impuesto predial conforme al Presupuesto de Ingresos para el mismo ejercicio.

ARTICULO 25. Del Ejercicio de Recursos Remanentes. El Consejo Municipal durante sesión aprobará, por mayoría de votos, el ejercicio de recursos remanentes de los distritos, destinándolos a cualquiera de los siguientes rubros:

ARTICULO 25. Del Ejercicio de Recursos Remanentes. El Consejo Municipal durante sesión aprobará, por mayoría de votos, el ejercicio de recursos remanentes de los distritos, destinándolos a cualquiera de los siguientes rubros:

I. ...;

I. ...;

II. Sufragar proyectos factibles que hayan | **II.** Sufragar **los** proyectos factibles que hayan



quedado pendientes de realización dentro del distrito:

III. Financiar proyectos factibles del Programa de otros distritos, que no hayan sido financiados aún: u

IV. Otros proyectos del Programa.

quedado en segundo más votado dentro del sector;

III. proyectos factibles del Financiar Programa de otros sectores que no hayan sido financiados aún: u

IV. ...

ARTÍCULO 29. Utilización de Recursos. Los recursos del Programa podrán ser utilizados para la realización de obras e inversiones en los siguientes rubros:

I. ...

II. Mejoras a la infraestructura urbana: Rehabilitación, mantenimiento, remodelación o equipamiento de vialidades, pluviales, banquetas, andadores, monumentos, áreas verdes, parques, plazas y de las redes de agua potable, drenaje sanitario, electricidad y alumbrado público; sustitución de las redes aéreas de servicios por subterráneas, sustitución de energía eléctrica por energías alternativas; instalación de nomenclaturas, señales y semáforos; así como acciones para la regeneración urbana;

III- V...

ARTÍCULO 31. de Esquema Coparticipación. Los proyectos de coparticipación contemplan las propuestas elegidas para ser implementadas en las que los beneficiarios del proyecto o alguna

ARTÍCULO 29. Utilización de Recursos. Los recursos del Programa podrán ser utilizados para la realización de obras e inversiones en los siguientes rubros:

I. ...

II. Mejoras a la infraestructura urbana: Rehabilitación, mantenimiento, remodelación o equipamiento de vialidades, pluviales, andadores, banquetas, monumentos, áreas verdes, parques, plazas y de las redes de agua potable, drenaje sanitario, electricidad y alumbrado público; sustitución de energía eléctrica por energías alternativas; instalación de nomenclaturas, señales y semáforos; así como acciones para la regeneración urbana;

III- V...

ARTÍCULO 31. de Esquema Coparticipación. Los proyectos de coparticipación contemplan las propuestas elegidas para ser implementadas en las que los beneficiarios del proyecto o alguna



Organización de la Sociedad Civil o empresa aportan capital físico, humano o financiero como un añadido a la partida presupuestal, ya sea para la finalización del proyecto o para su ampliación.

Organización de la Sociedad Civil o empresa aportan capital físico o financiero como un añadido a la partida presupuestal, ya sea para la finalización del proyecto o para su ampliación.

ARTÍCULO 33. Donación de Bienes Muebles Adquiridos. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa, siempre qué no estén instalados en espacios públicos municipales o adheridos a la infraestructura pública municipal y cuyo monto de adquisición sea inferior a 530 UMAS, serán otorgados en donación a las Juntas Vecinales, que los hayan solicitado, previa autorización del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 33. Se deroga.

ARTÍCULO 34. Donación de Bienes Muebles Adquiridos Parcialmente. bienes muebles adquiridos parcialmente con recursos del Programa, siempre que no estén instalados en espacios públicos municipales o adheridos а la infraestructura municipal y en cuyo monto de adquisición el recurso público no supere el 50% del valor total de la adquisición, serán otorgados en donación previa autorización de las dos terceras partes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 34. Se deroga.

ARTÍCULO 38. Integración del Consejo Municipal. El Consejo Municipal del Presupuesto Participativo se integrará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 38. Integración del Consejo Municipal. El Consejo Municipal del Presupuesto Participativo se integrará de la siguiente manera:

I.- III...

I.- III...

IV. La persona titular de la Dirección de Participación Ciudadana o quien esa persona designe;

IV. La persona titular de la Secretaría
Ejecutiva o quien esa persona designe;
V. La persona titular de la Secretaría de Servicios Públicos o quien esa persona

V. La persona titular de la Dirección de



Atención Ciudadana o quien esa persona designe;

VI. La persona coordinadora de la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento;

VII.-IX. ...

. . .

...

ona designe;

VI. La persona titular de la Secretaría de Infraestructura Sostenible o quien esa persona designe;

VII.-IX. ...

• • •

; AI

ARTÍCULO 66. Requisitos de las Propuestas de Proyectos. Las propuestas de proyectos podrán ser presentados por las Juntas Vecinales, así como por las y los ciudadanos del Municipio, y deberán contar con los siguientes requisitos:

I.-V. ...

ARTÍCULO 67. Evaluación de Proyectos. Los proyectos presentados por las Juntas Vecinales y por los ciudadanos del Municipio serán sometidos por conducto de la Secretaría a la evaluación de las dependencias municipales que correspondan para obtener su factibilidad.

ARTÍCULO 68. De la Factibilidad. La Secretaría solicitará escrito o por vía electrónica las factibilidades técnicas, jurídicas y de presupuestación a las dependencias municipales correspondientes de los proyectos presentados conforme se vayan recibiendo, quienes tendrán un plazo de 15 días hábiles para responderle a la Secretaría si se niegan u otorgan las factibilidades por cada uno de los proyectos y su justificación.

ARTÍCULO 66. Requisitos de las Propuestas de Proyectos. Las propuestas de proyectos podrán ser presentados por las Juntas Vecinales, y/o por las y los ciudadanos del Municipio, y deberán contar con los siguientes requisitos:

I.-V. ...

ARTÍCULO 67. Evaluación de Proyectos.
Los proyectos presentados por las Juntas
Vecinales y/o por los ciudadanos del
Municipio serán sometidos por conducto de
la Secretaría a la evaluación de las
dependencias municipales que
correspondan para obtener su factibilidad.

ARTÍCULO 68. De la Factibilidad. La Secretaría solicitará por escrito o vía electrónica factibilidades las técnicas. jurídicas y de presupuestación a las dependencias municipales correspondientes proyectos de los presentados conforme se vayan recibiendo, quienes tendrán un plazo de 30 días hábiles para responderle a la Secretaría si se niegan u otorgan las factibilidades por cada uno de los proyectos y su justificación.



	•••
ARTÍCULO 76. Mantenimiento de Obras. En	ARTÍCULO 76. Mantenimiento de Obras.
el caso de que algún proyecto implique que el mantenimiento de la obra o del bien adquirido corra a cargo de la Junta Vecinal y no del Municipio, las dependencias deberán señalarlo al momento en que otorguen la	En el caso de que algún proyecto implique que el mantenimiento de la obra o del bien adquirido corra a cargo de los habitantes del sector o del Municipio, las dependencias deberán señalarlo al
factibilidad, y deberá existir una carta de compromiso suscrita por la Junta Vecinal que las vincule a dicho mantenimiento.	momento en que otorguen la factibilidad, y deberá existir una carta de compromiso suscrita por la Junta Vecinal que las vincule a dicho mantenimiento.
ARTÍCULO 84. De los Tiempos para Emitir	ARTÍCULO 84. De los Tiempos para
el Voto. Una vez concluido el plazo de Validación y Evaluación, el Ayuntamiento convocará a la ciudadanía para participar en la Jornada de Consulta del Programa y se dará inicio el plazo de votación por un período de 8 días hábiles para la Plataforma de Internet y, dentro de ese mismo plazo, al menos un día para la votación presencial.	Emitir el Voto. Una vez concluido el plazo de Validación y Evaluación, el Ayuntamiento convocará a la ciudadanía para participar en la Jornada de Consulta del Programa y se dará inicio el plazo de votación por un período de 30 días hábiles para la Plataforma de Internet y, dentro de ese mismo plazo, al menos un día para la votación presencial.
ARTÍCULO 85. Del Conteo de Votos. Al cierre del período de votación, el proyecto que obtenga la mayor cantidad de votos por distrito será considerado como el proyecto ganador.	ARTÍCULO 85. Del Conteo de Votos. Al cierre del período de votación, el proyecto que obtenga la mayor cantidad de votos por distrito será considerado como el proyecto ganador. Después de 10 días hábiles se darán a conocer los resultados de la votación.



ARTÍCULO 86. Contratación y Ejecución de Proyectos. Cuando corresponda, la Secretaría remitirá los proyectos ganadores a las dependencias municipales competentes para que por su conducto se soliciten a la Secretaría de Infraestructura Sostenible o a la Secretaría de Finanzas y Administración su contratación y ejecución.

No podrán contratarse para la ejecución de los proyectos a cualquiera que tenga conflicto de interés en relación con el proyecto, por lo que no se podrá:

I. ...

II. Contratar para la ejecución de uno o varios elementos de un proyecto a quien haya donado algún otro elemento del proyecto a ejecutarse.

III. ...

ARTÍCULO 100. Análisis, Estudio Dictamen de Propuestas. La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará conocimiento del Ayuntamiento para consideración. el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora informar Regulatoria. Se deberá promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

...

ARTÍCULO 86. Contratación y Ejecución de Proyectos. Cuando corresponda, la Secretaría remitirá los proyectos ganadores a las dependencias municipales competentes para que por su conducto se soliciten a la Secretaría de Infraestructura Sostenible o a la Secretaría de Finanzas y Administración su contratación y ejecución.

No podrán contratarse para la ejecución de los proyectos a cualquiera que tenga conflicto de interés en relación con el proyecto, por lo que no se podrá:

I. ...

II. Se deroga.

III. ...

Artículo 100. Se deroga.



"DECRETO

Se reforma por **modificación** los artículos 5 fracción IX; 10; 13; 14; 16; 21; 25, fracciones II y III; 29, fracción II; 31; 38, fracciones IV, V y VI; 66; 67; 68 primer párrafo; 76; 84 primer párrafo; 85 primer párrafo; por **derogación** los artículos 33; 34; 86, fracción II y 100 del Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Monterrey.

ARTÍCULO 5. Definiciones. Para los efectos del presente Reglamento, ya sea que las expresiones se usen en singular o plural y sin distinción de género, se entenderá por:

I.-VIII...

IX. Distrito o sector: Forma en que se dividirá el municipio para la distribución de recursos provenientes del presupuesto participativo.

X.- XXIII...

ARTÍCULO 10. De los Enlaces Municipales. Todas las dependencias de la administración pública municipal deberán designar, cada año, durante el mes de enero un Enlace responsable de coordinar al interior de su dependencia las tareas relacionadas con el Programa. Los Enlaces serán responsables de recibir, gestionar y resolver los requerimientos que le presenten las y los ciudadanos, las Juntas Vecinales, la Dirección y la Secretaría.

ARTÍCULO 13. Atribuciones y Responsabilidades. Los Consejos Distritales, las juntas vecinales, y/o los ciudadanos participantes en el Programa tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I.- IX. ...



ARTÍCULO 14. Zonificación. Para el desarrollo del Programa la Secretaría establecerá el número de **sectores** o Distritos en el que se dividirá el Municipio de Monterrey. El Municipio se dividirá tomando en cuenta sus características sociales y **morfología urbana.**

. . .

ARTÍCULO 16. Objeto General. El Programa tiene por objeto general promover la participación de las Juntas Vecinales y/o los ciudadanos del Municipio, organizada y corresponsablemente, en la toma de decisiones que inciden en su comunidad mediante la resolución del destino de una parte del Presupuesto de Egresos del Municipio, en la forma y mediante las reglas establecidas en el presente Reglamento y en el Manual.

ARTÍCULO 21. Partida Presupuestal. El Ayuntamiento, en el Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal consignará una partida presupuestal para el Programa, la cual no podrá ser inferior al **estimado del** 5% de lo que se pretenda percibir en carácter de impuesto predial conforme al Presupuesto de Ingresos para el mismo ejercicio.

ARTICULO 25. Del Ejercicio de Recursos Remanentes. El Consejo Municipal durante sesión aprobará, por mayoría de votos, el ejercicio de recursos remanentes de los distritos, destinándolos a cualquiera de los siguientes rubros:

I. ...;

II. Sufragar los proyectos factibles que hayan quedado en segundo más votado dentro del sector;

III. Financiar proyectos factibles del Programa de otros **sectores** que no hayan sido financiados aún; u



IV. ...

ARTÍCULO 29. Utilización de Recursos. Los recursos del Programa podrán ser utilizados para la realización de obras e inversiones en los siguientes rubros:

I. ...

II. Mejoras a la infraestructura urbana: Rehabilitación, mantenimiento, remodelación o equipamiento de vialidades, pluviales, banquetas, andadores, monumentos, áreas verdes, parques, plazas y de las redes de agua potable, drenaje sanitario, electricidad y alumbrado público; sustitución de energía eléctrica por energías alternativas; instalación de nomenclaturas, señales y semáforos; así como acciones para la regeneración urbana;

III.- V. ...

...

ARTÍCULO 31. Esquema de Coparticipación. Los proyectos de coparticipación contemplan las propuestas elegidas para ser implementadas en las que los beneficiarios del proyecto o alguna Organización de la Sociedad Civil o empresa aportan capital físico o financiero como un añadido a la partida presupuestal, ya sea para la finalización del proyecto o para su ampliación.

ARTÍCULO 33. Se deroga.

ARTÍCULO 34. Se deroga.



ARTÍCULO 38. **Integración del Consejo Municipal.** El Consejo Municipal del Presupuesto Participativo se integrará de la siguiente manera:

I III
IV. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva o quien esa persona designe;
V. La persona titular de la Secretaría de Servicios Públicos o quien esa persona designe;
VI. La persona titular de la Secretaría de Infraestructura Sostenible o quien esa persona designe;
VIIIX
····
ARTÍCULO 66. Requisitos de las Propuestas de Proyectos. Las propuestas de proyectos podrán ser presentados por las Juntas Vecinales, y/o por las y los ciudadanos del Municipio, y deberán contar con los siguientes requisitos:
IV

ARTÍCULO 67. Evaluación de Proyectos. Los proyectos presentados por las Juntas Vecinales y/o por los ciudadanos del Municipio serán sometidos por conducto de la Secretaría



a la evaluación de las dependencias municipales que correspondan para obtener su factibilidad.

ARTÍCULO 68. De la Factibilidad. La Secretaría solicitará por escrito o vía electrónica las factibilidades técnicas, jurídicas y de presupuestación a las dependencias municipales correspondientes de los proyectos presentados conforme se vayan recibiendo, quienes tendrán un plazo de 30 días hábiles para responderle a la Secretaría si se niegan u otorgan las factibilidades por cada uno de los proyectos y su justificación.

. . .

...

. . .

ARTÍCULO 76. Mantenimiento de Obras. En el caso de que algún proyecto implique que el mantenimiento de la obra o del bien adquirido corra a cargo de los habitantes del sector o del Municipio, las dependencias deberán señalarlo al momento en que otorguen la factibilidad, y deberá existir una carta de compromiso suscrita por la Junta Vecinal que las vincule a dicho mantenimiento.

ARTÍCULO 84. De los Tiempos para Emitir el Voto. Una vez concluido el plazo de Validación y Evaluación, el Ayuntamiento convocará a la ciudadanía para participar en la Jornada de Consulta del Programa y se dará inicio el plazo de votación por un período de 30 días hábiles para la Plataforma de Internet y, dentro de ese mismo plazo, al menos un día para la votación presencial.

- -



ARTÍCULO 85. Del Conteo de Votos. Al cierre del período de votación, el proyecto que obtenga la mayor cantidad de votos por distrito será considerado como el proyecto ganador. Después de 10 días hábiles se darán a conocer los resultados de la votación.

Despues de 10 dias nabiles se daran a conocer los resultados de la votación.		
ARTÍCULO 86. Contratación y Ejecución de Proyectos. Cuando corresponda, la Secretaría remitirá los proyectos ganadores a las dependencias municipales competentes para que por su conducto se soliciten a la Secretaría de Infraestructura Sostenible o a la Secretaría de Finanzas y Administración su contratación y ejecución.		
No podrán contratarse para la ejecución de los proyectos a cualquiera que tenga conflicto de interés en relación con el proyecto, por lo que no se podrá:		
I		
II. Se deroga.		
III .		
Artículo 100. Se deroga.		



TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado."

SEXTO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 39, 40, fracciones I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c), y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SÉPTIMO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20-veinte días hábiles, deconformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercerpárrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

OCTAVO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública al tenor de lo siguiente:

"AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la REFORMA POR MODIFICACIÓN-Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, en los siguientes términos:

- I. Objeto: Homologar las atribuciones otorgadas que establecen las bases y la regularización de las acciones relativas a la planeación, programación, procesos, ejecución y distribución del Presupuesto Participativo en el Municipio de Monterrey.
- II. Requisitos: En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán



participar las y los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.

III. Período de la consulta: 20-veinte días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de reglamento estará a disposición de las y los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente."

NOVENO. Que, a fin de adecuar las necesidades de la ciudadanía con el actuar del gobierno municipal, las y los integrantes de la suscrita Comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el Considerando **QUINTO** de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la REFORMA POR MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, descrito en el Considerando QUINTO, por un plazo de 20-veinte días hábiles, contados apartir de la publicación a que refiere el Considerando OCTAVO, en el Periódico Oficial del Estado.



SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento paraque realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO.**

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de REFORMA POR MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

CUARTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando **OCTAVO** en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos dela localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la PáginaOficial de Internet del Municipio: *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 06 DE OCTUBRE DE 2022 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (SIN RÚBRICAS)".

Sigue expresando el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA: "Es cuanto".

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "Gracias. Están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios se somete a votación de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?".



EL C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES, muchas gracias". (Con 26 votos a favor).

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "A continuación, la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación del tercer asunto. Tiene el uso de la voz el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna".

En uso de la palabra el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA dijo: "Gracias nuevamente señor Alcalde. A los integrantes de este Ayuntamiento. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León procederé a dar lectura de los acuerdos del tercer dictamen que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene agendado presentar en esta sesión".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del TERCER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones V, VII y XI, 37, fracción III, incisos c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 14, fracción II, inciso a) del Reglamento de la Administración



Pública Municipal de Monterrey; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, con base en el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Que, mediante oficio número DGA/178/2022, el Lic. David Cueva Sada, Director General de Administración, de la Secretaría de Finanzas y Administración presentó INICIATIVA DE EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, con el objetivo de establecer y desarrollar las bases para la planeación, organización, funcionamiento, control y evaluación del Servicio Profesional de Carrera del Municipio de Monterrey.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de sucompetencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo Leónestablece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el



territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contienelas bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con lassiguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en laConstitución Política del Estado, así como los derechos humanos;
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;
- III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;
- IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;
- V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del

Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dosde los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivosy deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del iniciode la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consultapública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridadescompetentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.



VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuandoproceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a losparticulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicos las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20-veinte días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración elimpacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. Que de acuerdo al artículo 14, fracción II, inciso a) del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como sus



unidades administrativas, en el ámbito de sus atribuciones y en lo previsto por el Reglamento cuentan con la facultad de elaborar, revisar, analizar o emitir anteproyectos de iniciativas de reglamentos.

SEXTO. Que la propuesta de DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, consiste en lo que a continuación se transcribe:

PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

ÍNDICE DE CONTENIDO	
Capítulo Primero DE LOS MOTIVOS Y MARCO JURÍDICO	2
Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey 2021 – 2024	2
Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024	2
Capítulo Segundo DISPOSICIONES GENERALES	3
¿Qué es?	3
¿Para qué?	3
¿Para quién?	3



Capítulo Tercero DE LAS ETAPAS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE	4
CARRERA	
Ingreso	4
Permanencia	5
Mejoramiento salarial	6
Promoción	7
Separación	8
Capítulo Cuarto DEL COMITÉ DEL SERVICIO PROFESIONAL DE	8
CARRERA	J
¿Qué es el Comité?	8
Integración del Comité	9
Atribuciones del Comité	9
Capítulo Quinto DE LAS EVALUACIONES	10
Denominación de la evaluación	10
Los aspectos a evaluar	10
Del recurso de revisión	11
Capítulo Sexto DE LA PERMANENCIA Y ESTÍMULOS	11
Del estímulo y su propósito	11
Del otorgamiento del estímulo	11
De las clases de estímulo	12
De las distinciones de los estímulos	12



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

12

Capítulo Primero

DE LOS MOTIVOS Y MARCO JURÍDICO

El presente reglamento tiene su origen en base a lo estipulado en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey 2021 – 2024, aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey el día 23 de diciembre de 2021 y publicado en el Periódico Oficial del Estado numero 1 el día 3 de enero de 2022.

El cual, en su Artículo 30 establece que: corresponden a la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, además de las establecidas en la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León para la Tesorería Municipal, las siguientes atribuciones:

B) Las atribuciones de la Secretaría en las que la persona titular actuará como Secretaria o Secretario de Administración son las siguientes:

XVII. Vigilar la contratación de personal de la Administración Pública Municipal dentro del marco del Servicio Profesional de Carrera.

Así mismo, en el Artículo 38 establece que: Corresponden a la Dirección General de Administración, las siguientes atribuciones:

XI. Presentar a consideración de la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, los lineamientos, criterios y procedimientos para la instrumentación del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Municipal y coordinar su debida aplicación y supervisión.

Así mismo, en el Artículo 40, menciona que:

Corresponden a la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera, las siguientes atribuciones:

XI. Elaborar los procedimientos, lineamientos, bases y demás criterios relativos al servicio profesional de carrera de los servidores públicos de



la Administración Pública Municipal, de conformidad con los ordenamientos correspondientes.

Por otro lado, dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024, en el eje rector 5.- Ciudad Abierta, menciona en su objetivo 5.4: Control interno eficaz y capacitación para un alto desempeño.

Fortalecer el control interno municipal, mediante acciones que permitan asegurar mecanismos de vigilancia, evaluación y capacitación continua del personal respecto a resultados esperados y rendición de cuentas de las actividades municipales.

Estrategia

5.4.3 Conformar un gobierno con servidores públicos de excelencia orientados a los resultados que impulse la mejora en el desarrollo de procesos y la prestación de servicios municipales.

Líneas de acción

- **5.4.3.1** Brindar capacitación continua a las y los servidores públicos municipales, con base en el Plan Anual de Capacitación.
- **5.4.3.2** Establecer las bases del Servicio Municipal de Carrera con requisitos de reclutamiento, plan de carrera e incentivos al alto desempeño.
- **5.4.3.3** Realizar ejercicios de evaluación de satisfacción ciudadana en todas las dependencias.

Capítulo Segundo



DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer y desarrollar las bases para la planeación, organización, funcionamiento, control y evaluación del Servicio Profesional de Carrera para las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey, y dotarlo de funcionarias y funcionarios especializados para prestar sus servicios, que aseguren el respeto a los derechos humanos, la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población, el desempeño profesional, inclusivo, sostenible, sensible y eficiente de las actividades de la Administración Municipal.

Artículo 2.- Dentro de la misión del servicio profesional de carrera, debe generarse la voluntad de impulsar el desarrollo de las y los funcionarios públicos para beneficio de la sociedad, construyendo y operando un sistema en el que, las y los servidores públicos del servicio profesional de carrera y los actores políticos y sociales converjan en un fin; respondiendo mejor a los retos sociales.

Promoviendo la formación y el desarrollo profesional de las y los servidores públicos fortaleciendo capacidades y competencias laborales.

La sociedad regiomontana reclama un buen gobierno mediante un sistema profesional instituido en nuestra administración, como elemento constitutivo fundamental.

Artículo 3.- El Servicio Profesional de Carrera por sus siglas SPC es el mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública en este caso del Municipio de Monterrey, con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad.

El sistema de SPC es una política pública clave para la profesionalización de las y los servidores públicos, fomenta la eficiencia y eficacia de la gestión pública, lo que se traducirá en una mejora en los servicios que se ofrecen a la ciudadanía. Este sistema permite administrar los recursos humanos de las instituciones sujetas a la Ley del SPC y garantizar su ingreso, desarrollo y permanencia en la Administración Pública a través del mérito y la igualdad de oportunidades; en un marco de transparencia y legalidad. El Sistema del SPC busca atraer a los mejores hombres y mujeres ofreciéndoles la posibilidad de desarrollar una carrera en el servicio público; ingresar y ascender en el gobierno con base en el mérito



profesional y aportar con creatividad y profesionalismo sus mejores talentos para el beneficio de la sociedad.

Artículo 4.- El SPC de los servidores públicos del Municipio de Monterrey, es el sistema que aprobará el ingreso de las y los aspirantes que cumplan con el perfil, así como el desarrollo y la permanencia de las y los servidores públicos en función. Este sistema se funda en las aptitudes, la formación, el desempeño y la igualdad de oportunidades.

La actuación se sujetará a los siguientes principios:

- I. El mérito (Logros, distinciones, reconocimientos o premios obtenidos en el ejercicio profesional o por destacar en alguna actividad en lo individual, así como en el desempeño de empleos, cargos, comisiones en el Servicio Público o Privado).
- II. Igualdad de Oportunidades (Equidad, sin discriminación por razones de edad, raza o etnia, condiciones de salud, discapacidad, religión o credo, estado civil, condición social, preferencia política, sexo o género).
- III. Legalidad (Observancia estricta de las disposiciones que establece la Ley, este Reglamento, así como los demás ordenamientos Jurídicos aplicables).
- IV. Imparcialidad (Actuar sin conceder preferencias o privilegios a persona alguna).
- **V. Vocación de Servicio** (Principio de las y los Servidores Públicos, se caracteriza por la disposición a la ciudadanía en todas las funciones que este llamado a desempeñar).
- VI. Objetividad (Actuación basada en elementos que puedan acreditar plenamente el cumplimiento de los supuestos previstos en la Ley, en este Reglamento y en las disposiciones Jurídicas aplicables, sin prejuzgar o atender apreciaciones carentes de sustento).



VII. Eficiencia (Cumplimiento oportuno de los objetivos establecidos, empleando de manera racional, honesta y responsable de los recursos disponibles).

VIII. Lealtad institucional (Fidelidad a la Institución, identificación, actuar con dedicación y transparencia en la gestión y buscar el cumplimiento de sus fines con plena conciencia de servicio).

Artículo 5.- Este reglamento se aplica a todas y todos los servidores públicos de la Administración Municipal con puestos de Jefas, Jefes, Coordinadoras, Coordinadores, Directoras y Directores.

Artículo 6.- No podrán participar en el programa del Sistema del SPC:

- I. Las y los funcionarios de elección popular.
- II. El o la titular de la Entidad Pública, Secretarias y Secretarios.
- III. El personal Sindicalizado.
- IV. El personal adscrito a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, el personal adscrito a la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Finanzas y Administración y el o la Titular de la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera.
 - El personal descrito en el punto 4 se regirá para su nombramiento, promoción, ascensos y capacitación especializada, en conformidad con los ordenamientos respectivos y aplicables a la dependencia a la que están adscritos.
- V. La persona titular de la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera, por ser la responsable de operar el servicio profesional de carrera queda excluida del programa de SPC y atenderá en su nombramiento a lineamientos como Secretarios.

Capítulo Tercero

DE LAS ETAPAS DEL SPC



Artículo 7.- Este programa consta de cinco etapas, las cuales son: Ingreso, Permanencia, Mejoramiento Salarial, Promoción y por último la etapa de Separación.

De la etapa de Ingreso al SPC

Artículo 8.- Esta etapa regulará los procesos de reclutamiento y selección de candidatas o candidatos, así como los requisitos necesarios para que las y los aspirantes se incorporen al sistema.

El proceso a seguir en esta etapa será:

- Publicación de convocatoria.
 - a). Las plazas vacantes de los puestos considerados como del Servicio, deben ser cubiertas por medio de concurso de oposición.
 - b). Las bases para el concurso de oposición se deben establecer en la convocatoria, conteniendo información como mínimo y aplicarán sin distingo para las y los servidores públicos interesados en evaluarse y acreditar para la plaza vacante como para las y los ciudadanos quienes deseen inscribirse.
- Nombre del puesto vacante.
- Categoría del puesto vacante.
- Adscripción de la plaza.
- Descripción de la función general del puesto.
- Jornada laboral.
- Perfil de la o el candidato para ocupar el puesto.
- Fecha, lugar y hora para la recepción de documentos y entrevista correspondiente.
- Fecha, lugar y hora de exámenes.
- Requisitos de inscripción.
- II. Registro de Aspirantes.
- III. Revisión Curricular.
- IV. Reactivación de Folios (mediante un padrón que contiene la información básica y técnica en materia de recursos humanos de la Administración Pública Municipal y se utilizará con fines de apoyar el desarrollo de la o el Servidor Público del SPC dentro de las dependencias).
- V. Examen de Conocimientos.



- VI. Evaluación de Habilidades.
- VII. Presentación de Documentos.
- VIII. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de las y los candidatos.

De la etapa de **Permanencia** en el SPC.

Artículo 9.- La permanencia tiene como propósito dar certeza jurídica a las y los servidores públicos, de que continuarán en el mismo puesto para el que fueron nombrados, dando continuidad a los planes, programas y demás acciones que tenga contemplado el Municipio de Monterrey.

Se documentará y se sustentará por méritos, acreditando los procedimientos de inducción, capacitación, actualización, promoción y evaluación.

Artículo 10.- El proceso a seguir en esta etapa será mediante una evaluación anual a la cual se inscribe y se sujeta a la o el servidor público inscrito en el SPC, constando que de no cumplir con la evaluación en automático queda fuera del SPC

- a. De los aspectos a evaluar.
 - Profesionalización. La o el servidor público deberá comprobar que mantiene una formación profesional continua en áreas de beneficio a su desempeño profesional sin que esto implique que deberá tener concluidos dichos estudios, si no que se mantiene dentro de un proceso de educación formal (estudios de grados concluidos, estudiando posgrados, etc.)
 - Capacitación y Actualización. Implica que las o los servidores públicos se mantienen en un proceso permanente y continuo de actualización en conocimientos jurídicos, administrativos y técnicos acordes a su puesto; habilidades y destrezas, innovaciones tecnológicas, desarrollo humano, formación inclusiva y manejo de trabajo en equipo y liderazgo, así como aspectos que fortalezcan sus actitudes y sus aptitudes para un



mejor desempeño de la función que realiza, para ello deberá acudir o impartir un curso anual en los campos de su función.

- <u>Criterios del desempeño por el comité</u>. La evaluación que diseñe el comité del SPC deberá estar acorde a las necesidades profesionales, de desempeño, tecnológicas, de inclusión, actitudinales y aptitudinales que demande el puesto para el cual se está evaluando.
- Evaluación cualitativa por parte de la o el superior jerárquico. Con fundamento a los indicadores diseñados y validados por el comité del SPC la o el servidor con funciones de superior jerárquico aplicará una evaluación a partir de una entrevista con la o el aspirante evaluado.

Dictaminar la permanencia en el SPC de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos por el comité. Corresponderá a la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera medir las evaluaciones aplicadas a cada aspirante para cada puesto en concurso dentro del SPC. Dichas evaluaciones serán remitidas al comité del SPC para su valoración y en su caso el respectivo dictamen.

En los casos donde se presentarán evaluaciones con los mismos resultados, será facultad del comité del SPC establecer los lineamientos, indicadores y mediciones que marquen la diferencia y definan la persona que se queda con la plaza en concurso.

b. En los casos donde la o el servidor público alcance la puntuación requerida, permanecerán en su cargo y dentro del SPC por el tiempo de un año y hasta la siguiente evaluación.

De la etapa de **Mejoramiento Salarial**.

Artículo 11.- Considera el mejoramiento horizontal, es decir, en el mismo puesto, obtiene mejoría salarial derivada de sus evaluaciones acorde a lo establecido en el tabulador aplicable al puesto.

Aspectos a evaluar

• <u>Profesionalización.</u> La o el servidor público deberá comprobar que mantiene una Formación profesional continua en áreas de beneficio a su desempeño profesional sin



que esto implique que deberá tener concluidos dichos estudios, si no que se mantiene dentro de un proceso de educación formal (estudios de grados concluidos, estudiando posgrados, etc.)

- Capacitación y Actualización. Implica que las o los servidores públicos se mantienen en un proceso permanente y continuo de actualización en conocimientos jurídicos, administrativos y técnicos acordes a su puesto; habilidades y destrezas, innovaciones tecnológicas, desarrollo humano, formación inclusiva y manejo de trabajo en equipo y liderazgo, así como aspectos que fortalezcan sus actitudes y sus aptitudes para un mejor desempeño de la función que realiza, para ello deberá acudir o impartir un curso anual en los campos de su función.
- <u>Criterios del desempeño por el comité</u>. La evaluación que diseñe el comité del SPC deberá estar acorde a las necesidades profesionales, de desempeño, tecnológicas, de inclusión, actitudinales y aptitudinales que demande el puesto para el cual se está evaluando.
- Evaluación cualitativa por parte de la o el superior jerárquico. Con fundamento a los indicadores diseñados y validados por el comité del SPC la o el servidor con funciones de superior jerárquico aplicará una evaluación a partir de una entrevista con la o el aspirante evaluado.
- Innovación a la Gestión Pública. Toda o todo servidor público inscrito en el programa del SPC está obligado a buscar la mejora continua y para ello proponer, diseñar, implementar y evaluar planes, programas y estrategias que contribuyan a eficientizar el servicio público municipal; dichas acciones deberán estar acordes a la normatividad vigente, reglamentación municipal, Plan Municipal de Desarrollo, y otras disposiciones aplicables a cada caso, así como contar con la validación del superior jerárquico.
- <u>Implementación de Políticas Transversales</u>. Se consideran políticas transversales aquellas que deben implementarse por igual en todas las acciones, programas y funciones que se desempeñen en cualquier tarea del servicio público municipal. Entre ellas las de inclusión, igualdad, sostenibilidad y acuerdo verde entre otras.

De la etapa de **Promoción**.

Artículo 12.- Contiene los procedimientos para la identificación de las trayectorias de desarrollo, así como los requisitos y reglas para ocupar puestos de igual o mayor cargo jerárquico.

El proceso de promoción, ascenso y movilidad es aquel mediante el cual las y los servidores públicos del SPC pueden ocupar plazas vacantes de igual o mayor jerarquía, en base al mérito, capacidad y aptitud.



Movimiento vertical o trayectorias de especialidad que corresponden al perfil del cargo en cuyas posiciones ascendentes las funciones se harán más complejas y de mayor responsabilidad y movimiento horizontal o trayectorias laterales, que son aquellas que corresponden a otros grupos o ramas de cargo donde se cumplan condiciones de equivalencia, homologación e incluso afinidad, entre los cargos que se comparan, a través de sus respectivos perfiles. En este caso las y los servidores públicos del SPC que ocupen cargos equiparables pueden optar por movimientos laterales en otros grupos de cargo.

Aspectos a evaluar.

- Profesionalización. La o el servidor público deberá comprobar que mantiene una Formación profesional continua en áreas de beneficio a su desempeño profesional sin que esto implique que deberá tener concluidos dichos estudios, si no que se mantiene dentro de un proceso de educación formal (estudios de grados concluidos, estudiando posgrados, etc.)
- Capacitación y Actualización. Implica que las o los servidores públicos se mantienen en un proceso permanente y continuo de actualización en conocimientos jurídicos, administrativos y técnicos acordes a su puesto; habilidades y destrezas, innovaciones tecnológicas, desarrollo humano, formación inclusiva y manejo de trabajo en equipo y liderazgo, así como aspectos que fortalezcan sus actitudes y sus aptitudes para un mejor desempeño de la función que realiza, para ello deberá acudir o impartir un curso anual en los campos de su función.
- <u>Criterios del desempeño por el comité</u>. La evaluación que diseñe el comité del SPC deberá estar acorde a las necesidades profesionales, de desempeño, tecnológicas, de inclusión, actitudinales y aptitudinales que demande el puesto para el cual se está evaluando.
- Evaluación cualitativa por parte de la o el superior jerárquico. Con fundamento a los indicadores diseñados y validados por el comité del SPC la o el servidor con funciones de superior jerárquico aplicará una evaluación a partir de una entrevista con la o el aspirante evaluado.
- Innovación a la Gestión Pública. Toda o todo servidor público inscrito en el programa del SPC está obligado a buscar la mejora continua y para ello proponer, diseñar, implementar y evaluar planes, programas y estrategias que contribuyan a eficientizar el servicio público municipal; dichas acciones deberán estar acordes a la normatividad vigente, reglamentación municipal, Plan Municipal de Desarrollo, y otras disposiciones aplicables a cada caso, así como contar con la validación del superior jerárquico.
- <u>Implementación de Políticas Transversales</u>. Se consideran políticas transversales aquellas que deben implementarse por igual en todas las acciones, programas y funciones que se desempeñen en cualquier tarea del servicio público municipal. Entre ellas las de inclusión, igualdad, sostenibilidad y acuerdo verde entre otras.



La evaluación por el desempeño de la o el servidor público será mediante un Comité plural quien establezca los indicadores de medición, los instrumentos de evaluación, además tendrá a su cargo la supervisión e implementación de la evaluación de desempeño, incluida la dictaminación o resultado.

De la etapa de Separación del programa de SPC.

Artículo 13.- Toda o todo servidor público quien se encuentre participando en alguna de las etapas del SPC será separado de éste programa cuando incurra en cualquiera de los siguientes apartados:

- No presentar la evaluación correspondiente en los tiempos en que se le convoque. Si la ausencia fuese por motivos imponderables de salud o fuerza mayor se le reprogramará la evaluación por una única ocasión.
- Llegar con 15 minutos o más después de iniciada la evaluación.
- Intento o uso de medios fraudulentos durante las diferentes etapas de evaluación.
- Presentación de documentos apócrifos.
- Acogerse a un sistema de pensión o jubilación.
- Renuncia voluntaria al SPC o al cargo.
- Incumplir con alguna de las prescripciones previstas en la Convocatoria.
- Sentencia ejecutoria que implique la privación de la libertad de las y los servidores públicos.
- Hacerse acreedor a sanciones administrativas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
- Violación al Código de Ética.
- Incumplimiento en la implementación de políticas transversales.
- No acreditar el refrendo de la permanencia anual.
- Defunción.

Queda fuera del proceso de promoción aquel personal que en los últimos 2 años cuente con licencias mayores a 30 días naturales, expedientes o indagatorias en trámite o bien hayan sido objeto de:

- Sanción de la Comisión de Honor y Justicia.
- Suspensiones de más de 30 días.



Capítulo Cuarto

DEL COMITÉ DEL SPC.

Artículo 14.- Se denomina al Comité del SPC como el órgano colegiado encargado de revisar y aprobar las políticas y procedimientos del **Servicio Profesional de Carrera**, así como de resolver los asuntos que en la materia se sometan a su consideración.

La elaboración de la evaluación del desempeño de la o el servidor público será responsabilidad del Comité del SPC; así como establecer los indicadores de medición y los instrumentos de evaluación.

La implementación de la evaluación del desempeño, de acuerdo a las convocatorias, será responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera; reservando la dictaminación de cada postulante al Comité del SPC.

Artículo 15.- Para garantizar la legalidad, transparencia y certidumbre se **formará** un Comité evaluador del SPC el cual tendrá, entre otras atribuciones, las de planear, elaborar, diseñar, aprobar, vigilar y supervisar la implementación de las evaluaciones que se apliquen a las y los servidores públicos el SPC, con la finalidad de participar en cualquiera de las etapas de este programa.

Dicho Comité se integrará en forma interdisciplinaria de la siguiente manera:

- La persona quien desempeñe la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración fungirá en la Presidencia del Comité.
- La persona quien desempeñe la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera fungirá en la Secretaría Técnica del Comité.
- Un vocal designado por la Contraloría Municipal.
- Un vocal representante del Ayuntamiento de Monterrey.
- Un vocal representante de la Secretaría de Finanzas y Administración
- Un vocal de representación ciudadana.
- Un vocal de representación Académica.

Por cada propietario habrá un suplente en el referido comité, quien tendrá voz y voto solamente en ausencia del titular o propietario.



Los integrantes de representación ciudadana y académica del comité tendrán un tiempo en su ejercicio por un máximo de 3 (tres) años y podrán ser reelectos como vocales propietarios o suplentes.

Artículo 16.- las funciones de los integrantes del Comité son:

Persona Titular de la Presidencia del Comité.

- Representar al Comité ante toda clase de autoridades.
- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Vigilar el correcto funcionamiento del Comité.
- Proponer al Comité la integración de las comisiones que estudien los diferentes casos.

Persona Titular de la Secretaría Técnica del Comité.

- Dar trámite a la correspondencia recibida que no requiera acuerdo del Presidente del Comité.
- Vigilar el cumplimiento de acuerdos.
- Llevar el orden del día en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Pasar lista de asistencia en las reuniones del Comité.
- Redactar las actas de las sesiones con su firma.
- Expedir copias de actas de las sesiones con su firma.
- Suplir al Presidente del Comité en su ausencia.
- Elaborar y organizar el directorio.
- Aquellas obligaciones que le demande el Presidente.

Personas asignadas como Vocales y suplentes de Vocal del Comité.

- Asistir a todas las sesiones del Comité.
- Tener voz y voto en las decisiones que se tomen en el Comité.

Artículo 17.- El Comité deberá reunirse al menos dos veces por año para evaluar las acciones emprendidas por el SPC y establecer la ruta de trabajo para la próxima evaluación a realizarse, tanto para el ingreso, permanencia, mejoramiento salarial o promoción en las plazas que así se requiera.



Esto no impide que pueda haber un número mayor de reuniones en función de las necesidades de concursar plazas fuera de los tiempos ordinarios de evaluación o cualquier otro requerimiento vinculado al SPC.

Artículo 18.- El Comité tendrá la responsabilidad de elaborar la convocatoria anual para participar en cualquiera de las etapas del SPC, así como, emitirla en un plazo no mayor a 60 días naturales cuando una plaza ya participante del SPC quede vacante.

Artículo 19.- En caso de que una plaza ya participante del SPC quede vacante antes de una evaluación, la persona quien quede como encargada o realice las funciones del titular de esa plaza, podrá participar para ingresar al SPC en la evaluación correspondiente, la cual no deberá superar 60 días naturales a partir de que se dé la vacante de esa plaza.

Artículo 20.- Son atribuciones del Comité:

- I. Revisar y aprobar las políticas y procedimientos del Servicio Profesional de Carrera.
- II. Supervisar la implementación de la evaluación del desempeño, incluida la respuesta a dicha evaluación.
- III. Elaborar los instrumentos de evaluación del desempeño que se aplicarán a las y los servidores públicos del SPC durante las diferentes etapas del mismo.
- IV. Establecer los parámetros de puntuación para cada uno de los aspectos contemplados en la medición para cada una de las etapas del SPC.
- V. Recomendar programas de capacitación institucionales, así como el desarrollo de cursos de especialización dirigidos al personal que forme parte del SPC.
- VI. Será el mismo Comité quien elabore la convocatoria para invitar a ocupar las vocalías ciudadana y/o académica cuando estas estén vacantes.
- VII. Será facultad del Comité socializar e informar sobre sus acciones a la Administración Pública Municipal.
- VIII. Elaborar los criterios de evaluación cualitativa del superior jerárquico, de acuerdo a lo establecido en los Códigos de Ética y de Conducta Base de las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey.
- IX. Definir la puntuación para el ingreso al SPC, la permanencia, el mejoramiento salarial, la promoción o la separación del programa.
- X. Las que se deriven de las disposiciones de este Reglamento y demás aplicables.

Capítulo Quinto



DE LAS EVALUACIONES

Artículo 21.- Se denomina evaluación, al proceso de medición de las y los servidores públicos que participen en las convocatorias emitidas para cubrir las plazas vacantes en el SPC. Las evaluaciones se basarán en indicadores definidos y establecidos por el Comité para cada plaza en particular, teniendo en cuenta la descripción del perfil del puesto, las funciones a desempeñar, la formación académica mínima requerida, la experiencia laboral o de desempeño, la valoración del conocimiento en el saber y el hacer, las habilidades tecnológicas necesarias para el puesto y las aptitudes, actitudes requeridas en el manejo de personal y la toma de decisiones.

Su propósito es establecer los mecanismos de medición y valoración del desempeño y la productividad de las y los servidores públicos de carrera; que serán a su vez los parámetros para obtener ascensos, promociones, premios y estímulos; así como garantizar la estabilidad laboral.

Artículo 22.- Los aspectos a evaluar serán, de acuerdo a cada etapa, los siguientes:

- <u>Formación profesional.</u> La o el servidor público deberá comprobar que mantiene una Formación profesional continua en áreas de beneficio a su desempeño profesional sin que esto implique que deberá tener concluidos dichos estudios, si no que se mantiene dentro de un proceso de educación formal (estudios de grados concluidos, estudiando posgrados, etc.)
- <u>Desempeño o experiencia laboral</u>. Se refiere al conjunto de aptitudes y conocimientos adquiridos por una persona o grupo en un determinado puesto laboral, o durante un periodo de tiempo específico. Se comprobará mediante el análisis de su Currículo y la verificación de las referencias laborales.
- <u>Capacitación y actualización</u>. Implica que las o los servidores públicos se mantienen en un proceso permanente y continuo de actualización en conocimientos jurídicos, administrativos y técnicos acordes a su puesto; habilidades y destrezas, innovaciones tecnológicas, desarrollo humano, formación inclusiva y manejo de trabajo en equipo y liderazgo, así como aspectos que fortalezcan sus actitudes y sus aptitudes para un mejor desempeño de la función que realiza, para ello deberá acudir o impartir un curso anual en los campos de su función.
- Evaluación cualitativa del jefe inmediato. Con fundamento a los indicadores diseñados y validados por el comité del SPC la o el servidor con funciones de superior jerárquico aplicará una evaluación a partir de una entrevista con la o el aspirante evaluado.
- Innovación a la gestión pública. Toda o todo servidor público inscrito en el programa del SPC está obligado a buscar la mejora continua y para ello proponer, diseñar, implementar y evaluar planes, programas y estrategias que contribuyan a eficientizar



el servicio público municipal; dichas acciones deberán estar acordes a la normatividad vigente, reglamentación municipal, Plan Municipal de Desarrollo, y otras disposiciones aplicables a cada caso, así como contar con la validación del superior jerárquico.

• <u>Implementación de políticas transversales</u>. Se consideran políticas transversales aquellas que deben implementarse por igual en todas las acciones, programas y funciones que se desempeñen en cualquier tarea del servicio público municipal. Entre ellas las de inclusión, igualdad, sostenibilidad y acuerdo verde entre otras.

Cada evaluación tendrá una puntuación diferenciada para cada uno de los aspectos anteriores basado en la plaza a concursar. En todos los casos la suma de puntuación deberá ser de 100 (cien). El periodo de aplicación de evaluaciones será durante los meses de febrero – marzo de cada año.

Artículo 23.- Cada aspirante a ingresar al SPC en alguna de las plazas concursadas tendrá la posibilidad de solicitar una revisión a su evaluación sumatoria por parte del comité, misma que deberá atenderse en un transcurso de 15 días naturales y dar a conocer el resultado al interesado.

Artículo 24.- El recurso de revisión se tramitará de conformidad a lo siguiente:

- I. El promovente interpondrá el recurso por escrito, expresando el acto que impugna, los aspectos de la evaluación donde considera debe haber una rectificación;
- II. Las pruebas que se ofrezcan deberán estar relacionadas con cada uno de los hechos controvertidos;
- III. Las pruebas documentales se tendrán por ofrecidas, si se acompañan al escrito en el que propongan el recurso, y sólo serán recabadas por la autoridad, en caso de que las documentales obren en el expediente;
- IV. La Secretaría Técnica del Comité podrá solicitar que rindan los informes que estime pertinentes, quienes hayan intervenido en el procedimiento de selección;
- V. El Comité emitirá un informe sobre la admisión del recurso y de las pruebas que se hubiesen ofrecido, dando respuesta en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales;
- VI. Vencido el plazo para el rendimiento de pruebas, el Comité dictará la resolución que proceda en un término que no excederá de 20 (veinte) días hábiles.



Artículo 25.- El recurso de revisión contenido en el presente Título, versará exclusivamente a la aplicación correcta del procedimiento y no en los criterios de evaluación que se instrumenten.

Se aplicará supletoriamente la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León a las disposiciones del presente Título.

Capítulo Sexto

DE LA PERMANENCIA Y LOS ESTÍMULOS

Artículo 26.- El estímulo es el reconocimiento, susceptible de otorgarse a una o un servidor público por su desempeño destacado.

Este tiene como propósito motivar el excelente desempeño de las y los servidores públicos y puede consistir en apoyos institucionales académicos para el desarrollo profesional de las y los servidores públicos del SPC.

Artículo 27.- Las y los servidores públicos podrán ser sujetos de estímulos, reconocimientos e incentivos por sus méritos laborales. Para su otorgamiento se deberá observar lo siguiente:

I. Que se aplique a servidoras y servidores públicos del SPC con desempeño sobresaliente obtenido durante el periodo evaluado.

Artículo 28.- Los estímulos, reconocimientos e incentivos, consistirán en diplomas, reconocimientos, menciones especiales dentro de las Dependencias a las que se está adscrito.

Los reconocimientos e incentivos podrán ser individuales o colectivos, a fin de promover la cultura del desempeño, la responsabilidad en el logro de objetivos institucionales, el desarrollo de las y los servidores públicos y la adecuada orientación y dirección de los mandos superiores.



Artículo 29.- Los estímulos, reconocimientos e incentivos se otorgarán a aquellas servidoras y servidores públicos que se distingan por:

- I. El desempeño sobresaliente de las actividades encomendadas;
- II. Actitudes positivas y espíritu de colaboración entre compañeros y superiores;
- III. Aportaciones destacadas en materia de sistemas de consumo, mantenimiento de equipos, aprovechamiento de recursos humanos y materiales que optimicen la ejecución de las actividades en su área de trabajo; y
- IV. Elaboración de estudios, iniciativas e innovación que aporten notorios beneficios para el mejoramiento de las actividades del Municipio de Monterrey.

Artículo 30.- Los anteriores estímulos, reconocimientos e incentivos no se eliminan entre sí, por lo que pueden otorgarse varios cuando la o el servidor público lo amerite.

Artículo 31.- En lo relativo a la aplicación de sanciones, podrá aplicarse la baja del programa del SPC.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

<u>ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO.</u> Para las y los servidores públicos que ya están en activo y forman parte de la actual Administración y deseen ingresar al SPC se deberá contar con:

- a) Tener el puesto nominal de Coordinación o Jefatura.
- b) Contar con perfil profesional afín al cargo.
- c) Tener seis meses mínimos en el puesto actual.
- d) Aprobar los requisitos y evaluaciones para el ingreso al SPC.



ARTÍCULO TRANSITORIO TERCERO. Las lagunas, antinomias e interpretaciones, que se pudieran presentar derivadas de éste reglamento, serán resueltas por el Comité.

<u>ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO</u>. Únicamente para el año 2023, el periodo de evaluaciones será durante los meses agosto – septiembre."

SÉPTIMO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones V, VII y XI, 37, fracción III, incisos c) y h), 38, 39, 40, fracciones I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c), y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20-veinte días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercerpárrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

NOVENO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública al tenor de lo siguiente:

"AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la INICIATIVA DE EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, en los siguientes términos:

I. Objeto: Establecer y desarrollar las bases para la planeación, organización, funcionamiento, control y evaluación del Servicio Profesional de Carrera del Municipio de Monterrey, dotándolo de funcionarias y funcionarios



especializados para prestar sus servicios, que aseguren el respeto a los derechos humanos, la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población, el desempeño profesional, inclusivo, sostenible, sensible y eficiente de las actividades de la Administración Municipal.

- **II. Requisitos**: En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar las y los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.
- III. Período de la consulta: 20-veinte días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de reglamento estará a disposición de las y los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente."

DÉCIMO. Que, a fin de adecuar las necesidades de la ciudadanía con el actuar del gobierno municipal, las y los integrantes de la suscrita Comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el Considerando **SEXTO** de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS



PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, descrito en el Considerando SEXTO, por un plazo de 20-veinte días hábiles, contados apartir de la publicación a que refiere el Considerando NOVENO, en el Periódico Oficial delEstado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento paraque realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO.**

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

CUARTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando **NOVENO** en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos dela localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la PáginaOficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 07 DE OCTUBRE DE 2022 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / (SIN RÚBRICAS)".

Sigue expresando el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA: "Muchas gracias. Es cuanto".



El C. 'PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "Están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios se somete a votación, ¿quiénes estén a favor?".

EL C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES, muchas gracias". (Con 26 votos a favor).

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Compañeras y compañeros. A continuación, las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria; así como la de Anticorrupción harán la presentación de un asunto. Tiene el uso de la voz el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna".

En uso de la palabra el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA dijo: "Gracias nuevamente, con gusto. A los integrantes de este Ayuntamiento. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León procederé a dar lectura a los acuerdos del único dictamen que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación, Mejora Regulatoria y de Anticorrupción tienen programado presentar en esta sesión".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y ANTICORRUPCIÓN, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y Anticorrupción con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y IX y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones I y XX, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE GOBIERNO ABIERTO Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY,** con base en el siguiente:

ANTECEDENTE

Le Que, en fecha 29-veintinueve de septiembre del 2022-dos mil veintidós, el Presidente Municipal Luis Donaldo Colosio Riojas y el Regidor Marcelo González Jiménez, presentaron en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Iniciativa de EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE GOBIERNO ABIERTO Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, con el objetivo de lograr un buen gobierno por medio de la implementación del gobierno abierto, el combate a la corrupción y la protección de datos personales además de fortalecer el Sistema Municipal Anticorrupción con un Consejo Ciudadano que proponga políticas púbicas de gobierno abierto y combate a la corrupción, vigilando las acciones de la Administración Pública Municipal con respecto a estos temas.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con



facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;
- III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;
- IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;



V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las



bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20-veinte días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. Que el artículo 74, fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal y a las y los Regidores y Síndicos.

SEXTO. Que el artículo 43, párrafos segundo y tercero de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, establece que los municipios del Estado emitirán un Reglamento Municipal Anticorrupción, conforme a los principios de la Ley General, de la Ley de Gobierno Municipal y de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León; así mismo deberán contar con un Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Gobierno Municipal correspondiente, asimismo, el Reglamento Municipal Anticorrupción deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

- I. Principios rectores y bases para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas;
- II. Medidas encaminadas para la detección, combate y disuasión de la corrupción;



III. Acciones permanentes que promuevan la cultura de la rendición de cuentas y transparencia en el control de los recursos públicos; y

IV. Programas de capacitación para los servidores públicos municipales en materia de prevención y combate a la corrupción;

SÉPTIMO. Que la propuesta de EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, que consiste en lo que a continuación se transcribe:

"DECRETO

ÚNICO. Se expide el Reglamento del Sistema Municipal de Gobierno Abierto y Combate a la Corrupción del Municipio de Monterrey para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE GOBIERNO ABIERTO Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el territorio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y tiene por objeto lograr el buen gobierno por medio de la implementación del gobierno abierto, el combate a la Acta Número 26 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 18 de octubre de 2022.



corrupción y la protección de datos personales. Con base en lo establecido en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 229, 230, 231 y 232 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 43 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León.

Artículo 2. Objetivos. Son objetivos de este Reglamento:

- I. La integración del Municipio a los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción;
- II. Crear las bases mínimas para la prevención, disuasión, detección y corrección de hechos y actos de corrupción;
- III. Permitir la creación de políticas públicas integrales en materia de fiscalización, control de los recursos públicos y combate a la corrupción;
- IV. Emitir políticas públicas que permitan la garantía del derecho de acceso a la información y la democratización de ésta;
- V. Crear políticas que desarrollen la organización, conservación, administración y preservación de los archivos municipales;
- VI. Crear políticas que permitan la protección de los derechos de las personas titulares de los datos personales que, por sus actividades, trate el Municipio;
- VII. Crear políticas de participación ciudadana que permitan el desarrollo vecinal y el beneficio colectivo;
- VIII. Regular la organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Gobierno Abierto;
- IX. Establecer las bases para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad, rendición de cuentas y transparencia en el servicio público;



- X. Establecer las bases para crear e implementar sistemas electrónicos que permitan la buena gestión de la información al interior del municipio y con la ciudadanía;
- XI. Establecer acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos; y
- XII. En general, crear condiciones administrativas que dificulten hechos y actos de corrupción y permitan un gobierno eficiente y ético para la ciudadanía de Monterrey.

Artículo 3. Definiciones. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- **I. Archivo:** conjunto organizado de documentos producidos o recibidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden;
- **II. Comisión:** Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León:
- III. Comité Coordinador: el Comité Coordinador Municipal de Gobierno Abierto y Combate a la Corrupción, que es la instancia del Sistema Municipal de Gobierno Abierto y Combate a la Corrupción, encargado de la coordinación y eficacia del Sistema Municipal;
- IV. Contraloría Municipal: órgano interno de control del Gobierno Municipal de Monterrey;
- V. Consejo Ciudadano: el Consejo Ciudadano del Sistema Municipal de Gobierno Abierto y Combate a la Corrupción;
- **VI. Entes Públicos:** las dependencias y entidades de la Administración Pública del Municipio de Monterrey;



VII. Ley de Gobierno: Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León;

VIII. Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;

IX. Ley Estatal: Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León;

X. Ley General: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;

XI. Secretariado Técnico: el Secretario Técnico del Comité Coordinador propuesto por la Contraloría Municipal y aprobado por el Ayuntamiento, así como el Secretario Técnico del Consejo Ciudadano propuesto por el mismo y aprobado por el Ayuntamiento;

XII. Sistema Estatal: Sistema Estatal Anticorrupción, establecido en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León;

XIII. Sistema Municipal: el Sistema Municipal de Gobierno Abierto y Combate a la Corrupción; y

XIV. Sistema Nacional: Sistema Nacional Anticorrupción, establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Artículo 4. Principios rectores del gobierno abierto. Son principios rectores del gobierno abierto los siguientes: participación efectiva, transparencia y rendición de cuentas, datos abiertos, apertura y reutilización de la información pública, acceso y sencillez, colaboración y co-creación, e inclusión y diversidad.

Artículo 5. Principios rectores del combate a la corrupción. Son principios rectores del Combate a la Corrupción los siguientes: justicia, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, paridad; alternancia de género,



gobierno abierto, transparencia, integridad, competencia por mérito y capacidad, disciplina y ética.

Artículo 6. Fuentes normativas y su jerarquía. Se establece como legislación aplicable en la materia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Archivos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, los Lineamientos, Criterios y demás normatividad emitida por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y el Sistema Nacional Anticorrupción, los lineamientos que emita la Comisión y el Sistema Estatal Anticorrupción, los reglamentos municipales en materia de transparencia y combate a la corrupción, los acuerdos que realice el Presidente Municipal o por su conducto, los actos generales del Sistema Municipal de Gobierno Abierto, y aquellos del Comité de Transparencia y la Contraloría.

TÍTULO SEGUNDO

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE GOBIERNO ABIERTO Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

CAPÍTULO I

DEL OBJETO E INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE GOBIERNO ABIERTO Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Artículo 7. Objeto del Sistema Municipal. El Sistema Municipal tiene por objeto coordinarse con el Sistema Estatal Anticorrupción para la prevención, detección y sanción de actos y hechos de corrupción, además de la fiscalización de los recursos públicos. De igual forma, Acta Número 26 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 18 de octubre de 2022.



busca establecer, articular y evaluar la política en materia de gobierno abierto y combate a la corrupción, para que la misma se implemente por las dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada y por las entidades de la Administración Pública Paramunicipal.

Artículo 8. Integrantes. El Sistema Municipal estará integrado por:

- I. El Comité Coordinador,
- II. El Consejo Ciudadano y
- III. El Secretariado Técnico.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ COORDINADOR

Artículo 9. Del objeto del Comité Coordinador. El Comité Coordinador es la instancia responsable de mantener la coordinación entre las dependencias de la Administración Pública Municipal relevantes al tema de transparencia, archivos, datos personales, participación ciudadana y combate a la corrupción. También se encarga de la promoción, vigilancia y evaluación de políticas públicas de gobierno abierto y combate a la corrupción.

Artículo 10. Integrantes. Son integrantes de Comité Coordinador:

I. El presidente del Consejo Ciudadano, quien preside y tiene voto de calidad;



- II. La persona titular de la Contraloría Municipal;
- III. El Síndico Primero del Ayuntamiento de Monterrey;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto;
- V. La persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- VI. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- VII. La persona titular del Comité de Transparencia;
- VIII. La persona titular de la Unidad de Transparencia;
- IX. La persona titular de la Dirección de Control Interno e Investigación de la Contraloría:
- X. La persona titular de la Dirección de Participación Ciudadana;
- XII. La persona titular del Área de Archivo Histórico de la Secretaría del Ayuntamiento;

Por cada propietario integrante del Comité Coordinador, deberá designarse un suplente y éste tendrá las mismas facultades que los titulares en su ausencia. Los suplentes de las fracciones II y III deberán de ser integrantes del Ayuntamiento y aprobados por este mismo órgano de gobierno. Los suplentes de la fracción III deberán pertenecer al mismo grupo de partido del propietario integrante y propuestos por sus respectivos coordinadores.

Cada titular de las direcciones de la Administración Pública Municipal que integra el Comité Coordinador propondrá, para su aprobación por el Ayuntamiento, a su respectivo suplente.

Artículo 11. Facultades. El Comité Coordinador tendrá las siguientes facultades:



- I. El elaborar un programa de trabajo anual;
- II. Establecer las bases para la efectiva coordinación de sus integrantes;
- III. Aprobar y promover la política municipal de gobierno abierto y de combate a la corrupción y los distintos Programas Municipales en materia de gobierno abierto y combate a la corrupción;
- IV. Realizar evaluaciones periódicas, ajustes y modificaciones a la política, consensando la metodología de sus indicadores;
- V. Requerir información a los entes públicos respecto del cumplimiento de las políticas y programas municipales, así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores generados para tales efectos;
- VI. Emitir un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de funciones y de la aplicación de políticas y programas. Dicho informe será el resultado de las evaluaciones realizadas por el Secretario Técnico y será aprobado por la mayoría de los integrantes del Comité, los cuales podrán realizar votos particulares, concurrentes o disidentes sobre el mismo y éstos deberán ser incluidos dentro del informe anual.
- VII. Emitir recomendaciones públicas a las autoridades respectivas y darles seguimiento;
- VIII. Determinar e instrumentar mecanismos, bases y principios para la coordinación con autoridades de fiscalización, control y combate a la corrupción;
- IX. Determinar mecanismos de suministro, intercambio, sistematización, actualización y resguardo de la información;



X. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con los órganos del Sistema Estatal Anticorrupción, para la implementación de tecnologías de la información que integren y conecten los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesarios para que el Comité Coordinador pueda establecer políticas integrales, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas, conectada a la Plataforma Digital Nacional, de conformidad con lo establecido por las leyes generales;

XI. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Municipal a través del Ayuntamiento;

XII. Participar en los mecanismos de cooperación estatal, nacional e internacional para el combate a la corrupción, a fin de conocer y compartir las mejores prácticas internacionales para colaborar en el combate global del fenómeno; y, en su caso, compartir a la comunidad internacional las experiencias relativas a los mecanismos de evaluación de las políticas anticorrupción;

XIII. Recibir y atender las solicitudes de exhortos públicos, por parte del Consejo Ciudadano, cuando algún hecho de corrupción requiera de aclaración pública que tenga por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate; de conformidad con el procedimiento establecido en el sistema municipal anticorrupción;

XIV. Disponer las medidas necesarias para que la Contraloría Municipal acceda a la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;

XV. Emitir las recomendaciones que le proponga el Consejo Ciudadano en términos de lo que se refiere la fracción XIV del artículo 25 del presente Reglamento; y

XVI. Las demás señaladas por este Reglamento.



Artículo 12. Presidencia del Comité Coordinador. Para el adecuado funcionamiento del Sistema Municipal, la presidencia del Comité Coordinador será ejercida por el presidente del Consejo Ciudadano y contará con las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del Comité Coordinador;
- II. Representar al Comité Coordinador al exterior;
- III. Convocar a sesiones por medio del Secretario Técnico;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité a través del Secretario Técnico;
- V. Informar a los integrantes del Comité Coordinador sobre el seguimiento de los acuerdos y recomendaciones adoptados en las sesiones;
- VI. Presentar, para su aprobación, y publicar el informe anual de resultados, así como las recomendaciones que correspondan.

Artículo 13. Atribuciones de los integrantes del Comité. Son atribuciones de los integrantes del Comité Coordinador las siguientes:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones del Comité Coordinador;
- II. Conocer, revisar y aprobar las propuestas que se traten en las sesiones;
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y recomendaciones que se aprueben en el pleno del Comité Coordinador;
- IV. Presentar propuestas y recomendaciones en el pleno del Comité Coordinador;
- V. Verificar que las autoridades competentes del gobierno municipal cumplan con los protocolos de protección para los ciudadanos que denuncien hechos de corrupción;



VI. Conocer, revisar y aprobar las recomendaciones;

VII. Conocer, revisar y aprobar el informe anual de resultados; y

VIII. Proponer ante el resto del Comité el llamado a comparecer a cualquier funcionaria o funcionario para que aclare actos en los que ha incurrido o documentación a su cargo.

Artículo 14. Sesiones y su desahogo. Las sesiones del Comité pueden ser ordinarias y extraordinarias, siendo las primeras bimestrales y pudiendo las segundas ser convocadas por el Secretario Técnico a petición de la presidencia del Comité Coordinador o de la mayoría de los integrantes.

Para que el Comité Coordinador pueda sesionar, es necesario que esté presente la mayoría de sus integrantes, la cual será representada por la mitad más uno de quienes lo conformen.

Para el desahogo de sus reuniones, el Comité Coordinador podrá invitar a otros integrantes del Ayuntamiento, a los representantes del Sistema Estatal Anticorrupción, Órganos Internos de Control, a los representantes de cualquier otro Ente Público y a las organizaciones de la sociedad civil.

Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de las personas miembro presentes en la reunión. En caso de presentarse un empate, la persona titular de la presidencia del Comité tendrá el voto de calidad.



Las sesiones serán públicas, documentadas, grabadas y archivadas. Esta información deberá ser pública, para lo cual se hará uso de las tecnologías de la información.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO CIUDADANO

Artículo 15. Objetivo del Consejo Ciudadano. El Consejo Ciudadano es un órgano consultivo de carácter honorífico y coadyuvante del Comité Coordinador; también es la instancia de vinculación con organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Municipal.

Artículo 16. Integrantes. El Consejo Ciudadano deberá ser integrado por siete ciudadanos destacados, de probidad y prestigio, con experiencia profesional y conocimiento en temas de transparencia, datos personales, participación ciudadana, gobierno digital, rendición de cuentas o combate a la corrupción.

Artículo 17. Requisitos para ser integrantes. Para ser designado integrante del Consejo Ciudadano, se requiere:

- I. Ser residente del Municipio, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- II. Experiencia verificable en materias de transparencia, gobierno abierto, rendición de cuentas o combate a la corrupción;
- III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de tres años, título profesional de nivel licenciatura o carrera técnica, y contar con los conocimientos y



experiencia relacionada con la materia de este Reglamento que le permitan el desempeño de sus funciones,

- IV. No haber sido condenado por algún delito doloso;
- V. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular durante los últimos tres años previos a la convocatoria;
- VI. No haber sido servidor público del Municipio de Monterrey 6 años anteriores a la convocatoria;
- VI. No tener parentesco consanguíneo o por afinidad con integrantes del Ayuntamiento o del Gobierno Municipal;
- VII. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal de manera previa a su nombramiento;
- VIII. Encontrarse libre de conflictos de interés para ocupar el cargo; y
- IX. No haber desempeñado ni desempeñar cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos tres años previos a la fecha de la convocatoria.

Artículo 18. Designación. Los miembros del Consejo Ciudadano serán designados por dos terceras partes del Ayuntamiento de ternas que prepare la Comisión Anticorrupción del Ayuntamiento, previa convocatoria y proceso de selección, donde deben figurar los mejores perfiles de los candidatos que se filtren.

Artículo 19. Proceso de selección. Los integrantes del Consejo Ciudadano serán nombrados conforme al siguiente procedimiento:



- I. El Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Anticorrupción, deberá expedir una convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta pública municipal, dirigida a toda la sociedad en general para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo de integrantes del Consejo Ciudadano. Dicha convocatoria deberá publicarse en los tres meses posteriores a la toma de protesta del ayuntamiento;
- II. Para ello, definirá la metodología, plazos, criterios de selección y de los integrantes del Consejo Ciudadano y deberá hacerlos públicos; deberá considerar las siguientes características:
 - a) El método de registro y evaluación de los aspirantes;
 - b) Hacer pública la lista de las y los aspirantes;
 - c) Hacer públicos los documentos que hayan sido entregados para su inscripción en versiones públicas;
 - d) Hacer público el cronograma de audiencias;
 - e) Podrán efectuarse audiencias públicas en las que se invitará a participar a investigadores, académicos y organizaciones de la sociedad civil, que sean especialistas en la materia;
 - f) El plazo en que se deberá hacer la designación que al efecto se determine,
 y que se tomará en sesión pública, por el voto de la mayoría de los miembros;
 y
 - g) Se dará difusión de la Convocatoria a las instituciones de educación, de la iniciativa privada y demás organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 20. Duración en el cargo. Los integrantes ciudadanos del Consejo Ciudadano durarán en su encargo el periodo constitucional del gobierno, con la posibilidad de ser



ratificados por el Ayuntamiento siguiente por otro periodo. La designación se deberá hacer dentro del primer año de gobierno.

Artículo 21. De la presidencia del Consejo Ciudadano. La presidencia del Consejo Ciudadano deberá rotarse anualmente, eligiendo de entre ellos mismos al presidente en turno por las dos terceras partes de sus integrantes.

Artículo 22. Tipos de sesiones. Las sesiones del Consejo Ciudadano serán ordinarias y extraordinarias, las primeras se darán cada tres meses y la segunda previa convocatoria del Presidente del Consejo Ciudadano o cuando así se requiera a petición de la mayoría de los integrantes, ambas por conducto del Secretario Técnico, quien también se encargará de la realización de las actas, minutas, orden del día y auxilio al Presidente.

Artículo 23. Atribuciones. El Consejo Ciudadano tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar sus normas internas;
- II. Elaborar su programa de trabajo anual;
- III. Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo;
- IV. Acceder sin restricción, por conducto del Secretario Técnico, a la información que genere el Municipio;
- V. Realizar evaluaciones al Municipio y proveer de información que consideren relevantes para que sean tomadas en cuenta por el Comité Coordinador como insumo para la realización de políticas y programas;



- VI. Opinar y realizar propuestas sobre las políticas municipales y los programas del Sistema Municipal de Gobierno Abierto;
- VII. Hacer observaciones vinculantes a los programas que realice el Sistema en los términos del reglamento;
- VIII. Proponer políticas y proyectos de mejora al Comité Coordinador;
- IX. Proponer mecanismos de participación social en la prevención y denuncia de hechos de corrupción;
- X. Llevar registro de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar en una red de participación ciudadana;
- XI. Opinar y proponer indicadores y metodologías para la medición y seguimiento de la corrupción;
- XII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de las políticas municipales;
- XIII. Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;
- XIV. Recibir peticiones, solicitudes y denuncias que la sociedad civil pretenda hacer llegar a la Contraloría;
- XV. Opinar sobre el programa anual de trabajo del Comité Coordinador;
- XVI. Realizar observaciones al proyecto de informe anual del Comité Coordinador;
- XVII. Proponer al Comité Coordinador, a través de su Secretario Técnico, la emisión de recomendaciones;
- XVIII. Promover la colaboración con instituciones en la materia;
- XIX. Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Municipal; y



XX. Proponer al Comité Coordinador mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes, así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana.

Artículo 24. Atribuciones. El Presidente del Consejo Ciudadano tendrá como atribuciones:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Representar al Consejo Ciudadano ante el Comité Coordinador;
- III. Presidir el Comité Coordinador;
- IV. Preparar el orden de los temas a tratar; y
- V. Garantizar el seguimiento de los temas que se traten en el Consejo.

Artículo 25. Solicitud de exhortos. El Consejo Ciudadano podrá solicitar al Comité Coordinador la emisión de exhortos públicos cuando algún hecho de corrupción requiera de aclaración pública, de conformidad con el procedimiento establecido en el Sistema Municipal de Gobierno Abierto y Combate a la Corrupción. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate, la cual deberá de resolver en un plazo no mayor a diez días hábiles.

CAPÍTULO IV

DEL SECRETARIADO TÉCNICO

Artículo 26. Secretario Técnico. El Secretariado será parte de la estructura del Sistema Municipal de Gobierno Abierto y Combate a la Corrupción, el Comité y el Consejo deberán



de tener uno cada uno. El Secretario Técnico del Comité Coordinador será propuesto por la Contraloría; el del Consejo Ciudadano será propuesto por éste. Ambos deberán ser aprobados por el Comité Coordinador.

Artículo 27. Requisitos. Para ser Secretario Técnico, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Experiencia verificable en transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas, gobierno abierto o combate a la corrupción;
- II. Ser residente del municipio y estar en pleno goce de sus derechos civiles;
- III. Poseer una antigüedad mínima de tres años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionada con la materia, que le permita el desempeño de sus funciones;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito doloso;
- V. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal de manera previa a su nombramiento;
- VI. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular durante los últimos tres años previos a la fecha de la convocatoria;
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos tres años previos a la fecha de la convocatoria:
- VIII. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político durante los últimos tres años previos a la fecha de la convocatoria; y



IX. No tener parentesco consanguíneo o afinidad con integrantes del Ayuntamiento o del Gobierno Municipal.

Artículo 28. Facultades. Corresponden al Secretario Técnico del Comité Coordinador las siguientes facultades:

- I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador;
- II. Elaborar o proponer los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales;
- III. Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo con el Comité Coordinador;
- IV. Preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Coordinador;
- V. Elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Municipal;
- VI. Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité Coordinador;
- VII. Administrar la información emanada del Gobierno Municipal, y promover la publicación de la citada información;
- VIII. Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicos, y reflejen los avances o retrocesos en la política anticorrupción;
- IX. Administrar y representar legalmente al Comité Coordinador;
- X. Formular los programas de organización;



- XI. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones del Comité Coordinador, y;
- XII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos.

Artículo 29. Facultades. Corresponden al Secretario Técnico del Consejo Ciudadano las siguientes facultades:

- I. Realizar el trabajo técnico para las normas internas y el programa de trabajo anual;
- II. Elaborar el proyecto de informe anual;
- III. Ayudar en la solicitud de información y la realización de evaluaciones al Municipio en materia de gobierno abierto y combate a la corrupción;
- IV. Elaborar proyectos de propuestas para las políticas municipales y los programas del Sistema Municipal de Gobierno Abierto;
- V. Proveer de insumos al Secretario Técnico del Comité Coordinador para la elaboración de los distintos programas;
- VI. Realizar los proyectos de observaciones vinculantes a los programas del Sistema;
- VII. Elaborar los proyectos de propuestas de políticas y proyectos de mejora para el Comité Coordinador;
- VIII. Crear las propuestas de mecanismos de participación social en la prevención y denuncia de hechos de corrupción;
- IX. Llevar registro de las organizaciones de la sociedad civil para la red de participación ciudadana;



- X. Elaborar las opiniones técnicas y propuestas de indicadores y metodologías;
- XI. Realizar la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las políticas municipales;
- XII. Proyectar las propuestas de los mecanismos de articulación;
- XIII. Tramitar la recepción de peticiones, solicitudes y denuncias;
- XIV. Redactar las opiniones y observaciones del Consejo Ciudadano sobre el programa anual de trabajo del Comité Coordinador;
- XV. Redactar las propuestas de recomendaciones; y
- XVI. Apoyar al Comité en la realización de sus actividades.

TÍTULO TERCERO

DE LOS PROGRAMAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE GOBIERNO ABIERTO Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

CAPÍTULO I

DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE GOBIERNO ABIERTO

Artículo 30. Programa Municipal de Gobierno Abierto. El Programa Municipal de Gobierno Abierto busca implementar la política pública en gobierno abierto, así como establecer la transparencia reactiva y proactiva, la preservación digital y participación ciudadana y las bases operativas del Sistema Municipal en el tema.



Éste deberá ser elaborado por el Secretario Técnico del Comité Coordinador con los insumos y propuestas del Consejo Ciudadano y de las Direcciones de Participación Ciudadana y Gobierno Digital de la Secretaría de Innovación y de la Dirección de Transparencia de la Contraloría Municipal.

Este proyecto debe ser aprobado por el Comité Coordinador para después remitirlo al Consejo Ciudadano, el cual puede realizar observaciones vinculantes por una sola ocasión. Después se enviará, para su análisis y aprobación, al pleno del Ayuntamiento y, posteriormente, para su publicación en la Gaceta Municipal.

El Programa deberá ser evaluado al menos una vez al año conforme a los indicadores que se señalen en su expedición.

Artículo 31. Contenido del Programa. El Programa Municipal de Gobierno Abierto deberá de estar alineado al Plan Municipal de Desarrollo y a la Ley General y Ley Estatal en materia de transparencia, gobierno abierto y participación ciudadana, mismo que contendrá por lo menos los siguientes elementos:

- I. Un diagnóstico con evaluación cuantitativa y cualitativa e identificación de la problemática por superar tanto en condiciones internas como externas;
- II. La política pública en materia del Sistema Municipal;
- III. Los objetivos generales y específicos del Programa dirigidos a la atención de la prevención, detección y sanción de hechos de corrupción y conflicto de intereses;
- IV. Las estrategias y líneas de acción del Programa, incluyendo aquellas en las que participe la población activa y propositiva;



- V. Los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional e intergubernamental;
- VI. Identificación y evaluación de riesgos;
- VII. Evaluación de controles y políticas de respuesta;
- VIII. Acciones de formación y capacitación para los servidores públicos en materia de gobierno abierto, combate a la corrupción y transparencia;
- IX. Los criterios de vinculación, colaboración y corresponsabilidad con la sociedad civil organizada u otras organizaciones relacionadas;
- X. El diseño de mecanismos de información y comunicación para informar a la sociedad sobre las acciones que están realizando;
- XI. La generación de alternativas para obtener recursos y financiar las acciones del programa; y
- XII. La implementación de mecanismos de evaluación y seguimiento de actividades, fijando indicadores para medir resultados.

CAPÍTULO II

DEL PROGRAMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

Artículo 32. Programa Municipal Anticorrupción. El Programa Municipal Anticorrupción busca implementar la política pública en materia de combate a la corrupción, así como las bases operativas del Sistema Municipal en el tema. Éste deberá ser elaborado por el Secretario Técnico del Comité Coordinador con los insumos y propuestas del Consejo Ciudadano y de las Direcciones de Control Interno e Investigación y Anticorrupción de la Contraloría Municipal.



Este proyecto debe ser aprobado por el Comité Coordinador para después remitirlo al Consejo Ciudadano, el cual puede realizar observaciones vinculantes por una sola ocasión. Después se enviará para su análisis y aprobación al pleno del Ayuntamiento y, posteriormente, para su publicación en la Gaceta Municipal.

El Programa deberá ser evaluado al menos una vez al año conforme a los indicadores que se señalen en su expedición.

Artículo 33. Contenido. El Programa Municipal Anticorrupción deberá estar alineado al Plan Municipal de Desarrollo y a la Ley General y Ley Estatal en materia de combate a la corrupción, mismo que contendrá por lo menos los siguientes elementos:

- I. Un diagnóstico con evaluación cuantitativa y cualitativa e identificación de la problemática por superar tanto en condiciones internas como externas;
- II. La política pública en materia del Sistema Municipal;
- III. Los objetivos generales y específicos del Programa dirigidos a la atención de la prevención, detección y sanción de hechos de corrupción y conflicto de intereses;
- IV. Las estrategias y líneas de acción del Programa, incluyendo aquellas en las que participe la población activa y propositiva;
- V. Los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional e intergubernamental;
- VI. Identificación y evaluación de riesgos;
- VII. Evaluación de controles y políticas de respuesta;



VIII. Acciones de formación y capacitación para los servidores públicos en materia de gobierno abierto, combate a la corrupción y transparencia;

IX. Los criterios de vinculación, colaboración y corresponsabilidad con la sociedad civil organizada u otras organizaciones relacionadas;

X. El diseño de mecanismos de información y comunicación para informar a la sociedad sobre las acciones que están realizando;

XI. La generación de alternativas para obtener recursos y financiar las acciones del programa; y

XII. La implementación de mecanismos de evaluación y seguimiento de actividades, fijando indicadores para medir resultados.

CAPÍTULO III

DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE GESTIÓN ARCHIVÍSTICA

Artículo 34. Programa Municipal de Gestión Archivística. El Programa Municipal de Gestión Archivística busca implementar la política pública en materia de gestión documental y archivos, así como las bases operativas del Sistema Municipal en el tema. Éste deberá ser elaborado por el Secretario Técnico del Comité Coordinador con los insumos y propuestas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento y del Consejo Ciudadano.

Este proyecto deberá ser aprobado por el Comité Coordinador para después remitirlo al Consejo Ciudadano, el cual puede realizar observaciones vinculantes por una sola ocasión. Después se enviará para su análisis y aprobación al pleno del Ayuntamiento y posteriormente para su publicación en la Gaceta Municipal.



El Programa deberá ser evaluado al menos una vez al año conforme a los indicadores que se señalen en su expedición.

Artículo 35. Contenido. El Programa Municipal de Gestión Archivística deberá estar alineado al Plan Municipal de Desarrollo y a la legislación general y estatal en materia de archivos, mismo que contendrá por lo menos con los siguientes elementos:

- I. Un diagnóstico con evaluación cuantitativa y cualitativa e identificación de la problemática por superar tanto en condiciones internas como externas;
- II. La política pública en materia del Sistema Municipal;
- III. Los objetivos generales y específicos del Programa dirigidos a la gestión archivística;
- IV. Las estrategias y líneas de acción del Programa, incluyendo aquellas en las que participe la población activa y propositiva;
- V. Los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional e intergubernamental;
- VI. Identificación y evaluación de riesgos;
- VII. Evaluación de controles y políticas de respuesta;
- VIII. Acciones de formación y capacitación para los servidores públicos en materia de gestión de archivos;
- IX. Los criterios de vinculación, colaboración y corresponsabilidad con la sociedad civil organizada u otras organizaciones relacionadas;



X. El diseño de mecanismos de información y comunicación para informar a la sociedad sobre las acciones que están realizando;

XI. La generación de alternativas para obtener recursos y financiar las acciones del programa; y

XII. La implementación de mecanismos de evaluación y seguimiento de actividades, fijando indicadores para medir resultados.

CAPÍTULO IV

DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD

Artículo 36. Programa Municipal de Accesibilidad. El Programa Municipal de Accesibilidad busca implementar la política pública de accesibilidad en la implementación del gobierno abierto, así como las bases operativas del Sistema Municipal en el tema. Éste deberá ser elaborado por el Secretario Técnico del Comité Coordinador con los insumos y propuestas del Consejo Ciudadano y de las Direcciones de Participación Ciudadana y Gobierno Digital de la Secretaría de Innovación y de la Dirección de Transparencia de la Contraloría Municipal.

Este proyecto deberá ser aprobado por el Comité Coordinador para después remitirlo al Consejo Ciudadano, el cual puede realizar observaciones vinculantes por una sola ocasión. Después se enviará, para su análisis y aprobación, al pleno del Ayuntamiento y, posteriormente, para su publicación en la Gaceta Municipal.

El Programa deberá ser evaluado al menos una vez al año conforme a los indicadores que se señalen en su expedición.



Artículo 37. Contenido. El Programa Municipal de Accesibilidad deberá estar alineado al Plan Municipal de Desarrollo y a la legislación general y estatal en materia de transparencia, gobierno electrónico y participación ciudadana, mismo que contendrá por lo menos con los siguientes elementos:

- I. Un diagnóstico con evaluación cuantitativa y cualitativa e identificación de la problemática por superar tanto en condiciones internas como externas;
- II. La política pública en materia del Sistema Municipal;
- III. Los objetivos generales y específicos del Programa dirigidos a la accesibilidad;
- IV. Las estrategias y líneas de acción del Programa, incluyendo aquellas en las que participe la población activa y propositiva;
- V. Los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional e intergubernamental;
- VI. Identificación y evaluación de riesgos;
- VI. Evaluación de controles y políticas de respuesta;
- VII. Acciones de formación y capacitación para los servidores públicos en materia de accesibilidad:
- VIII. Los criterios de vinculación, colaboración y corresponsabilidad con la sociedad civil organizada u otras organizaciones relacionadas;
- IX. El diseño de mecanismos de información y comunicación para informar a la sociedad sobre las acciones que están realizando;
- X. La generación de alternativas para obtener recursos y financiar las acciones del programa; y



XI. La implementación de mecanismos de evaluación y seguimiento de actividades, fijando indicadores para medir resultados.

TÍTULO CUARTO

DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ COORDINADOR

Artículo 38. Recomendaciones. Las recomendaciones que emita el Comité Coordinador a las dependencias y entidades del Gobierno Municipal serán públicas y enfocadas en el fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas y políticas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual del Comité Coordinador.

Artículo 39. Respuesta. Las autoridades que reciban recomendaciones deberán dar respuesta fundada y motivada al Secretario Técnico del Comité Coordinador dentro de quince días a partir de su recepción. Éstas pueden aceptarse informando las acciones por realizar para cumplirlas o rechazarse.

Artículo 40. Insuficiencia a la atención de recomendaciones. De darse el caso de que la recomendación sea aceptada, pero las medidas de implementación sean insuficientes, el Comité podrá solicitar información y decretar una excitativa, notificando a la Contraloría para que investigue y proceda a imponer, en su caso, las sanciones que considere aplicables.

TÍTULO QUINTO

DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES



Artículo 41. Objeto. El Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos Municipales tiene como objeto establecer principios, valores y reglas de integridad que orienten el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de los servidores públicos.

Éste debe ser propuesto por la Contraloría Municipal al Comité Coordinador para su consideración y aprobación; posteriormente, se remite al Consejo Ciudadano, que podrá realizar observaciones vinculantes por una sola ocasión. Después se enviará para su análisis y aprobación al pleno del Ayuntamiento y posteriormente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

Artículo 42. Difusión y capacitación. El Gobierno Municipal deberá difundir de manera permanente entre los servidores públicos los principios y valores del Código de Ética, además de realizar capacitaciones frecuentes a todo el personal y funcionarios que laboren en el mismo sobre la materia anticorrupción y del Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio, debiendo reportar dichas capacitaciones conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

TÍTULO SEXTO

DE LA PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL EN EL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

Artículo 43. Objeto. El Sistema Municipal participará con el Sistema Nacional de Fiscalización a fin de establecer acciones y mecanismos necesarios para el control y evaluación del ejercicio de los recursos públicos, así como facilitar la rendición de cuentas ante la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y la Contraloría y Transparencias Gubernamental del Estado de Nuevo León.



Artículo 44. Facultades de la Contraloría. Para el cumplimiento del objeto a que se refiere el artículo anterior, la Contraloría deberá:

- I. Crear un Sistema de Control Interno Municipal que coadyuve a la vigilancia, control y evaluación del ejercicio de los recursos públicos y al actuar de los servidores públicos del Gobierno Municipal;
- II. Promover o diseñar la creación de un sistema de información y comunicación que permita ampliar la cobertura e impacto de la fiscalización de los recursos federales, estatales y municipales mediante la construcción de un modelo de coordinación con el Estado, así como celebrar convenios con los órganos del Sistema Estatal Anticorrupción, para la implementación de plataformas informáticas en materia de fiscalización conectada con la Plataforma Digital Nacional; y
- III. Promover o diseñar la creación de un sistema de información que permita tener un registro de los informes de presunta responsabilidad en los procedimientos de responsabilidad administrativa para su debido seguimiento.
- IV. El funcionamiento del Sistema de Información a que hace alusión el presente artículo se sujetará a las bases que emita el Comité Coordinador.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL EN EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN

Artículo 45. Objeto. El Sistema Municipal promoverá la publicación de la información que genere el Municipio en formatos abiertos y establecerá las medidas necesarias para Acta Número 26 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 18 de octubre de 2022.



garantizar la estabilidad y seguridad de la plataforma digital en donde se publique, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la demás normatividad aplicable.

Artículo 46. Coadyuvancia. El Sistema Municipal coadyuvará con el Secretario Técnico del Sistema Estatal Anticorrupción, para alimentar la Plataforma Digital Nacional con la información, datos y documentos que sean pertinentes y necesarios, y contará al menos con los siguientes subsistemas electrónicos:

- I. Sistema de Evaluación Patrimonial, de declaración de Intereses y Constancia de presentación de declaración Fiscal;
- II. Sistema de Servidores Públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;
- III. Sistema Municipal de Servidores Públicos y Particulares sancionados;
- IV. Sistema de Información y Comunicación del Sistema Municipal;
- V. Sistema de Denuncias Públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción; y
- VI. Sistema de Información Pública de Contrataciones.

TÍTULO OCTAVO

DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

Artículo 47. Procedimiento de Revisión y Consulta. El contenido del presente ordenamiento podrá ser reformado por adición, modificación o derogación de una o varias



de sus disposiciones en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, pudiendo ser éstas ocasionadas en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento o desarrollo de actividades productivas, o la modificación de las condiciones políticas y otros múltiples aspectos de la vida comunitaria.

Para la revisión y consulta del presente Reglamento, la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

La Comisión deberá, en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración; el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

TÍTULO NOVENO

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

CAPÍTULO ÚNICO

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 48. Actos contra los que procede. El procedimiento administrativo único de recurso de inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Acta Número 26 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 18 de octubre de 2022.



Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.

Artículo 49. Trámite. El recurso de inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey; a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, en primer término, o el derecho común, en segundo término.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey.

TERCERO. En lo que refiere al artículo 18 fracción I, por única ocasión, el plazo de tres meses para emitir la convocatoria comenzará a contarse a partir de la entrada en vigor del presente reglamento."

OCTAVO. Que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y Anticorrupción son competentes para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y IX y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), y XX, incisos a), e) y f), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

NOVENO. Que, a fin de adecuar las necesidades de la ciudadanía con el actuar del gobierno municipal, los integrantes de las Comisiones Unidas ponemos a consideración someter a Acta Número 26 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 18 de octubre de 2022.



Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando **SÉPTIMO** de este documento.

DÉCIMO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20-veinte días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO PRIMERO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública al tenor de lo siguiente:

"AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE GOBIERNO ABIERTO Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, en los siguientes términos:

- I. Objeto: Lograr un buen gobierno por medio de la implementación del gobierno abierto, el combate a la corrupción y la protección de datos personales además de fortalecer el Sistema Municipal Anticorrupción con un Consejo Ciudadano que proponga políticas púbicas de gobierno abierto y combate a la corrupción, vigilando las acciones de la Administración Pública Municipal con respecto a estos temas, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- **II. Requisitos**: En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar las y los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.



III. Período de la consulta: 20-veinte días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de reglamento estará a disposición de las y los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente."

DÉCIMO SEGUNDO. Que, a fin de adecuar las necesidades de la ciudadanía con el actuar del gobierno municipal, las y los integrantes de la suscrita Comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el Considerando **SÉPTIMO** de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS



PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE GOBIERNO ABIERTO Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, descrito en el Considerando SÉPTIMO, por un plazo de 20-veinte días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando DÉCIMO PRIMERO, en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta pública ciudadana mencionada en el acuerdo **PRIMERO.**

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE GOBIERNO ABIERTO Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

CUARTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando **DÉCIMO PRIMERO** en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 12 DE OCTUBRE DE 2022 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y ANTICORRUPCIÓN/ SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA, Integrante / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, Integrante / REGIDORA ERIKA MONCAYO SANTACRUZ, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (SIN RÚBRICAS)".



Sigue expresando el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA: "Es cuanto".

El C. 'PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "Compañeras y compañeros. Están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios se somete a votación de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?".

EL C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES, muchas gracias". (Con 26 votos a favor).

Continúa expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "A continuación, la Comisión de Salud Pública hará la presentación de un asunto. Tiene el uso de la voz la Regidora Karla Lizzeth Torres Martínez".

Enseguida en uso de la palabra la C. REGIDORA KARLA LIZZETH TORRES MARTÍNEZ dijo: "Gracias Alcalde. A las y los integrantes de este Ayuntamiento con fundamento en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procederé a dar lectura de los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Salud Pública tiene programado presentar en esta sesión".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Karla Lizzeth Torres Martínez).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

Las y los integrantes de la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones I, V y XI, 38, 40, fracción V y 42, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25,



fracción XV, inciso e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración del Pleno de este Órgano Colegiado el Dictamen respecto a las y los galardonados de la Convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito "Dr. Carlos Canseco", edición 2022, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El Dr. Carlos Canseco González fue un destacado médico mexicano, reconocido por la Organización Panamericana de la Salud como una de las once personas que más influyeron en la salud pública del continente americano durante el siglo XX, y por lo cual se le otorgó el título de Héroe de la Salud Pública de las Américas.
- II. En Sesión Ordinaria del día 30 de abril del 2008, se acordó instituir la Medalla al Mérito "Dr. Carlos Canseco", cuyo objetivo primordial es reconocer a los profesionales en medicina que ejerzan o hayan ejercido la profesión y/o a las instituciones médicas o de docencia médica regiomontanas, cuya participación en la comunidad sea importante reconocer.
- III. Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 16 de agosto de 2022 se aprobó el Dictamen respecto a la emisión de las bases de la Convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito "Dr. Carlos Canseco", edición 2022.
- IV. Que la Convocatoria del Dictamen mencionado en el Antecedente III fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 26 de agosto de 2022, teniendo como período de recepción de postulaciones hasta el día 7 de octubre de 2022, período durante el cual se recibieron 13 postulaciones.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Salud Pública cuenta con facultades para someter a consideración del Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 40, fracción V, 42 y 43 de la Ley de Gobierno



Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XV, inciso e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción, VIII incisos a) y e), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tiene entre sus facultades y obligaciones la de promover y difundir la cultura y la identidad de la comunidad en el ámbito municipal, así como procurar la salud de los gobernados, y que mediante la entrega de la Medalla al Mérito "Dr. Carlos Canseco" se reconoce a quienes apoyan en estos objetivos de la Administración de la Ciudad de Monterrey.

TERCERO. Que el objetivo 4.2 del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 establece que se coadyuve en elevar la calidad de vida de las personas mediante acciones preventivas, incluyendo la sensibilización, concientización y difusión de la información relativa a la salud preventiva.

CUARTO. Que en relación a los Antecedentes III y IV del presente Dictamen se emitió Convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito "Dr. Carlos Canseco", edición 2022 por este Ayuntamiento, teniendo respuesta de 13 postulaciones en total de las 4 categorías. Teniendo 3 participantes en la categoría "a) Ejercicio de la Medicina"; 3 participantes en la categoría "b) Investigación médica"; 2 participantes en la categoría "c) Instituciones médicas y/o cualesquiera otras asistenciales"; 5 participantes en la categoría "d) Labor destacada durante la pandemia"; durante el plazo establecido de postulaciones.

QUINTO. Que el Comité de Selección ha analizado y estudiado debidamente las postulaciones, seleccionando a las siguientes personas en relación a su categoría, por su destacada trayectoria:

- a) Ejercicio de la Medicina: Dra. Eva María Trujillo Chi Vacuán.
- b) Investigación médica: Dr. Oscar Vidal Gutiérrez.
- c) Instituciones médicas y/o cualesquiera otras asistenciales: Hospital General de Zona No.33 del IMSS en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, representado por su Directora la Dra. María de Jesús Castillo Martínez.
- d) Labor destacada durante la pandemia: Dr. Rodolfo Posadas Valay.



SEXTO. Que, con la finalidad de dar agilidad a los preparativos y celebración correspondientes a la ceremonia, se ha decidido hacer cambio de recinto para la Sesión Solemne de entrega de la Medalla al Mérito "Dr. Carlos Canseco", edición 2022, del Museo Metropolitano de Monterrey, a la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey sometemos a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba otorgar la Medalla al Mérito "Dr. Carlos Canseco", edición 2022, a los siguientes postulantes por categoría:

- a) Ejercicio de la Medicina: Dra. Eva María Trujillo Chi Vacuán.
- b) Investigación médica: Dr. Oscar Vidal Gutiérrez.
- c) Instituciones médicas y/o cualesquiera otras asistenciales: Hospital General de Zona No.33 del IMSS en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, representado por su Directora la Dra. María de Jesús Castillo Martínez.
- d) Labor destacada durante la pandemia: Dr. Rodolfo Posadas Valay.

SEGUNDO. Instrúyase a la de Dirección de Salud de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva para que lleve a cabo las gestiones necesarias en conjunto con la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva perteneciente a la Secretaría Ejecutiva para difundir a las y los galardonados a la Medalla al Mérito "Dr. Carlos Canseco", edición 2022.

TERCERO. Instrúyase a la Dirección de Salud de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva para llevar a cabo las gestiones necesarias, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, a fin de definir fecha y hora para la celebración de la Sesión Solemne respecto a la entrega de la Medalla al Mérito "Dr. Carlos Canseco, edición 2022; el día y la hora de la Sesión se convocará oportunamente en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Se aprueba el cambio de la sede del Recinto Oficial para la celebración de la Sesión Solemne correspondiente a la entrega de la Medalla al Mérito "Dr. Carlos Canseco", edición 2022, a la Sala de Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Monterrey.



QUINTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 17 DE OCTUBRE DE 2022 / ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY / REGIDORA KARLA LIZZETH TORRES MARTÍNEZ, Coordinadora / REGIDORA JANETH ALICIA SEPÚLVEDA SÁNCHEZ, Integrante / REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTES / Integrante / REGIDORA BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / RÚBRICAS)".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. Compañeras y compañeros antes de proceder a la votación para la elección de las personas propuestas, si alguien desea hacer algún comentario se le concederá el uso de la palabra. No habiendo... ¡ah, perdón! Adelante por favor".

En uso de la palabra la C. REGIDORA BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO dijo: "Buenas tardes gracias. Yo solamente quiero comentar que la verdad es que muchos médicos de veras hicieron un extraordinario trabajo en estos dos años de Pandemia. Muchos tuvieron que partir porque en el ejercicio de su profesión murieron. Yo creo que muchos merecen ese reconocimiento, pero bueno yo creo que estuvo un poco reñido ahí entre los que iban a tenerlo todos lo requieren ¿verdad? porque yo creo que todos hicieron su mejor esfuerzo. Muchas gracias Alcalde".

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Todas y todos estamos muy agradecidos con todo el valiente servicio que todo el personal médico ha hecho desde el inicio de la Pandemia y que continúa haciendo hasta la fecha. Así es".

La C. REGIDORA BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO dijo: "Gracias. Adelante Regidora Karla".

En uso de la palabra la C. REGIDORA KARLA LIZZETH TORRES MARTÍNEZ dijo: "Sí. Bueno otra cosa que queríamos comentar que estuvimos discutiendo la Comisión y queríamos presentar también la propuesta es pues hacer o crear un reconocimiento físico o una placa o algo en honor a todo el personal médico que falleció durante la Pandemia en algún lugar representativo de aquí de Monterrey o aquí mismo, pero es una propuesta que queríamos hacer. Hacer una placa conmemorativa de todas las personas que murieron en el cumplimiento de su deber. Es cuanto".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muy bien. Esperamos la propuesta. Muchas gracias Regidora, ¿no hay más comentarios? Muy bien. Compañeras y compañeros en



consideración primero referente a la designación de los galardonados. Nuestro Reglamento Interior dice: "Que por tratarse de personas ajenas al Órgano de Gobierno Municipal se harán por cédula impersonal". Por lo que se le solicita a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos proceda a repartir las boletas por favor. Gracias".

Enseguida se procede a la repartición de las boletas

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Gracias. Le pido por favor a la Secretaria del Ayuntamiento proceda al recuento de la votación auxiliada por los Síndicos por favor".

Expresando la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO: "Compañeras y compañeros. Ciudadano Presidente Municipales les informo que los integrantes de este Ayuntamiento han designado a través de su voto a los galardonados de la medalla al mérito "Doctor Carlos Canseco", edición 2022 con 29 votos a favor, 25 votos a favor y 1 en contra".

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LAS Y LOS PRESENTES, muchas gracias". (Con 25 votos a favor y 1 voto en contra).

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Enseguida se somete a votación el resto de los acuerdos, quiénes estén, ¿a favor?".

EI C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES, muchas gracias". (Con 26 votos a favor).

Continúa expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Compañeras y compañeros enseguida la Comisión de Espectáculos y Alcoholes tiene un dictamen a presentar. Por lo que tiene el uso de la voz el Regidor Adán Arizpe".

En uso de la palabra el C. REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO dijo: "Gracias Alcalde. En el Ayuntamiento con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey procederé a dar lectura a los acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes tienen agendado presentar en esta sesión, y si me permite Alcalde invitar al Regidor Mario Castañeda para invitarlo a dar lectura al primer acuerdo".

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Claro, adelante Regidor por favor".

En uso de la palabra el C. REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTES dijo: "Con su permiso Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento en apoyo al Coordinador de esta Comisión doy lectura al acuerdo primero".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES cuyo acuerdo primero fue leído por el Regidor Mario Isaías Castañeda Puentes).



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI y XIV, 20, 22, 25, fracción II, incisos a) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de las solicitudes de anuencias municipales presentadas por la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 27 de septiembre de 2022 en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento con número de oficio SAY/DGCRV/931/2022, las cuales son las siguientes:

- 1.- FOOD SERVICES ARAGUANEY, S.A. DE C.V., representada por la C. Daniela Giovanna Dávila Valbuena, personalidad que acredita con la Escritura Pública número 18,771 de fecha 25 de septiembre del 2020 ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público titular de la Notaría Pública número 55 con ejercicio en el Primero Distrito del Estado de Nuevo León, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Paseo de los Leones, #99, local 308, Plaza Park Point en Fraccionamiento Cumbres Elite, Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 19-001-749, con número de expediente administrativo SAY-DVIV/RS/037/2022 asignado por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.
- 2.- OPERADORA LUCA SALTILLO, S.A. DE C.V., representada por el C. Luis Mena Ruiz, personalidad que acredita con la Escritura Pública número 11,758 de fecha 18 de enero del 2007 ante la fe del Lic. Gonzalo Treviño Sada, Notario Público de la Notaría Pública número 113 con ejercicio en el Primero Distrito Registral del Estado de Nuevo León, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR, en el inmueble ubicado en Avenida Insurgentes # 2500, local 342, Plaza Galerías Monterrey, en la Colonia Vista Hermosa, Monterrey, Nuevo León C.P. 64620, con número de expediente catastral (70) 22-101-105, con número de expediente administrativo SAY-DVIV/RS/038/2022 asignado por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.
- **3.- HÉCTOR VICTOR SANTOS SADA**, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de los Leones, #2436, en la Colonia Cumbres tercer sector en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64610, con número de expediente catastral (70) 23-154-002, con número de expediente administrativo SAY-DVIV/RS/039/2022 asignado por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.



- **4.-TACOS Y COMIDAS REGIA, S. DE R.L. DE C.V.,** representada por el C. Hugo Alberto Herrera Heras, personalidad que acredita con la Escritura Pública número 54,913 de fecha primero de febrero de 2022 ante la fe del Lic. Francisco Burciaga Molinar, Notario Público de la Notaría Pública número 30 con ejercicio en el Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Avenida San Pedro #121, local 101 en la Plaza Vantash, Colonia Miravalle, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64660, con número de expediente catastral (70) 22-007-003, con número de expediente administrativo SAY-DVIV/RS/040/2022 asignado por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.
- **5.-** ALEJANDRO ISAAC RODRÍGUEZ PEREZ, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Avenida Puerta de Hierro #526, local LC-01, planta alta en plaza Serranía, Fraccionamiento Puerta de Hierro Castilla, Privada Alborán, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64349, con número de expediente catastral (70) 83-216-002, con número de expediente administrativo SAY-DVIV/RS/041/2022, asignado por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.
- **6.- FRANCISCO ANTONIO CANTÚ SÁNCHEZ**, con GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Padre Mier #653 Poniente, locales 16-A y 16-B, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, con números de expedientes catastrales (70) 02-221-382 y 02-221-383, con número de expediente administrativo SAY-DVIV/RS/042/2022, asignado por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.
- **7.- PEREZ LUNA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.,** representada por el C. Genovevo Manuel Pérez Ramírez, personalidad que acredita con la Escritura Pública número 7,727 de fecha 29 de enero del 2003 ante la fe del Lic. Jorge Aaron González Flores, Notario Público de la Notaría Pública número 69 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en Monterrey, Nuevo León, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Mallorca #37, Colonia Roma, Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 31-390-004, con número de expediente administrativo SAY-DVIV/RS/043/2022 asignado por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.
- **8.- LAS MORITAS DE SAN PEDRO, S.A. DE C.V.,** representada por el C. Mauricio Saúl Pérez, personalidad que acredita con la Escritura Pública número 5,408 de fecha 30 de abril de 2022 ante la fe del Lic. José Alejandro Treviño Cano, Notario Público de la Notaría Pública número 98 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en Monterrey, Nuevo León, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR, en el inmueble ubicado en Avenida Fundidora #200, local 4,R-01, R-02, R-03, R-07, R-08, T-01, T-02 en la plaza Punta Acero Life en la Colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010, con números de expedientes catastrales (70) 09-168-270, (70) 09-168-271, (70) 09-168-272, (70) 90-168-276, (70) 09-168-277, (70) 09-168-278 y



(70) 09-168-279, con número de expediente administrativo SAY-DVIV/RS/045/2022 asignado por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento es la competente para dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en términos del artículo 25, fracción II, inciso a), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, establece que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa, expedida por la autoridad municipal correspondiente, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X y 47 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal, y será la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la competente para otorgar, negar o revocar las licencias y los permisos especiales con o sin fines de lucro para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 7, fracciones I, y 33 del Reglamento que a Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competencia y facultad del Ayuntamiento, como autoridad municipal, el otorgar o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

QUINTO. Que el artículo 29 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de



Monterrey, anexando la información señalada en los artículos 29 y 30 del citado ordenamiento, la cual, tras ser analizada por esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento antes citado, fueron foliadas para integrar un expediente por cada solicitud de anuencia municipal, mismos que se detallan a continuación:

1.-Expediente SAY-DVIV/RS/037/2022

	SAY-DVIV/RS/037/2022
	Solicitante: FOOD SERVICES ARAGUANEY, S.A. DE C.V.
REQUISITOS	Giro Solicitado: RESTAURANTE
ARTÍCULO 30	Nombre Comercial: CUORE D'VITA RISTORANTE ITALIANO
	Domicilio del Establecimiento: Paseo de los Leones, #99, local 308, Plaza Park Point en Fraccionamiento Cumbres Elite, Monterrey, Nuevo León
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	05 de septiembre de 2022
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	FSA2009254G6
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Permiso de residencia permanente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional de Migración, de la Representante Legal, C. Daniela Giovanna Dávila Valbuena.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Número 18,771 de fecha 25 de septiembre del 2020 ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público titular de la Notaría Pública número 55 con ejercicio en el Primero Distrito Registral del Estado de Nuevo León
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 6159/2018
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 19-001-749



DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPCSSPC/2005/22
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL	Oficio refrendo núm. 091/2022 expedido por la
CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS	Dirección de Ingresos del Municipio de
ADEUDOS FISCALES	Monterrey.

2.-Expediente SAY-DVIV/RS/038/2022

	SAY-DVIV/RS/038/2022
	Solicitante: OPERADORA LUCA SALTILLO, S.A. DE C. V
REQUISITOS	Giro Solicitado: RESTAURANTE BAR.
ARTÍCULO 30	Nombre Comercial: BOSTON'S PIZZA
	Domicilio del Establecimiento: Avenida Insurgentes # 2500, local 342, Plaza Galerías Monterrey, en la Colonia Vista Hermosa, Monterrey, Nuevo León C.P. 64620
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	05 de septiembre del 2022
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	OLS070118G54
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Pasaporte Mexicano con fotografía expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores del Representante Legal, C. LUIS MENA RUIZ
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Número 11,758 de fecha 18 de enero del 2007 ante la fe del Lic. Gonzalo Treviño Sada, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 113 con ejercicio en el Primero Distrito Registral del Estado de Nuevo León.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 4741/2017
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 22-101-105



DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPCSSPC/1866/22
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL	Oficio refrendo núm. 096/2022 expedido por la
CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS	Dirección de Ingresos del Municipio de
ADEUDOS FISCALES	Monterrey.

3.-Expediente SAY-DVIV/RS/039/2022

	SAY-DVIV/RS/039/2022
	Solicitante: HÉCTOR VICTOR SANTOS SADA
REQUISITOS	Giro Solicitado: RESTAURANTE
ARTÍCULO 30	Nombre Comercial: CAPITAN JOHNNY TACO
	Domicilio del Establecimiento: Avenida
	Paseo de los Leones, #2436, en la Colonia
	Cumbres tercer sector en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64610
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	05 de septiembre de 2022
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	SASH831106MU7
IDENTIFICAÇIÓN CON	Credencial para votar con fotografía expedida
FOTOGRAFÍA	por el Instituto Nacional Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	N/A
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 506/2010
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 23-154-002
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPCSSPC/1771/2022
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL	Oficio refrendo núm. 114/2022 expedido por la
CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.



4.-Expediente SAY-DVIV/RS/040/2022

	SAY-DVIV/RS/040/2022
	Solicitante: TACOS Y COMIDAS REGIA, S. DE R.L. DE C.V.
REQUISITOS	Giro Solicitado: RESTAURANTE
ARTÍCULO 30	Nombre Comercial: TACOTOTE
	Domicilio del Establecimiento : Avenida San Pedro #121, local 101 en la Plaza Vantash, Colonia Miravalle, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64660.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	05 de septiembre de 2022
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	TCR220201T8A
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del Representante Legal, C. HUGO ALBERTO HERRERA HERAS.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Número 54,913 de fecha primero de febrero de 2022 ante la fe del Lic. Francisco Burciaga Molinar, Notario Público número 30 en actual ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 16762/2021
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (070) 22-007-003.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPCSSPC/1413/22



AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL	Oficio refrendo núm. 072/2022 expedido por la
CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS	Dirección de Ingresos del Municipio de
ADEUDOS FISCALES	Monterrey.

5.-Expediente SAY-DVIV/RS/041/2022

	SAY-DVIV/RS/041/2022
	Solicitante: ALEJANDRO ISAAC RODRÍGUEZ PEREZ
REQUISITOS	Giro Solicitado: RESTAURANTE.
ARTÍCULO 30	Nombre Comercial: PULPO REGIO.
	Domicilio del Establecimiento: Avenida Puerta de Hierro #526, local LC-01, planta alta en plaza Serranía, Fraccionamiento Puerta de Hierro Castilla, Privada Alborán, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64349.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	05 de septiembre de 2022
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	ROPA790803Q3A
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante, C. ALEJANDRO ISAAC RODRÍGUEZ PEREZ.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	N/A
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 2422/2016
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 83-216-002
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPCSSPC 2287/2022
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.



JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES

Oficio refrendo núm. 106/2022 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.

6.-Expediente SAY-DVIV/RS/042/2022

	SAY-DVIV/RS/042/2022
	Solicitante: FRANCISCO ANTONIO CANTÚ SÁNCHEZ.
REQUISITOS	Giro Solicitado: RESTAURANTE.
ARTÍCULO 30	Nombre Comercial: ARRECIFE 21.
	Domicilio del Establecimiento : Padre Mier #653 Poniente, locales 16-A y 16-B, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	05 de septiembre de 2022
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CASF591017HE9
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	N/A
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 7725/2018
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 02-221-382 y 02-221-383
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPCSSPC 1784/22
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 103/2022 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.



7.-Expediente SAY-DVIV/RS/43/2022

REQUISITOS	SAY-DVIV/RS/043/2022
	Solicitante: PEREZ LUNA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
ARTÍCULO 30	Giro Solicitado: RESTAURANTE.
	Nombre Comercial: LUNA MEXICANA.
	Domicilio del Establecimiento : Mallorca #37, Colonia Roma, Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	05 de septiembre de 2022
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	PLA0301297B0
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del Representante Legal, C. GENOVEVO MANUEL PÉREZ RAMÍREZ.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Número 7,727 de fecha 29 de enero del 2003 ante la fe del Lic. Jorge Aaron González Flores, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 69 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en Monterrey, Nuevo León.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 13669/2020
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 31-390-004
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM 4168/2021
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL	Oficio refrendo núm. 120/2022 expedido por la
CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS	Dirección de Ingresos del Municipio de
ADEUDOS FISCALES	Monterrey.



8.-Expediente SAY-DVIV/RS/045/2022

	SAY-DVIV/RS/045/2022
	Solicitante: LAS MORITAS DE SAN PEDRO, S.A. DE C.V.,
REQUISITOS	Giro Solicitado: RESTAURANTE BAR.
ARTÍCULO 30	Nombre Comercial: BOTANERO MORITAS.
	Domicilio del Establecimiento : Avenida Fundidora #200, local 4,R-01, R-02, R-03, R-07, R-08, T-01, T-02 en la Plaza Punta Acero Life en la Colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	15 de septiembre de 2022
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MSP1401209F3
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del Representante Legal, C. MAURICIO SAÚL PÉREZ.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Número 14,290 de fecha 20 de enero de 2014 ante la fe del Lic. Sergio Elías Gutiérrez Domínguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 104 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en Monterrey, Nuevo León.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 6844/2018
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con números de expedientes catastrales (70) 09-168-270, (70) 09-168-271, (70) 09-168-272, (70) 90-168-276, (70) 09-168-277, (70) 09-168-278 y (70) 09-168-279
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPCSSPC 1863/2022



AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL	Oficio refrendo núm. 099/2022 expedido por la
CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS	Dirección de Ingresos del Municipio de
ADEUDOS FISCALES	Monterrey.

SEXTO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión la opinión de la persona titular de la actual Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey., con respecto a los expedientes antes mencionados en el cual se hace constar que los solicitantes cumplen con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento, ambos de la materia.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 26, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, le corresponde a la actual Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, recibir y tramitar con eficiencia las solicitudes de anuencias municipales con los documentos requeridos para proceder al trámite de estas, así como elaborar y mantener actualizado el padrón de anuencias municipales emitidas por el Ayuntamiento.

OCTAVO. Que esta Comisión revisó la información de los expedientes que contienen las solicitudes en cuestión, y que en virtud de que los interesados han cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico contemplado en los ordenamientos, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de las anuencias municipales conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar las anuencias municipales a los solicitantes en las siguientes ubicaciones:

- 1.- FOOD SERVICES ARAGUANEY, S.A. DE C.V., representada por la C. Daniela Giovanna Dávila Valbuena, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Paseo de los Leones, #99, local 308, Plaza Park Point en Fraccionamiento Cumbres Elite, Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 031 de anuencia municipal.
 - 2.- OPERADORA LUCA SALTILLO, S.A. DE C.V., representada por el C. Luis Mena Ruiz, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR, en el inmueble ubicado en Avenida



Insurgentes # 2500, local 342, Plaza Galerías Monterrey, en la Colonia Vista Hermosa, Monterrey, Nuevo León C.P. 64620, asignándole el número 032 de anuencia municipal.

- **3.- HÉCTOR VICTOR SANTOS SADA,** con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de los Leones, #2436, en la Colonia Cumbres tercer sector en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64610, asignándole el número 033 de anuencia municipal.
- **4.-TACOS Y COMIDAS REGIA, S. DE R.L. DE C.V.,** representada por el C. Hugo Alberto Herrera Heras, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Avenida San Pedro #121, local 101 en la Plaza Vantash, Colonia Miravalle, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64660, asignándole el número 034 de anuencia municipal.
- **5.- ALEJANDRO ISAAC RODRÍGUEZ PEREZ**, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Avenida Puerta de Hierro #526, local LC-01, planta alta en plaza Serranía, Fraccionamiento Puerta de Hierro Castilla, Privada Alborán, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64349, asignándole el número 035 de anuencia municipal.
- **6.- FRANCISCO ANTONIO CANTÚ SÁNCHEZ**, con GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Padre Mier #653 Poniente, locales 16-A y 16-B, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, asignándole el número 036 de anuencia municipal.
- **7.- PEREZ LUNA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.,** representada por el C. Genovevo Manuel Pérez Ramírez, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Mallorca #37, Colonia Roma, Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 037 de anuencia municipal.
- **8.-** LAS MORITAS DE SAN PEDRO, S.A. DE C.V., representada por el C. Mauricio Saúl Pérez, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR, en el inmueble ubicado en Avenida Fundidora #200, local 4,R-01, R-02, R-03, R-07, R-08, T-01, T-02 en la plaza Punta Acero Life en la Colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010, asignándole el número 038 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por los artículos 35 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y 19, fracción XXIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los



solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con los números de folio de anuencias municipales 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037 y 038 en el ejercicio fiscal 2022, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE OCTUBRE DE 2022 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Coordinador / REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTES, Integrante / REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO FUENTES, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICAS) / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Sigue expresando el C. REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTE: "Es cuanto".

Expresando el C. REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO: "Gracias Regidor".

El C. REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO dijo: "Muchas gracias Alcalde".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Gracias Regidores. Compañeras y compañeros se somete a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer comentarios? No habiendo comentarios se somete a su votación para quienes estén, ¿a favor?".

EI C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".

Y LOS PRESENTES, muchas gracias". (Con 26 vot	
PUNTO SIETE	
DEL ORDEN DEL D	DIA

Expresende al C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "SE APRIJERA POR LINANIMIDAD DE LAS

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expreso: Muy bien companeras, companer	os
Continuando con los trabajos de esta sesión pasamos al siguiente punto del orden del o	sìb
respecto a la presentación de iniciativas. Por lo que les pregunto si alguien tiene algu	ına
iniciativa de ser así favor manifestarlo".	



PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA

A continuación, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Enseguida pasamos al punto de Asuntos Generales, si algún integrante de este Órgano de Gobierno Municipal tiene algún asunto que exponer o algún tema a tratar. Adelante, Regidora Janeth".

En uso de la palabra la C. REGIDORA JANETH ALICIA SEPÚLVEDA SÁNCHEZ dijo: "Gracias, con su permiso, Alcalde".

Se escucha al C. PRESIDENTE MUNICIPAL decir: "Adelante".

Continúa en uso de la palabra la C. REGIDORA JANETH ALICIA SEPÚLVEDA SÁNCHEZ: "Sabemos que el Gobierno de Monterrey, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva está invitando a grupos escolares de preescolar, primaria y secundaria para disfrutar del evento de la exposición de Van Gogh de forma gratuita. Quisiera hacerle una petición muy especial".

EI C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresa: "A la orden".

Sigue en el uso de la voz la C. REGIDORA JANETH ALICIA SEPÚLVEDA SÁNCHEZ: "Para invitar a los niños que forman el Consejo de la Niñez para que puedan disfrutar de este evento, y que asimismo ellos se conviertan en impulsores o promotores de arte y cultura en sus respectivas escuelas".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL contesta: "Esa es una gran idea. Compañeras y compañeros, ¿algún comentario sobre lo que propone nuestra compañera? Yo, por un lado, la apoyo al cien por ciento, ¿quiénes están a favor?, Muy bien, muchas gracias. Claro que sí, muchas gracias".

Se escucha al C. REGIDOR LUIS IXTOC HIONOJOSA GÁNDARA decir: "A favor".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES". (26 votos a favor).

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Adelante, compañero Ixtoc".

Se le concede el uso de la palabra al C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA: "Si me permite, otra vez desgraciadamente llamando la atención sobre el tortuguismo en la aprobación o rechazo de las solicitudes de licencia de construcción, ya sea en la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible o, en otros casos, en la Secretaría de Servicios Públicos en la introducción de algunos servicios básicos a diversas residencias. Sobre todo, para ejemplificar un poco, hablaré de dos casos concretos: Uno fue una solicitud que recibió la Secretaría de Desarrollo Urbano en el mes de octubre del 2021, la cual hasta el momento no ha sido ni aprobada ni rechazada. Una de las ridículas excusas que le daban es que esta,



aunque estuviese ubicada en la parte alta de la colonia Vista Hermosa, la excusa era que era declarada zona de inundación. Entonces parece hasta cierto punto ridículo. El otro es el hecho de que sí se afecta la economía de los ciudadanos de este municipio porque, por ejemplo, cuando quisieron en el centro de esta ciudad, un poco hacia el norte, quisieron hacer la instalación de una cocina económica, un pequeño negocio, la instrucción del gas natural, el permiso que se solicita a través de la Dirección de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos, este ha tardado más de 70 días naturales. Entonces el hecho de que no sean expeditos ya sea el rechazo o la aprobación de dichas solicitudes, pues sí causamos daños en la economía no solamente de alguna construcción sino también en este caso que vemos de un pequeño negocio. Todos sabemos que 8.5 de cada 10 empleos en este país son creados por ese tipo de negocios. Y el hecho es atender y ver ese tipo de cuestiones para no vernos en la necesidad de tener que proponer cuestiones que pudieran parecer exageradas como las afirmativas y otros tipos de cuestiones para hacer esto un poco más rápido y de atención más eficaz por parte de las dependencias. Es cuanto".

Se le cede el uso de la voz a la C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias, Regidor, y con mucha gratitud le aprecio su retroalimentación para personalmente poner manos a la obra. La eficiencia de cada una de estas Secretarías es una complejidad en sí misma por lo monumental que las tareas de cada una implican. Por el estado que las cosas guardaban cuando recibimos la Administración; sin embargo, a un año del camino la responsabilidad es solamente y nada más que nuestra. Entonces, empezando por mi persona y las Secretarás y todas las dependencias que de ellas emanan, pondremos con lupa esa retroalimentación para poder rendir mejor. Adelante, Regidora Karla".

En uso de la palabra, la C. REGIDORA KARLA LIZZETH TORRES MARTÍNEZ: "Como les había comentado en el punto anterior, queremos proponer el tema de una placa conmemorativa para todo aquel personal médico que falleció atendiendo la pandemia. Ahí viene el Día del Médico, y bueno, se viene el tema de la Medalla, pero también creemos que sería algo bueno, algo bonito darles este homenaje a todo el personal médico que falleció. No sé si alguien alguna idea de donde pudiera ser. Yo en lo personal pensé que, a lo mejor en el bajo puente en frente del Universitario, no sé si ahí pudiera ser un lugar bueno para colocar una placa o algo".

Se escucha al C. PRESIDENTE MUNICIPAL decir: "Qué coincidencia, acabamos de estar en un muy bonito espacio ahí, fíjense".

Continúa con el uso de la voz C. REGIDORA KARLA LIZZETH TORRES MARTÍNEZ: "Sí, qué coincidencia. Pudiera ser ahí, digo, está en frente del Universitario. No sé si alguien tenga alguna idea o qué les parezca".

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL en uso de la palabra: "Adelante, Regidor Carlos Barona".

Se escucha decir al C. REGIDOR CARLOS BARONA MORALES: "Gracias, Alcalde. Sí Regidora, era precisamente para eso, para tocar dos temas si me lo permites, querido Acta Número 26 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 18 de octubre de 2022.



Alcalde. Uno de ellos era eso. Sin duda alguna fueron y siguen siendo héroes de la comunidad el personal médico. Yo iba a proponer que justo a espaldas de donde está el Alcalde, la Secretaria y el Tesorero, en esas dos paredes que tenemos, pudiéramos ir haciéndole como en el Congreso del Estado, ir poniendo placas conmemorativas a situaciones importantes que se fueran dando con gente que haya realzado su participación en la comunidad regiomontana. Pudiera ser de esa manera y se vería yo creo que muy padre, y ahí sí que es para siempre. Innovaríamos porque ya le hace falta un cambiecito a la sala de Cabildo. Yo creo que pudiera ser en honor a quienes se la han jugado y se la han partido por Nuevo León en diferentes áreas".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL comenta: "Cambiecito se quedó muy cortito, Regidor".

Exclama el C. REGIDOR CARLOS BARONA MORALES: "Cambiezón el que vamos a hacer. A lo que voy es que pudiera ser una alternativa que pongo en la mesa y a su consideración".

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL exclama: "Las letras áureas para el recinto".

El C. REGIDOR CARLOS BARONA MORALES en uso de la voz: "Es correcto. Y quisiera hacer otro comentario si es que me lo permite, Alcalde".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL comenta: "Adelante".

El C. REGIDOR CARLOS BARONA MORALES continúa en uso de la palabra: "Ahorita hablaban del rezago y de la tardanza en el área de Desarrollo Urbano. Efectivamente al inicio de la administración pues sí se sintió porque nos dimos cuenta de que estaba reorganizando y estaban revisando lo que recibían sin duda alguna, y poco a poco fueron tomando su cauce las cosas. Yo no me iría de un lado para, vaya, no sería tan drástico en mi comentario como lo fue quien me antecedió la palabra, mi amigo el Regidor Ixtoc. Él ha tenido esa experiencia y es muy respetable. Creo que las cosas se van dando poco a poco. No ha sido fácil, creo yo, pero algunos amigos desarrolladores han visto que ha iniciado a transitar sus temas en esa área. No es fácil por lo complejo que tú comentabas, Alcalde, hace unos momentos de esa Secretaría en concreto. Cada una tiene su complejidad, pero esa en concreto yo sí le daría mi voto de confianza a esa Secretaría para ir evaluando la rapidez con que ahora creo yo que ha empezado a funcionar. Entonces yo sí le doy mi voto de confianza. No fue así al principio en los primeros meses de la Administración y coincidimos todos, pero creo que hoy ha ido en adelante. Es cuanto".

Se escucha decir al C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA: "Si me permite, señor Alcalde".

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL en uso de la palabra: "Adelante, Regidor Ixtoc".



El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA expresa: "Precisamente en ese sentido es para diferenciar el hecho de los grandes proyectos que se solucionan con mayor celeridad ante situaciones como un cambio de fachada o una agregación de un cuarto en alguna casa habitación, ese tipo de cuestiones. Y también establecer el hecho de que la omisión en este tipo de casos, pues desgraciadamente lo podemos resumir en unas cuantas palabras. En este caso la omisión causa y también es corrupción. Es cuanto"

Continuando con el uso de la voz, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL comenta: "Adelante, Regidora Bertha".

Continuando con el uso de la voz, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Adelante, Regidora Bertha".

En uso de la palabra la C. REGIDORA BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO expresó: "Alcalde, yo tengo una propuesta...".

Se escucha al C. PRESIDENTE MUNICIPAL decir: "Sí, dígame".

Sigue expresando la C. REGIDORA BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO: "Para este Ayuntamiento. Es la implementación de un operativo especial en los panteones, previo y durante la celebración del Día de Muertos. Próximamente, ya en menos de 15 días, vamos a tener esta celebración, y es una tradición, va muchísima gente a los panteones, entonces, la propuesta es, que desde este Ayuntamiento hagamos un respetuoso llamado a las áreas de Servicios Públicos, Protección Civil, Seguridad y Protección a la Ciudadanía para implementar un operativo previo en panteones municipales con acciones como la señalización, limpieza, deshierbe, fumigación y lo más importante es la revisión de la estabilidad estructural de las tumbas, porque muy frecuentemente hay accidentes, ¿verdad?, de este tipo. Por otra parte, también, yo creo que el día, ese día, el Día de los Muertos, pues es muy importante que apoye la policía de Monterrey y tránsitos, especialmente en la señalización y garantizar la seguridad de los ciudadanos. También, yo quisiera agregar que sería muy importante que en la página de Monterrey se fueran presentando algunas medidas de qué es lo que la gente puede en qué horarios van a estar los panteones abiertos, qué es lo que deben de llevar, porque mucha gente va con muchas cosas, y a la hora de entrar no les permiten, y muchas veces tienen que tirar comida y otros artículos que llevan".

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL pregunta: "¿En dónde lo publicarían?, ¿en la página de Internet?"

A lo que la C. REGIDORA BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO comenta: "Poniendo algo en la página de Monterrey para garantizar la seguridad".

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresa: "¿Y en las redes sociales?"

Termina haciendo uso de la palabra la C. REGIDORA BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO: "Es cuanto".



A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: "Muy bien. Le dará gusto saber que siempre se contempla un operativo de esta naturaleza, en conjunto con estas dependencias, en fechas como Navidad, como Días de las Madres, ésta no será la excepción, le mandamos el Acuerdo por parte del Cabildo para que enfaticemos la importancia que se le debe dar a estas fechas, con mucho gusto. Y solicitamos también al área de Comunicación Social para publicarlo en la página de Internet, así como en nuestras redes sociales. Adelante, Regidora Liliana".

Se escucha hablar a la C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ: "Sí Alcalde, nada más para secundar la propuesta de la compañera Karla, Regidora, en esa área que dicho sea de paso quedó preciosa. Bien aluzada, bien limpia, los baños, se ve que tienen a una persona ahí que está aseando. Se transformó casi al 100. Muchas gracias, Alcalde, y pues refrendo la propuesta de la compañera":

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Muchas gracias. Ahorita, ¿algún comentario sobre la propuesta de la Regidora Betty? En ese caso, ¿quiénes están a favor de enviarle a estas dependencias este Acuerdo por parte del Cabildo para hacer estos trabajos en los panteones previo a la fecha?,¿quiénes están a favor?

Se escucha al C. REGIDOR LUIS IXTOC HIONOJOSA GÁNDARA decir: "A favor".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES". (26 votos a favor).

EI C. PRESIDENTE MUNICIPAL continúa con los Asuntos Generales: "Solo quedaría decidir el lugar de la placa".

Se escucha comentar a la C. REGIDORA KARLA LIZZETH TORRES MARTÍNEZ: "Podemos, este, ¿o ahí les gusta en el bajo puente? ¿A mí me agrada el lugar, y es un espacio nuevo que toda la gente ve?"

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dice: "Tenemos ambas propuestas. De hacerlo en este recinto, de hacerlo en el bajo puente. ¿Lo quieren votar en este momento? Yo digo que este es un tema incluso para que se discuta en comisión. Sí. Adelante, Regidor Mario".

Se le cede el uso de la palabra al C. REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTES: "Alguna otra propuesta puede ser en los bajos del Palacio Municipal. Al final de cuentas es un reconocimiento de parte del Ayuntamiento. Creo yo que la ciudadanía debe ver algo aquí al llegar. Tenemos el Miércoles Ciudadano, tenemos afluencia".

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresa: "Es verdad. Este espacio es solemne, sí, pero no es accesado por tanta gente":

A lo que el C. REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTES comenta: "Así es".



Continúa en uso de la voz el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Y los bajos del Palacio sí. Los homenajes se deben hacer lo más público posible. Pues lo sometemos a la consideración de la Comisión. Se turna a la Comisión que corresponda. La Secretaría del Ayuntamiento nos informará cual es":

Se escucha decir a la C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ comentar: "También se puede hacer las dos. Aquí y en donde proponen. Digo yo soy tan espléndida".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dice: "You gotta come, and you gotta come, and you gotta come. Adelante Regidor Barona".

Se le cede el uso de la palabra al C. REGIDOR CARLOS BARONA MORALES: "Gracias, Alcalde. Es que son dos temas. A ver, el reconocer a los médicos sin duda puede ser allá en el lugar que se hizo y se arregló de manera extraordinaria en los bajos del puente frente al H. U., pero yo fui un poquito más allá. O sea, no es solamente reconocer a los médicos en tiempo de pandemia, a quienes murieron dando su vida, y a quienes actualmente siguen dando su vida por ello. Es hacer un precedente. Si nosotros decidimos, o lo decide la Comisión, que se haga una placa en este recinto o en los bajos de Palacio, va a ser la primera de muchos más reconocimientos que se irán hacer. A eso me refería. Es cuanto".

- El C. PRESIDENTE MUNICIPAL responde: "Claro. Que se sepa que en Monterrey reconocemos a las personas y a las acciones y a las causas que realmente abonan al desarrollo de esta Ciudad".
- El C. REGIDOR CARLOS BARONA MORALES dice: "Que quede en claro la Heroica Ciudad de Monterrey".
- El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dice: "Que la Heroica Ciudad de Monterrey es una Ciudad que se llena de orgullo de las hazañas de su gente".

A lo que el C. REGIDOR CARLOS BARONA MORALES comenta: "Es correcto, Alcalde".

EI C. PRESIDENTE I ¿algún otro asunto en	lo general?".	J	 •
		•••••	

PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muy bien, agotado el orden del día para la celebración de la siguiente sesión, y siendo las dieciocho horas con diecinueve minutos me

